

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO SELECCIÓN ABREVIDA MENOR CUANTÍA

BOGOTÁ D.C, 21 JULIO DE 2026

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 077-SAMC-CENACINTELIGENCIA-2026 CUYO OBJETO ES “RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE LA PLATAFORMA DE CIBERSEGURIDAD (ANTIVIRUS, DLP, PROXY, ETP,EDR,TIE) VIGENCIA 2026 CAIMI”.

1. ANTECEDENTES

1.1 PROCESOS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO A CONTRATAR

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC IMI** en las anteriores vigencias ha adquirido bienes y servicios con características técnicas similares e iguales en algunos casos mediante los siguientes procesos de contratación así:

PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	TIPO DE CONTRATO
130-CENACINTELIGENCIA-2025	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PLATAFORMA DE CIBERSEGURIDAD (ANTIVIRUS, DLP, PROXY, ATD, TIE).	NETWORK & ACCESORIES SAS	\$ 462.935.683	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 2025 - 2026
068-CENACINTELIGENCIA-2025	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	OPORTE TÉCNICO DE LAS LICENCIAS DE LAS PLATAFORMAS DE CIBERSEGURIDAD -ANTIVIRUS, DLP, PROXY, ATD, TIE PARA TODO EL SISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA PARA EL CAIMI C-6 DE LA VIGENCIA 2025	NETWORK & ACCESORIES SAS.	\$ 490.800.000	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 2025
146-CENACINTELIGENCIA-2023	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	SOPORTE TÉCNICO DE LAS LICENCIAS DE LAS PLATAFORMAS DE CIBERSEGURIDAD -ANTIVIRUS, DLP, PROXY, ATD, TIE PARA TODO EL SISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA	NETWORK & ACCESORIES SAS.	\$940.495.343,00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 2023 – 2025
146-CENACINTELIGENCIA-2022	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CONTRATAR LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LA HERRAMIENTA MCAFFE (ANTIVIRUS, DLP, PROXY, ATD Y TIE) DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA FICHA TÉCNICA FICHA TÉCNICA No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04141/COM-02	PC MICROS SAS	\$673.620.660	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 2022-2023
120-CENACINTELIGENCIA-2021	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	MANTENIMIENTO Y SOPORTE LICENCIAS PLATAFORMA DE CIBERSEGURIDAD (ANTIVIRUS, DLP, PROXY, ATD, TIE) DEL CAIMI	PC MICROS SAS	\$654.000.000,00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 2021-2022
194-CENACINTELIGENCIA-2020	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	MANTENIMIENTO Y SOPORTE LICENCIAS PLATAFORMA MCAFFEE DE CIBERSEGURIDAD (ANTIVIRUS, DLP, PROXY, ATD, TIE), PARA LA VIGENCIA 2020 Y 2021.”	PC MICROS SAS	\$487.450.000,00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 2020-2021

ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS IGUALES Y/O SIMILARES.

De acuerdo a la búsqueda en la plataforma del SECOP II, se tiene que otras entidades estatales han adquirido servicios con similar objeto contractual al presente, así:

PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	TIPO DE CONTRATO
ARMADA NACIONAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA 017/JINAV/DADIN/2026 CO1.NTC.10157455	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	RENOVACIÓN MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE CIBERSEGURIDAD DLP (DATA LOSS PREVENTION) POR UN AÑO Y ANTIVIRUS POR DOCE (12) MESES, PARA UNIDADES DE LA JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL	LAN SECURITY NETWORKS S.A.S	\$ 222.452.400	SUMINISTRO 2026
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA LP-079- CENACTELEMATICA- 2025 CO1.NTC.8535439	LICITACION PUBLICA	ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE CIBERSEGURIDAD PROXY	MCO GLOBAL SAS	\$ 1.724.736.399	COMPRAVENTA 2025
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE) SASI-012-2024	SELECCION ABREVIADA SUBASTA INVERSA	CONTRATAR EL UPGRADE DE LA SOLUCIÓN DE ANTIVIRUS TRELLIX ENDPOINT SECURITY SUITE (TRXE1), ASÍ COMO EFECTUAR LA RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS DE LA SUITE CLOUD WORKLOAD SECURITY - ESSENTIALS - (CWS- E) EX	PC MICROS SAS	\$ 544.147.080,00	COMPRAVENTA 2024
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL UAEJPMPSASI- 014-2024	SELECCION ABREVIADA SUBASTA INVERSA	RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE ANTIVIRUS TRELLIX ENDPOINT CON DESTINO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL.	SOFTSECURITY S.A.S	\$ 225.706.700,00	COMPRAVENTA 2024

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

En atención a lo dispuesto en los Artículos 15°. de Decreto 1510 de 2013 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a conocer el sector relativo al proceso de selección desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional, técnico y de análisis de riesgos y determinar los requisitos habilitantes, lo cual se plasma el siguiente análisis:

Para el presente proceso, el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-IMI** brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad cumplir con el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente "Guía para la elaboración de estudios del sector" se procede a elaborar los análisis necesarios para poner sectores que intervienen en el objeto del presente proceso contractual.



2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia, requiere la ejecución de la partida asignada por el artículo presupuestal A-02-02-01-004-007, correspondiente al rubro "Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones", con el objeto de cubrir la renovación del licenciamiento de la plataforma de ciberseguridad. Esta renovación es indispensable para garantizar el cumplimiento de la misión del SICIE, asegurando la prevención de filtraciones de información, la mitigación de ataques cibernéticos y la protección contra la propagación de software malicioso a través de correos electrónicos y estaciones de trabajo de usuarios finales.

La plataforma de ciberseguridad del SICIE se encuentra estructurada en múltiples módulos de administración que permiten al personal autorizado ejecutar funciones críticas de seguridad, tales como la detección y mitigación de virus informáticos, protección frente a pérdida de información sensible, control de navegación en la red corporativa y gestión integral de la seguridad de la información que ingresa y egresa del SICIE. Esta plataforma asegura la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, constituyendo un componente esencial del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la entidad y de las capacidades de ciberseguridad del Ejército Nacional, en concordancia con los lineamientos de seguridad institucional y las mejores prácticas internacionales en materia de protección de infraestructura crítica.

La no renovación del licenciamiento de la plataforma de ciberseguridad implicaría riesgos operativos significativos, incluyendo la incapacidad de detectar y mitigar amenazas avanzadas, vulnerabilidades ante ataques dirigidos y la exposición a malware propagado por correo electrónico o dispositivos de usuarios finales. Desde la perspectiva estratégica, la indisponibilidad de módulos críticos afectaría la continuidad de los procesos misionales del SICIE, comprometiendo la integridad de la información de inteligencia y la coordinación con otras entidades del Estado. Adicionalmente, el riesgo reputacional derivado de incidentes de seguridad podría erosionar la confianza institucional y la percepción de capacidad defensiva frente a adversarios internos y externos. En este sentido, la renovación del licenciamiento se constituye como una medida de mitigación de riesgos esencial para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, cumpliendo con los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, las políticas institucionales de ciberseguridad y las mejores prácticas internacionales aplicables a la protección de infraestructura crítica.

2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia y El Comando de Apoyo de Combate de Inteligencia Militar (CAIMI), en el marco del Subsistema de Inteligencia y Contrainteligencia del Ejército (SICIE), requiere la contratación de la renovación del licenciamiento de la plataforma de ciberseguridad, compuesta por los módulos Trellix Agent, Trellix ePolicy Orchestrator (EPO), Trellix Data Loss Prevention (DLP), Trellix Drive Encryption, Trellix Data Exchange Layer (DXL), Trellix File and Removable Media Protection, Endpoint Security Platform, Endpoint Security Firewall, Endpoint Security Threat Prevention, Endpoint Security Web Control, Endpoint Security Adaptive Threat Protection, Trellix EDR Client (EDR), Trellix Threat Intelligence Exchange (TIE), Trellix Email Security, Proxy – Cisco Secure Web Appliance y ISEPIC - ISE Passive Identity Connector (ISE PIC).

La plataforma fue implementada en la vigencia 2016 y, desde entonces, ha requerido soporte técnico continuo y renovación periódica de licencias para garantizar la protección integral de la infraestructura tecnológica del SICIE, asegurando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información estratégica de la entidad. Su renovación es crítica para prevenir ataques cibernéticos, fugas de información sensible y propagación de software malicioso a través de correos electrónicos o dispositivos de usuarios finales. Además, respalda la continuidad de sistemas misionales clave como SICDI, SIGAR, SICAI, SIMAI, SIRAI, SICOOI, SIGOP, ARCHOP, FYA y JANUS, y asegura el cumplimiento de la misión institucional de inteligencia y contrainteligencia.

3.1.2 Antecedentes Normativos y Contractuales

El SICIE ha gestionado anteriormente la adquisición y soporte de estas licencias mediante contratos vigentes, entre ellos el Contrato No. 115-CENACINTELIGENCIA-2025, cuya ejecución se extiende hasta el 31 de julio de 2026. En cumplimiento del artículo presupuestal A-02-02-01-004-007, rubro "Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones", se solicita la continuidad de licencias para la vigencia 2026.

Cabe destacar que en el IAD/SDA de Software por Catálogo II – CCE-SNG-IAD-002-2024, Proceso # CCENEG-075-02-2024, estos productos no se encuentran dentro del catálogo estándar, siendo necesario adquirirlos de manera específica debido a su criticidad operacional.

La normatividad aplicable incluye:



- Ley 1621 de 2013, sobre protección de la información y reserva legal.
- Lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) del Ejército Nacional.
- Buenas prácticas internacionales de ciberseguridad, incluyendo ISO 27001 y estándares de NIST.

3.1.3 Descripción Detallada de los Módulos y Funcionalidades

Plataforma Trellix:

- Trellix Agent – Agente instalado en cada endpoint; comunica con EPO, recibe instrucciones y envía reportes de seguridad. Garantiza protección y actualización centralizada de todos los equipos.
- Trellix ePolicy Orchestrator (EPO) – Consola central que permite visualizar y gestionar el estado de seguridad de todos los equipos y servidores de la red del SICIE.
- Trellix Data Loss Prevention (DLP) – Controla la información sensible de operaciones e inteligencia, previene fugas por medios extraíbles, correo o nube no autorizada.
- Trellix Drive Encryption – Cifra discos de laptops y PCs fuera de la red institucional, protegiendo información en caso de pérdida o robo.
- Trellix Data Exchange Layer (DXL) – Facilita comunicación en tiempo real entre módulos de seguridad, acelerando detección y respuesta.
- Trellix File and Removable Media Protection – Controla uso de USBs y discos externos para reducir riesgos de fuga de información.
- Endpoint Security Platform – Base común de coordinación de todos los módulos de protección en endpoints.
- Endpoint Security Firewall – Bloquea conexiones sospechosas a nivel de host y protege la comunicación interna y externa.
- Endpoint Security Threat Prevention – Previene virus, troyanos, ransomware y malware avanzado.
- Endpoint Security Web Control – Supervisa la navegación web, bloquea sitios maliciosos y previene phishing.
- Endpoint Security Adaptive Threat Protection – Analiza comportamiento de programas, detectando amenazas nuevas o desconocidas (zero-day).
- Trellix EDR Client – Observa actividad de endpoints para detección y respuesta ante ataques avanzados.
- Trellix Threat Intelligence Exchange (TIE) – Centraliza información de amenazas y la distribuye en toda la red.
- Trellix Email Security – Filtra correos, bloquea spam, phishing y malware en la plataforma de correo institucional.

Productos Cisco:

- Cisco Secure Web Appliance (Proxy) – Filtrado y control de navegación web corporativa, bloqueando sitios peligrosos.
- ISE Passive Identity Connector (ISE PIC) – Identifica usuarios y aplica políticas de seguridad basadas en perfiles de acceso.

La integración de Trellix y Cisco constituye un sistema de seguridad integral, protegiendo tanto los endpoints como la red corporativa y garantizando la continuidad operativa de los sistemas del SICIE.

3.1.4 Antecedentes de Incidentes de Seguridad

La renovación de licencias se fundamenta también en incidentes históricos de ciberseguridad que han afectado entidades gubernamentales y la propia institución:

- Ransomware WannaCry (abril 2017): afectó infraestructura a nivel mundial.
- Ataque a servidores de correo del Ejército Nacional (agosto 2022): exposición de listas de usuarios y credenciales.
- Ataque a infraestructura de IFX Networks (septiembre 2023): afectación de sistemas gubernamentales.

La plataforma del SICIE ha logrado evitar impactos por ciberataques hasta la fecha, evidenciando la efectividad de la adquisición y soporte continuo de licencias, pero la continuidad es indispensable ante el incremento progresivo de amenazas, actores maliciosos y sofisticación de ataques.

3.1.5 Riesgos Asociados a la No Renovación

La interrupción de licencias y soporte implicaría:

- Vulnerabilidad de endpoints y servidores a ataques avanzados.
- Pérdida parcial o total de información estratégica.
- Indisponibilidad de sistemas críticos para operaciones de inteligencia.



- Riesgo reputacional y jurídico ante filtración de información clasificada.
- Incumplimiento de lineamientos legales y normativos (Ley 1621 de 2013, SGSI).

La adquisición y renovación de las licencias de la plataforma de ciberseguridad del SICIE es estratégica y crítica, de carácter continuo e ininterrumpido, asegurando la alta disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información y garantizando la misión institucional del Ejército Nacional. La continuidad de este servicio permite mitigar riesgos operativos, tecnológicos y reputacionales, protegiendo la infraestructura frente a incidentes cibernéticos conocidos y emergentes, en concordancia con la normativa vigente y las mejores prácticas internacionales

2.3 CONVOCATORIA PARA LIMITAR PROCESO A MIPYMES.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación se encuentra dentro del umbral establecido por Colombia Compra Eficiente con información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/2027 de ciento veinticinco mil dólares (US \$125.000), es decir, la suma de \$511.708.497,00, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes. En caso de que el proceso se limite los proponentes deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

2.4 PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LA MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS.

En consonancia con lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el Artículo 33 de la ley 2069 de 2020, con el fin de promover el acceso a las Mipymes al mercado de compras públicas, las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:

1. Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.
2. Desarrollarán programas de aplicación de la normativa del Sistema de Compra pública, en especial, la relacionada con las disposiciones que promueven la participación de las MIPYMES en las compras públicas, los incentivos y el Secop.
3. Promoverán e incrementarán, conforme a su respectivo presupuesto, la participación de micro, pequeñas y medianas empresas como proveedoras de los bienes y servicios que aquellas demanden.
4. Establecerán, en observancia de lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ley, procedimientos administrativos que faciliten a micro, pequeñas y medianas empresas, el cumplimiento de los requisitos y trámites relativos a pedidos, recepción de bienes o servicios, condiciones de pago y acceso a la información, por medios idóneos, sobre sus programas de inversión y de gasto.
5. Preferirán en condiciones de igual precio, calidad y capacidad de suministros y servicio a las MIPYMES nacionales.
6. Promoverán la división del Proceso de Contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MIPYMES en el Proceso de Contratación.
7. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, crearán un sistema de indicadores con el fin de evaluar anualmente la efectividad de la inclusión de las MIPYMES al mercado de compras públicas. A partir de esta evaluación, el Gobierno Nacional promoverá las mejoras que faciliten el acceso de éstas al mercado estatal a través de la implementación de ajustes normativos, nuevas herramientas, incentivos e instrumentos financieros.
8. En los dos primeros meses de cada año las entidades estatales definidas en este artículo deberán remitir información a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, sobre el cumplimiento y resultados de la adopción de las medidas establecidas en la presente disposición durante el año inmediatamente anterior, lo cual servirá como insumo para la evaluación anual de qué trata el presente numeral.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de los deberes de que trata el presente artículo por parte de los servidores públicos constituirá causal de mala conducta.

En cumplimiento de esta normatividad al interior del presente estudio previo se procederá a identificar las Mipymes que podrían ser proveedoras directas o indirectas del servicio a adquirir y de encontrarlo pertinente establecerá reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso de selección.

NOTA: LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES DEBEN PRESENTAR LA RESPECTIVA MANIFESTACIÓN JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTES MEDIANTE MENSAJE PÚBLICO EN EL SECOP II.



Se identifica (89) empresas como MYPIMES de acuerdo con el sistema de integrado de información societaria (SIIS) con corte a 31 de diciembre de 2025.

Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIU)
Pymes-Individuales	800098622	TECNOLOGIA INFORMATICA TECINF SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	800128897	VIDEOLEC SA	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	800153963	800153963	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	800157629	MOUSE STAR SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	800177588	IIFORMESE SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	800178427	CIBER COM SOLUCIONES DE INFORMATICA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	800245974	EXSIS DIGITAL SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	804000673	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	804009217	COMTEC SOLUTIONS SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	805019778	INFOTECH DE COLOMBIA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	805020457	CENTRO-NET SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	811000242	CYS TECNOLOGIA SAS BIC	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	811005902	PORTATIL SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	815001055	MICRONET SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	816005590	DISTRICOM DE COLOMBIA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	830014795	DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	830016004	REDCOMPUTO LIMITADA	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	830024826	I 3NET SAS - EN REORGANIZACION	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	830031855	MSL DISTRIBUCIONES Y CIA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	830034195	CASTOR DATA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	830040359	W&C INTERNATIONAL SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	830046657	SOFTWEB ASESORES SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	830048811	TALENTO COMERCIALIZAADORA S.A	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	830049916	COMPUTEL SYSTEM SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	830073623	KEY MARKET SAS EN REORGANIZACION	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	830111209	INTERNET SOLUTIONS SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	830128472	PANAMPROJECT S.A.S	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	830130926	TECHNOLOGY & SOLUTIONS SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	830141960	JAAM S.A.	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	830142538	ATL COLOMBIA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	830147547	E TRAINING SAS EN REORGANIZACION	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	860515402	LEXCO S.A.	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	860529301	CIBERGENIUS SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	891501783	GAMMA INGENIEROS SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	900025740	MICROHOME SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	900036968	DASA HIGH TECHNOLOGY SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	900040916	COMPUORIENTE IMPORT AND EXPORT LTDA	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	900090381	SOFTWARE AUTOMATION TECHNOLOGY LTDA	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	900096245	LA CASA DE LA UPS S.A.S.	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	900098340	TECHNOLOGY STORE 2006 SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	900155085	VENTA EQUIPOS SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	900161593	IKONO TECH SA EN REORGANIZACION	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	900171311	TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	900181068	T&I IMPORTACIONES SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	900204917	SUMIT S.A.S	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	900249043	OPEN GROUPsas	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	900269166	HERITAGE GROUP SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	900273006	TECNOPROCOSOS SAS EN REORGANICION	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	900293187	OXIGENO CERO GRADOS SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	900374230	SEK - SECURITY ECOSYSTEM KNOWLEDGE COLOMBIA S.A.S	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	900390198	WEXLER S.A.S	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	900418656	GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	900420367	PLASTICOS LA PRADERA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	900438876	INTECO MC SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	900446662	TEAM IT S.A.S.	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	900452553	JAWAN FOR SOUTH AMERICAN SERVICES TECHNOLOGY AND SYSTEMS S.A.S	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	900471414	ORIGIN IT SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	900477777	CD COMPUTO ACTUALIZAMOS TU MUNDO SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	900500180	TECSERVIS SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	900554321	IOGESTION SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	900571849	GREEN SERVICES AND SOLUTIONS SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	900581092	PAACSYSTEM SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	900589732	ATC COLOMBIA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	900590424	NETDATA COLOMBIA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	900604590	P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	900615641	PANORAMA TECHNOLOGIES SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	900643833	QP TECHNOLOGY SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	900650486	DISTRIBUIDORA DE SOFTWARE Y MOVILIDAD SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática

Pymes-Individuales	900672953	NIMBUTECH SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	900731082	JUST IN TIME SOLUTIONS TRADE S.A.S	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	900800595	PROVEXPRESS SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	900834719	DATASERVICIOS Y COMUNICACIONES SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	900915742	CONVIEST SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	900988612	LICONSUMAR DEL MAGDALENA S.A.S	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	901039927	GTI - ALBERTO ALVAREZ LOPEZ S.A.S	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	901046407	PC SYSTEM SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	901196233	Green S&S Edge SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	901289668	REGIONAL BUSINESS COLOMBIA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	901307114	VORTICE SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Individuales	901585246	901585246	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Separados	800083486	WM WIRELESS & MOBILE SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Separados	800089897	COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Separados	830026811	XOREX DE COLOMBIA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Separados	830112250	RIO TECHNOLOGY SAS EN REORGANIZACION	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Separados	860039333	PROCIBERNETICA S.A.	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Separados	900048578	EVOLUCION EN COMPUTO SA	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Separados	900443000	NOVOTECHNO DE COLOMBIA SAS BIC	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Separados	900480786	NUVA S.A.S.	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
Pymes-Separados	901334425	KASKEY COLOMBIA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática

2.4.1 CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS EN COLOMBIA

En Colombia existe una clasificación de las empresas según su tamaño determinado según el monto de los ingresos entre micros, pequeñas y medianas, de acuerdo al decreto 1074 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.13.2.1.

"ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1. Criterio para la clasificación del tamaño empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa.

El nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en el cual se determina el tamaño empresarial variara dependiendo del sector económico en el cuál la empresa desarrolle su actividad"

Es decir que no se tienen en cuenta variables como monto del patrimonio o el número de empleados, el tipo de sociedad, etc.

Los ingresos a considerar son las ventas brutas anuales, excluyendo ingresos que corresponda a las actividades de inversión o financiación. El monto de los ingresos está fijado en UVT, pero se toma como referencia la información contable.

2.4.1.1 CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS SEGÚN SU TAMAÑO

La clasificación del tamaño de las empresas en micro, pequeñas y medianas, se hace por sectores económicos como son el manufacturero, servicios y comercio, conforme el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 del 2015:

■ Microempresa.

- Sector manufacturero. Ingresos inferiores o iguales a 23.563 Uvt.
- Sector servicios. Ingresos inferiores o iguales a 32.988 Uvt.
- Sector comercio. Ingresos inferiores o iguales a 44.769 Uvt.

■ Pequeña empresa.

- Sector manufacturero. Ingresos superiores a 23.563 Uvt e inferiores o iguales a 204.995 Uvt.
- Sector servicios. Ingresos superiores a 32.988 Uvt e inferiores o iguales a 131.951 Uvt.
- Sector comercio. Ingresos superiores a 44.769 Uvt e inferiores o iguales a 431.196 Uvt.

■ Mediana empresa.

- Sector manufacturero. Ingresos superiores a 204.995 Uvt e inferiores o iguales a 1.736.565 Uvt.
- Sector servicios. Ingresos superiores a 131.951 Uvt e inferiores o iguales a 483.034 Uvt.
- Sector comercio. Ingresos superiores a 431.196 Uvt e inferiores o iguales a 2.160.692 Uvt.



■ **Gran empresa. Ingresos superiores a la mediana empresa.**

"ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1. Criterio para la clasificación del tamaño empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa.

El nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en el cual se determina el tamaño empresarial variara dependiendo del sector económico en el cuál la empresa desarrolle su actividad"

Es decir que no se tienen en cuenta variables como monto del patrimonio o el número de empleados, el tipo de sociedad, etc.

Los ingresos a considerar son las ventas brutas anuales, excluyendo ingresos que corresponda a las actividades de inversión o financiación. El monto de los ingresos está fijado en UVT, pero se toma como referencia la información contable.

Clasificación cuando la empresa desarrolla actividades en más de un sector

Hay empresas que operan en más de un sector, y en tal caso para su clasificación se tomarán en cuenta el sector cuyos ingresos hayan sido más altos.

Esto según el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.13.2.2 del decreto 1074 de 2015

Teniendo en cuenta que en el año 2026 la UVT= \$52.374 pesos, los montos para la clasificación empresarial queda de la siguiente manera:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$1.234.088.562	Hasta \$1.727.713.512	Hasta \$2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a \$1.234.088.562 y hasta \$10.736.408.130	Superior a \$1.727.713.512 y hasta \$6.910.801.674	Superior a \$2.344.731.606 y hasta \$22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a \$10.736.408.130 y hasta \$90.950.855.310	Superior a \$6.910.801.674 y hasta \$25.298.422.716	Superior a \$22.583.459.304 y hasta \$113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a \$90.950.855.310	Superior a \$25.298.422.716	Superior a \$113.164.082.808

Fuente: <https://www.bancoldex.com/sobre-bancoldex/quienes-somos/estrategia-corporativa/clasificacion-de-empresas-en-colombia>

2.5 PROTECCIÓN ESPECIAL CONSTITUCIONAL (ART. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 – ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021)

2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DEL 2015. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.



Entre las personas de protección especial constitucional se encuentran:

1. Las víctimas del conflicto armado interno
2. Las mujeres cabeza de familia
3. Los adultos mayores
4. Las personas en condición de discapacidad
5. La población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el **artículo 2.2.1.2.4.2.17** del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

NOTA: DE ACUERDO AL ANÁLISIS DEL SECTOR REALIZADO POR LOS COMITES ESTRUCTURADORES Y TENIENDO EN CUENTA EL OBJETO QUE SE PRETENDE CONTRATAR, EL ALCANCE AL MISMO Y LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ESTE PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN NO SE PROCEDERÁ A INCLUIR FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Acorde al análisis el comité técnico estructurador indica que dentro de los protocolos de seguridad existen restricciones para el ingreso debido a que todo el personal que ingresa a las instalaciones deberá tener un estudio de seguridad. Adicionalmente si se tomara todo el personal debe contar con el estudio de seguridad ocasionando un impacto a la contratación del presente proceso por tanto los funcionarios públicos y en particular los funcionarios que tenemos la responsabilidad de manejar procesos de inteligencia debemos actuar de conformidad con lo establecido y ordenado por la LEY ESTATUTARIA No. 1621 de 2013 o también conocida como LEY DE INTELIGENCIA, concordante con lo establecido en el decreto 857 de 2014 que reglamenta dicha ley, en donde además se reitera en diversas partes de su articulado que la obligación legal de proteger la reserva frente a los medios, fuentes, métodos, garantizando la seguridad de las operaciones de inteligencia, donde entre otras cosas se pone en juego la vida y la integridad de agentes de inteligencia que desarrollan actividades de alto riesgo en la lucha contra la criminalidad, lo que constituye actividades con Defensa y Seguridad Nacional y por tanto bienes y/o servicios que se contratan para el desarrollo de actividades de inteligencia y contrainteligencia, están contenidos aspectos relacionados con el desempeño, procedimientos, métodos, medios, funcionarios y personal que cumple actividad de inteligencia, técnicas y tácticas que debe realizar la Fuerza con el objetivo de combatir las amenazas que atentan contra los fines esenciales del Estado, la vigencia del régimen democrático, la integridad territorial, la soberanía, la seguridad y la defensa de la nación, el respeto y protección los derechos de todos los residentes en el territorio nacional, y de a su vez cumplir con lo establecido en los artículos 2o, 74 y 217 de la Carta Política, los artículos 2, 4, 16 y 33 de la Ley Estatutaria 1621 de 2013, reglamentada por el Decreto 857 de 2014, compilada dentro del Decreto 1070 de 2015, en los artículos 2.2.3.4.1, 2.2.3.4.2, 2.2.3.5.1, 2.2.3.6.1 y 2.2.3.7.2. 2.2.3.7.1, literal a, Ley 1712 de 2014.



2.6 CODIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 debe incluirse la descripción del objeto a contratar hasta el tercer nivel de Clasificador de bienes y servicios, la cual de acuerdo con el objeto de este proceso se enmarca en el siguiente código el cual se tendrá como referencia:

COD. UNSPSC	PRODUCTO
43231512	Software de manejo de licencias

Nota: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo, conforme a lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V3 del 25/09/2025 expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para el presente proceso, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA** brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución de los contrato(s) en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto del 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

Desde el punto de vista comercial: se realiza la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que prestan el servicio objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyas cotizaciones sirvieron de soporte para establecer el presupuesto oficial.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: se realiza el análisis de procesos anteriores adelantados con igual objeto por la Entidad, determinándose que los indicadores financieros y de organización establecidos en este estudio previo, son acordes a la cuantía y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, cualquier empresa (que tenga habilitado dicho servicio) en el mercado podrá cumplirlos, a satisfacción de los intereses perseguidos por la Entidad.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecución en el mercado.

3.1 ASPECTOS GENERALES

Para realizar el análisis se tuvo en cuenta la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de la página de internet de Colombia Compra Eficiente, donde se determina que la estructura mínima del análisis económico del sector al cual pertenece el servicio asociado es:

- Análisis de los aspectos generales del sector.
- Estudio de la oferta.
- Estudio de la demanda.



El banco de la república realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector Agrícola
- Sector secundario o sector industrial
- Sector terciario o sector de prestación de servicios

Sectores Económicos	Definición	Actividades del sector
Sector Primario o Agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Agropecuaria, caza o pesca
Sector Secundario o Industrial	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial Extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de Transformación: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación y abonos y fertilizantes, vehículos, aparatos electrodomésticos, etc.	Sector Minería Sector Construcción Sector industria manufacturera Sector eléctrico, gas y vapor
Sector Terciario o de Servicios	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como por ejemplo de ellos tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc.	Sector transportes Sector comunicaciones Sector comercio, restaurante y hoteles Sector financiero

Tabla N° 1. Fuente - Sectores Economía Colombiana

Teniendo en cuenta que el presente objeto corresponde a actividades que desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a colaborar en la ejecución eficiente de proyectos, tareas de administración y gestión de entidades públicas o privadas, se ubicará dentro del Sector terciario o de servicios.

Dentro del sector de servicios en Colombia se tienen como principales productos/servicios:

- Publicidad
- Actividades profesionales científicas y técnicas
- Cinematográficas y programas de televisión
- Educación superior privada
- Desarrollo de sistemas informáticos y análisis de datos
- **Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades**
- Otros servicios de entretenimiento y otros servicios
- Restaurantes, catering y bares



- Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias
- Inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento
- Correo y servicios de mensajería
- Telecomunicaciones
- Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
- Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
- Salud humana privada

El sector de servicios o también denominado sector terciario, es el sector económico que reúne todas aquellas actividades relacionadas con los servicios que no producen o no realizar transformación de bienes materiales.

SECTOR DE OCUPACIÓN	SECTOR PARCIAL	ACTIVIDADES RELACIONADAS
TERCIARIO - Servicios	Transportes	Traslado de un lugar a otro de algún elemento, en general personas o bienes.
	Comunicaciones	Intercambio de información, un proceso de interacción social básico.
	Comercial	Actividad socioeconómica consistente en el intercambio de algunos materiales que sean libres en el mercado de compra y venta de bienes y servicios, sea para su uso, para su venta o su transformación.
	Turístico	Actividades realizadas por las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un periodo consecutivo inferior a un año y mayor a un día, con fines de ocio, por negocios o por otros motivos.
	Sanitario	De Salud o Sanidad, este sector salud pertenece tanto al sector primario, secundario y terciario. Este sector se puede dividir en dos subsectores, que son Pública o Privada.
	Educativo	Proceso multidireccional mediante el cual se transmiten conocimientos, valores, costumbres y formas de actuar.
	Financiero	Actividades relacionadas para el intercambio de distintos bienes de capital entre individuos, empresas o Estados.
	Administración	Comprende el conjunto de organizaciones públicas que realizan la función administrativa y de gestión del Estado y de otros entes públicos con personalidad jurídica, ya sean de ámbito regional o local

Ilustración N° 1 - Sector Terciario -Servicios

Acorde al objeto contractual del presente proceso la siguiente actividad aplica.

La identificación de la actividad económica de quienes prestan el servicio, según Clasificación CIIU V 4 A.C

Teniendo en cuenta el producto identificado en la clasificación UNSPSC, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA IMI, verificó la clasificación Industrial Internacional Uniforme revisión 4.AC (2022) adaptada para Colombia, con el fin de identificar la actividad que pueden suplir la necesidad.



SECCIÓN G Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas

Esta sección abarca las actividades profesionales, científicas y técnicas especializadas. Estas actividades requieren un alto nivel de capacitación y ponen a disposición de los usuarios conocimientos y aptitudes especializados.

DIVISIÓN 46 Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas

Esta división comprende la prestación de asesoría y asistencia a empresas y otras organizaciones en temas de gestión empresarial, tales como la planeación estratégica y organizacional; planeación financiera y presupuestal; formulación de objetivos y políticas de comercialización; políticas, prácticas y planificación de recursos humanos; planeación de la producción. Abarca también la supervisión y gestión de otras unidades de la misma compañía o empresa, es decir, las actividades de oficinas principales.

Clase	Descripción
466	4651 Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de computadores y equipo periférico.
- El comercio al por mayor de cartuchos, tóner y cintas de impresora.
- El comercio al por mayor de fotocopadoras y sus suministros en general nuevos y usados.
- El comercio al por mayor de programas de informática.

Tabla N° 2. Fuente Departamento Administrativo Nacional de Estadística

3.1.1 DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONOMICO:

PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA MUNDIAL



La economía mundial entre los vientos cruzados de la guerra y la tecnología

Se proyecta que el crecimiento mundial sea del 3,0% en 2026 y del 3,4% en 2027, cifras que suponen una rebaja de la media del 3,5% observada en 2024–25 y que en términos acumulados prácticamente no varían con respecto a lo pronosticado en la edición de abril de 2026 de Perspectivas de la economía mundial (informe WEO). Esta leve desaceleración se debe a que los efectos de la guerra en Oriente Medio se ven contrarrestados en parte por el mayor ímpetu que la demanda imprime al ciclo tecnológico mundial gracias a los avances en inteligencia artificial (IA) y su adopción. El impacto varía considerablemente en función del grado en que cada país está expuesto a la guerra y su posición en la cadena de valor tecnológica. Los exportadores de energía situados fuera de la zona de conflicto se benefician de unos términos de intercambio favorables, mientras que las economías que han logrado aprovechar el auge impulsado por la tecnología registran una mayor actividad, aun si son importadoras de energía. En cambio, se observa un debilitamiento de la actividad entre los importadores de energía con una participación limitada en la cadena de valor tecnológica, grupo al que pertenecen muchos países de ingreso bajo. Se prevé que la inflación general a escala mundial aumente de un 4,1% en 2025 hasta un 4,7% en 2026, para después descender hasta el 3,9% en 2027. Estas proyecciones, ligeramente revisadas al alza con respecto a abril, indican que la tendencia de desinflación observada desde principios de 2024 se ha estancado.

Los riesgos para las perspectivas están más equilibrados que en abril, pero no dejan de estar sesgados hacia un deterioro de la situación. La posibilidad de un recrudecimiento del conflicto en Oriente Medio se cierne sobre la región y podría prolongar la volatilidad de los precios de las materias primas, agravar los factores que amenazan las cadenas de suministro, elevar los precios e incidir negativamente en las condiciones financieras. La fragmentación del comercio podría acelerarse, y eso podría hacer mella en el producto y elevar los precios. La posible corrección de las expectativas generadas por la tecnología se suma a los riesgos desfavorables, que pueden verse amplificadas por el desgaste de los márgenes para la aplicación de políticas. Los factores favorables para las perspectivas provienen de una normalización de los mercados energéticos más rápida de lo previsto, una inversión en tecnología superior a la esperada, la revitalización de una cooperación duradera que reduzca las barreras comerciales y reformas estructurales que fomenten el crecimiento a mediano plazo. Las prioridades para la política económica consisten en restablecer la estabilidad de precios, apoyándose en una comunicación clara, la independencia de los bancos centrales y una supervisión financiera sólida, al tiempo que se reconstituyen los márgenes fiscales y se recurre con prudencia a herramientas fiscales basadas en ayudas temporales y focalizadas que preserven las señales de precios. Se necesitan reformas estructurales que promuevan la seguridad energética, la preparación frente a la IA, el reequilibrio interno, y, además, debe reforzarse la cooperación internacional para aliviar las tensiones actuales.

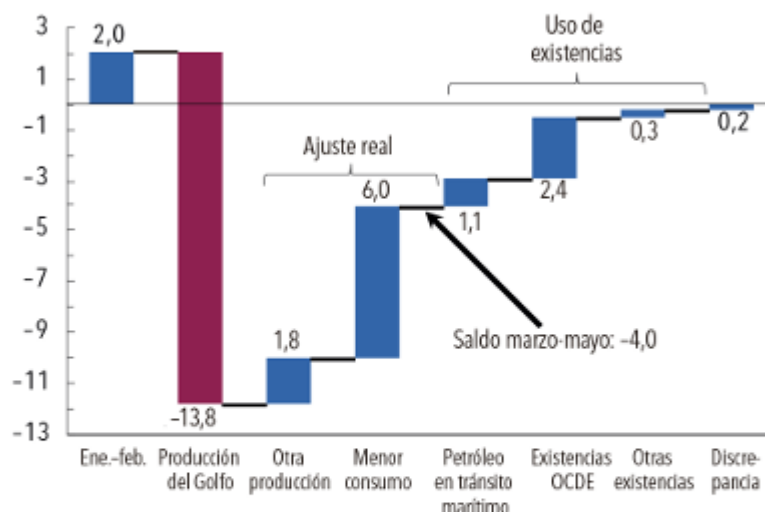
El ímpetu económico sigue siendo desigual en medio de shocks en sentidos opuestos

La actividad y las perspectivas económicas mundiales están a merced de dos importantes fuerzas que tiran en sentidos opuestos y tienen efectos asimétricos en los distintos países. La primera es el shock de oferta negativo inducido por la guerra en Oriente Medio. La segunda es el actual shock tecnológico positivo, que se manifiesta en una aceleración del ciclo tecnológico mundial debida en gran medida a los avances y el uso de herramientas de IA.

La economía mundial en su conjunto hasta ahora ha soportado el shock de la guerra mejor de lo que se había temido. Las fluctuaciones y las repercusiones de los principales canales de transmisión —precios de las materias primas, expectativas de inflación y condiciones financieras— han sido relativamente limitadas. No obstante, el proceso de transmisión aún está en sus primeras fases: el uso comercial y estratégico de las existencias ha aliviado temporalmente la merma de los flujos de energía, mientras que los indicadores anticipados, como la presión sobre las cadenas de suministro y los índices de gerentes de compras, apuntan a un menor dinamismo en el futuro. Además, en algunos países las tensiones son más pronunciadas que en otros.

Los precios de las materias primas permanecen en niveles elevados, pero los sucesivos alto el fuego y un memorando de entendimiento entre Irán y Estados Unidos han enfriado los precios con respecto a los máximos registrados en abril de 2026, en parte porque han permitido justificar el ajuste de existencias para hacer frente a lo que se percibe como un déficit temporal. Los precios de la energía son aproximadamente un 25% más altos que antes de la guerra. La curva de futuros del petróleo se encuentra en un mercado invertido (backwardation) en el que los precios de entrega inmediata son más altos que los de los futuros hasta finales de 2026, a causa de las interrupciones en el suministro y la agudización del riesgo geopolítico. Aun así, la curva apunta a un índice del precio medio del petróleo de entrega inmediata de USD 78 por barril para 2026, frente al supuesto de USD 82 por barril en el pronóstico de referencia del informe WEO de abril de 2026 y de USD 100 por barril del escenario adverso en ese mismo informe. El alza de los precios mundiales del petróleo ha sido relativamente moderada gracias a que se ha recurrido a las existencias para compensar la disminución de los flujos de petróleo que atraviesan el estrecho de Ormuz, y eso ha hecho menos necesario un ajuste del consumo y la producción de petróleo a través de los precios (gráfico 1).

Gráfico 1. El saldo petrolero mundial se adapta al déficit provocado por la guerra
(millones de barriles al día; marzo-mayo frente a enero-febrero)



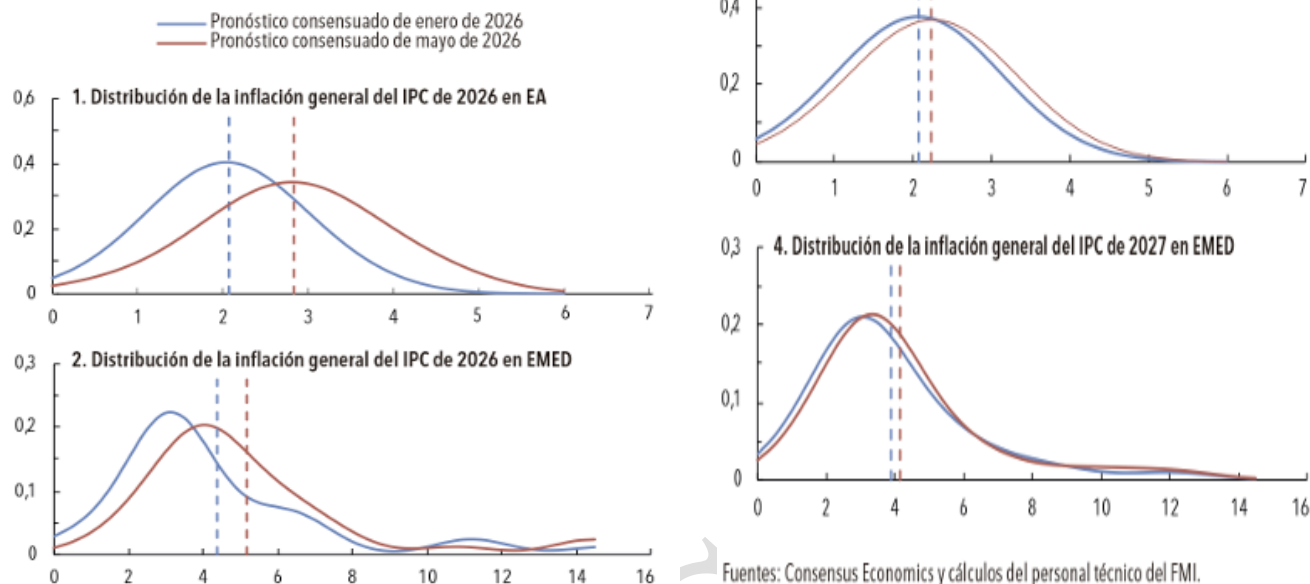
Fuentes: Agencia Internacional de Energía, Oil Market Report y cálculos del personal técnico del FMI.

Nota: La "Discrepancia" capta errores de medición y estimación. La barra "Ene.-feb." indica que en esos meses la producción superó al consumo en una media de 2 millones de barriles al día. En la estimación de las variaciones se tienen en cuenta los factores estacionales. Algunos datos son preliminares y están sujetos a cambios. OCDE = Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos.

De todos modos, este panorama general desdibuja claras diferencias entre unos países y otros: los mercados petroleros están interconectados a escala mundial y en general siguen precios de referencia como el Brent, el Dubai y el West Texas Intermediate, pero los precios que los países pagan habitualmente por sus importaciones varían según el tipo de petróleo, la distancia geográfica que los separa de la fuente y la capacidad para llegar a acuerdos a largo plazo entre gobiernos y las sanciones; además, el traspaso a los precios minoristas de la gasolina varía en función de los impuestos, los subsidios y la regulación del mercado. Como consecuencia de esta multitud de factores, desde el inicio de la guerra los precios minoristas de la gasolina han subido un 30% en las economías emergentes de Asia y solo un 15% en América Latina. El mercado del gas natural tiende a estar menos interconectado a nivel mundial, y a eso se debe que los precios del gas natural licuado hayan subido alrededor de un 50% en Asia y un 25% en Europa desde el inicio de la guerra, mientras que los precios Henry Hub de Estados Unidos solo han aumentado en torno a un 10%.

La inflación y las expectativas inflacionarias han aumentado, pero hasta ahora no hay muchos indicios que apunten a un desanclaje. Azuzada por la escalada de los precios de la energía, la inflación general mundial subió por tercer mes consecutivo en términos interanuales en mayo, interrumpiendo así la tendencia a la baja que se venía registrando desde principios de 2024. La inflación general secuencial se disparó casi 4 puntos porcentuales entre febrero y abril (según la tasa anualizada desestacionalizada), si bien hasta la fecha la inflación subyacente ha permanecido relativamente estable en la mayoría de los países. La diferencia entre la inflación general y la subyacente ha sido mayor en los países que presentaban más capacidad ociosa y menor en los que adoptaron medidas para poner tope a los precios de los combustibles. Los niveles más altos de los precios de la energía y de los datos de la inflación general han avivado las expectativas inflacionarias para 2026 en todos los países, en tanto que las expectativas para 2027 han variado mucho menos (gráfico 2). No obstante, la variación entre países es considerable, y en algunos casos las expectativas de los hogares han reaccionado de forma más marcada.

Gráfico 2. Las expectativas de inflación aumentan, sobre todo a corto plazo (densidad)



Las condiciones financieras mundiales se han distendido con respecto a los máximos que se registraron a principios de abril y, desde una perspectiva histórica, continúan siendo acomodaticias (recuadro 1). La tónica de distensión ha estado salpicada de episodios de volatilidad, y los mercados están anticipando unas tasas nominales de política monetaria más altas en respuesta a la reaparición de presiones inflacionarias. Esto, junto con otros factores, ha incrementado los rendimientos de las emisiones soberanas a largo plazo, aunque aquí también con diferencias entre países.

Así, el crecimiento mundial en el primer trimestre de 2026 resultó ser más sólido de lo previsto: se desaceleró desde el 3,8% en el cuarto trimestre de 2025 hasta un 3,0% en términos intertrimestrales anualizados, en lugar del 2,7% pronosticado en el informe WEO de abril de 2026. Esto es en parte atribuible a que las energías renovables representan una cuota cada vez mayor de la producción energética mundial y al hecho de que muchas economías consumen menos energía que hace tan solo unos años (véase el capítulo 3 del informe WEO de octubre de 2025), lo que les permite resistir mejor de lo previsto el aumento de los precios de la energía. Otros factores que contribuyen son las ayudas fiscales y una sólida demanda interna en algunos países.

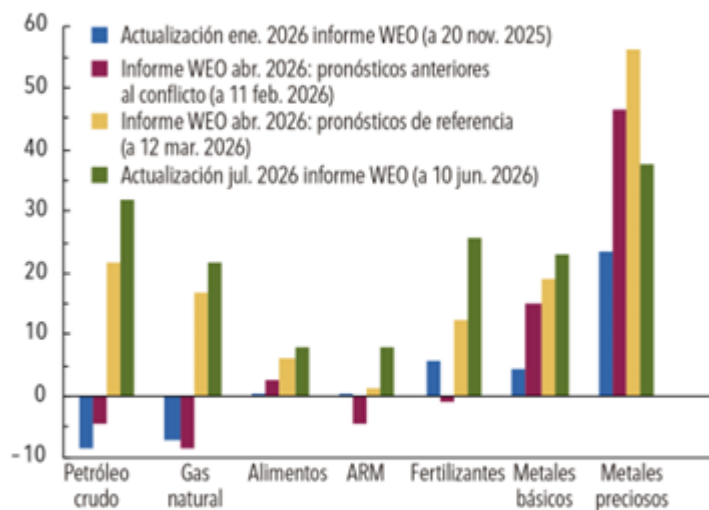
Dicho esto, buena parte de las sorpresas positivas han estado concentradas en unas pocas economías bien integradas en la cadena de valor tecnológica mundial, pese a que algunas de ellas también estaban expuestas a las perturbaciones en el mercado de materias primas provocadas por la guerra: por ejemplo, en el caso de los cuatro principales exportadores netos de hardware relacionado con la IA (la provincia china de Taiwán, Corea, Tailandia y Malasia), la sorpresa media anualizada desestacionalizada fue de 4,4 puntos porcentuales, mientras que en el resto de países del mundo la sorpresa fue de -0,3 puntos porcentuales. Corea, pese a depender mucho de la energía importada de Oriente Medio, sorprendió con una tasa de crecimiento del 7,5%, más de cuatro veces superior al 1,8% proyectado en abril, alimentada sobre todo por un auge de las exportaciones de semiconductores y hardware de IA. La economía china creció más rápido de lo previsto, un 8,1% (según las estimaciones desestacionalizadas del personal técnico del FMI), impulsada por un adelanto de la inversión en infraestructuras públicas y por un fuerte aumento de la manufactura y las exportaciones de alta tecnología, aun cuando el consumo interno siguió siendo moderado. La economía de Japón también superó las expectativas y creció un 1,8%, gracias a una importante contribución del comercio y las exportaciones netas y a un repunte del consumo privado. En Alemania, el PIB creció un 1,4%, el doble de la proyección del 0,7% del informe WEO de abril de 2026, impulsado por las exportaciones netas. En Estados Unidos, el PIB creció a una tasa anualizada del 2,1% en el primer trimestre de 2026, cifra inferior a la proyección del 2,5% de abril, pero sólida de todos modos. La inversión empresarial en equipos y productos de propiedad intelectual actuó como un potente motor de crecimiento ante un aumento marcado de las importaciones y un descenso del gasto de consumo, y contribuyó a un repunte del gasto público con respecto al trimestre anterior tras el fin del cierre de la administración federal.

Las perspectivas varían según la exposición a la guerra y a la cadena de valor tecnológica

Las proyecciones del personal técnico del FMI parten del supuesto de que la reapertura del estrecho de Ormuz comenzará a mediados de julio y de que para marzo de 2027 las condiciones habrán vuelto en términos generales a las de antes de la guerra. En general, se seguirá recurriendo a las existencias para evitar episodios de escasez severa, pero se supone que se producirá escasez en algunas economías emergentes y en desarrollo que no cuentan con existencias y que compiten intensamente con otras economías más ricas por los cargamentos disponibles. Las proyecciones de los precios de las materias primas se basan en los precios de mercado al 10 de junio, lo que concuerda con la evolución temporal que se supone tendrá la guerra.

Se proyecta que los precios de la energía permanezcan en niveles superiores a los observados antes de la guerra: se estima que el índice de precios medios del petróleo de entrega inmediata se sitúe en USD 89 dólares por barril, un 9% por encima de lo supuesto en el pronóstico de referencia del informe WEO de abril de 2026, y que los precios del gas natural (basados en los futuros del mecanismo de transferencia de títulos de los Países Bajos, conocido como TTF) alcancen los USD 15, es decir, un 5% por encima del precio del pronóstico de referencia de abril. Esto corresponde a un aumento del 32% en los precios del petróleo crudo y del 22% en los del gas natural en 2026, con respecto a 2025 (gráfico 3). Se proyecta que los precios de los fertilizantes aumenten un 26%. En vista de los costos más altos de la energía y los fertilizantes, así como del encarecimiento del transporte, se prevé que los precios de los alimentos suban un 8%. Los precios que se pagan por las materias primas en distintos países pueden diferir de los niveles de referencia mundiales.

Gráfico 3. Revisión al alza de los supuestos sobre los precios de las materias primas (porcentaje)



Fuente: Cálculos del personal técnico del FMI.

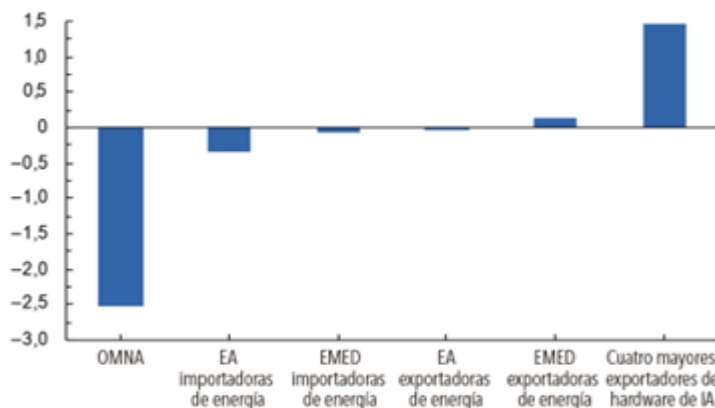
Nota: Las barras muestran, para distintas materias primas y en diferentes fechas de referencia, la tasa de crecimiento de los precios en 2026 respecto a años anteriores. Informe WEO = *Perspectivas de la economía mundial*; MPA = materias primas agrícolas.

Se prevé una política monetaria menos acomodaticia, dadas las evidentes presiones inflacionarias, a las que se suma una desaceleración relativamente moderada de la actividad. Se supone que las tasas de política monetaria en la zona del euro y en Estados Unidos permanezcan en gran medida estables en términos reales ex ante, mientras que se prevé que la tasa de política monetaria de Japón se desplace gradualmente hacia una orientación neutral. Se prevé que la política fiscal en las economías avanzadas sea neutral en términos generales en 2026 y que se torne restrictiva más adelante. En las economías de mercados emergentes y en desarrollo, se prevé un endurecimiento gradual de la política fiscal. Se supone que las actuales políticas comerciales se mantendrán a lo largo del horizonte del pronóstico, incluidas medidas consideradas temporales. Tanto la tasa arancelaria efectiva de Estados Unidos en la que se basa el pronóstico como la tasa arancelaria efectiva que el resto del mundo aplica a las importaciones estadounidenses son, en líneas generales, las mismas que en el informe WEO de abril de 2026.

Se supone que la incertidumbre en torno a las políticas y la situación geopolítica seguirá siendo elevada durante 2027. Se prevé una moderación del ciclo tecnológico mundial impulsado por la IA, con una ausencia de factores exógenos que estimulen el crecimiento de la productividad.

Partiendo de estos supuestos, se proyecta que el crecimiento mundial se desacelere hasta el 3,0% en 2026, para luego repuntar hasta el 3,4% en 2027 (cuadro 1 y cuadro del anexo 1). Este panorama general acumulado, prácticamente igual al del informe WEO de abril de 2026, oculta importantes diferencias entre países: se han mejorado las previsiones para algunos exportadores de energía y las economías estrechamente integradas en la cadena de valor tecnológica mundial —incluso las que dependen del estrecho de Ormuz para atender sus necesidades energéticas—, y se han rebajado para los importadores de materias primas que no están en condiciones de beneficiarse del auge impulsado por la IA (gráfico 4). Se proyecta que el crecimiento del volumen del comercio mundial se ralentice marcadamente desde el 5,0% en 2025 hasta el 3,5% en 2026, y que luego repunte hasta el 4,3% en 2027. Esta dinámica obedece al adelanto inicial del comercio y el lastre que suponen los aranceles, así como a la adaptación gradual de los vínculos comerciales y las cadenas de producción a través de, entre otros aspectos, la desviación y el redireccionamiento del comercio, y el vigoroso crecimiento de los flujos comerciales relacionados con la tecnología.

Gráfico 4. Las revisiones del crecimiento varían en función de la exposición a la guerra y al ciclo tecnológico
(puntos porcentuales; revisión del pronóstico de crecimiento acumulado correspondiente a 2026-27, actualización de julio de 2026 del informe WEO menos actualización de enero de 2026 del informe WEO)



Fuentes: Trade Data Monitor y cálculos del personal técnico del FMI.

Para las economías avanzadas se proyectan tasas de crecimiento del 1,7% en 2026 y el 1,8% en 2027. Los resultados siguen siendo desiguales dentro del grupo: los exportadores netos de energía están protegidos en parte por los efectos favorables de los términos de intercambio, mientras que el encarecimiento de la energía impone un lastre más pesado a quienes la importan en términos netos, salvo que se vean beneficiados por la actividad relacionada con la tecnología. En el caso de Estados Unidos, se proyecta que el crecimiento se sitúe en el 2,3% en 2026 y el 2,2% en 2027, es decir, prácticamente sin variaciones con respecto a abril. La actividad está respaldada por la política fiscal y unas condiciones financieras favorables, así como por la continua inversión en tecnología por parte de las empresas y la solidez de la productividad, y solo experimenta un impacto limitado de la guerra debido a que el país es un exportador neto de energía. En el caso de la zona del euro, se proyectan tasas de crecimiento del 0,9% en 2026 y el 1,2% en 2027. El pronóstico para 2026 es 0,2 puntos porcentuales más bajo que el del informe WEO de abril, debido a un importante efecto negativo arrastrado del primer trimestre, atribuible en buena medida a Irlanda, pero que también deja entrever una moderación del ímpetu en otros lugares. A esto se suma el lastre que impone el encarecimiento de la energía —pese a ciertas medidas fiscales de amortiguamiento— y la débil confianza de los consumidores. En el Reino Unido, se proyecta que el crecimiento descienda hasta el 1,0% en 2026 y que luego se recupere hasta el 1,3% en 2027 a medida que se disipe el shock energético. Se proyecta que el crecimiento en Japón se ralentice hasta el 0,6% en 2026, con el impacto de los precios más altos de la energía amortiguado en parte por medidas de apoyo fiscal, y con una leve recuperación del crecimiento hasta el 0,7% en 2027, conforme se disipe el shock energético. En Corea, se prevé que el crecimiento alcance el 2,6% en 2026 y el 2,5% en 2027, impulsado por la fuerte demanda externa de semiconductores, que anula el impacto negativo de la guerra. En el caso de Canadá, se prevé que el crecimiento se modere hasta el 1,1% en 2026 y que aumente hasta el 1,7% en 2027, ya que la

desaceleración del crecimiento demográfico, la poca inversión y la incertidumbre en torno al comercio se ven compensadas solo en parte por las mejoras de los términos de intercambio y un consumo que sigue siendo resiliente. Para lograr un crecimiento más sólido en 2027, es necesario ejecutar eficazmente las políticas y lograr una respuesta más firme de la inversión privada.

En las economías de mercados emergentes y en desarrollo, se proyecta que las tasas de crecimiento caigan hasta el 3,8% en 2026 y que luego se recuperen hasta situarse en el 4,5% en 2027. Las revisiones son dispares y reflejan diferencias que guardan relación con el grado de dependencia de las materias primas, la exposición geográfica, los ingresos por remesas y turismo, la sensibilidad a las condiciones financieras y la posición en la cadena de valor tecnológica mundial. Se proyecta que el crecimiento de China en 2026 se desacelere hasta el 4,6%, ya que se prevé que la actividad económica se vea frenada por el aumento de los precios mundiales del petróleo, la prolongada incertidumbre y obstáculos estructurales. Entre las principales economías, la India sigue siendo una de las más dinámicas, con un crecimiento proyectado del 6,4% gracias al fuerte ímpetu del consumo privado y la actividad en el sector de servicios. En Malasia, se proyecta que la economía crezca a un ritmo del 4,7% en 2026, impulsada por la actividad de los centros de datos y el repunte del ciclo tecnológico mundial. El crecimiento de Tailandia en 2026 también se ha revisado al alza en 0,4 puntos porcentuales, hasta el 1,9%, teniendo en cuenta las medidas fiscales de emergencia y el respaldo adicional proporcionado por las sólidas exportaciones e inversiones vinculadas a la tecnología. La proyección de crecimiento de Viet Nam en 2026 se ha revisado al alza en 0,4 puntos porcentuales, hasta el 7,5%, gracias a que las exportaciones de tecnología, que han sido mayores de lo previsto, se suman a una sólida demanda interna. En cambio, se prevé que en los pequeños Estados insulares en desarrollo el crecimiento se desacelere debido al aumento de los costos de la energía y la disminución del turismo y las remesas.

En la región de Oriente Medio y Asia Central, se proyecta que el crecimiento caiga drásticamente hasta el 0,7% en 2026, para luego repuntar hasta el 6,5% en 2027. Se trata de una revisión a la baja de 1,2 puntos porcentuales para 2026 y otra al alza de 1,9 puntos porcentuales para 2027, lo que concuerda con un cierre del estrecho de Ormuz más prolongado de lo supuesto en el informe WEO de abril y el consiguiente repunte posterior más acusado. Se proyecta que Iraq, Kuwait y Qatar —los productores de materias primas más afectados por las perturbaciones en la producción y el transporte de energía— experimentarán fuertes contracciones de sus economías en 2026, que irán seguidas de expansiones de dos dígitos en 2027. Arabia Saudita se ve algo menos afectada ya que se trata de una economía con rutas de exportación más diversificadas, y los pronósticos de crecimiento son del 1,7% en 2026 y del 5,5% en 2027. El crecimiento de Irán en 2026 se revisa al alza en 0,7 puntos porcentuales con respecto a abril, hasta el -5,4%, en razón de los mejores resultados de las exportaciones de petróleo en marzo y abril y cierto relajamiento de las restricciones sobre las exportaciones del país, mientras que para 2027 la revisión es de 0,3 puntos porcentuales a la baja debido a la contracción menos pronunciada en el año anterior. Se prevé que los importadores de materias primas de Oriente Medio y el Norte de África sigan mostrando una relativa resiliencia frente al shock negativo de los términos de intercambio provocado por el aumento de los precios de la energía y los alimentos, en tanto que los países del Cáucaso y Asia Central siguen beneficiándose de factores favorables para el crecimiento.

Se prevé que el crecimiento en África subsahariana se mantenga en general estable en un 4,3% en 2026, aunque esta cifra oculta considerables divergencias entre los países, debidas a diferencias en el margen de maniobra para la aplicación de las políticas, la ejecución de las reformas y el grado de exposición a shocks externos. Las economías importadoras de petróleo y poco intensivas en recursos naturales se ven más afectadas por el aumento de los precios de la energía y los alimentos, mientras que ciertas economías de mayor tamaño siguen beneficiándose de campañas previas de estabilización y reforma, a pesar de haber quedado prácticamente al margen del auge tecnológico mundial impulsado por la IA y de que se enfrentan a dificultades surgidas por la disminución de la asistencia oficial para el desarrollo. Nigeria se beneficia de una mayor estabilidad macroeconómica y de los efectos favorables de los términos de intercambio, aunque se prevé que el encarecimiento de los productos de primera necesidad agrave aún más la pobreza y la inseguridad alimentaria. Se prevé que las perspectivas de crecimiento de Sudáfrica sigan siendo estables a corto plazo y que continúen mejorando gracias al fortalecimiento de los marcos de las políticas y las reformas estructurales en curso. Se prevé que el crecimiento en el resto de la región se desacelere considerablemente, del 5,6% en 2025 al 5,2% en 2026 y 2027.

En América Latina y el Caribe, se proyecta que el crecimiento se mantenga estable en un 2,4% en 2026 para luego aumentar moderadamente hasta el 2,7% en 2027, con diferentes dinámicas entre los países. Se prevé que el crecimiento en Brasil siga siendo resiliente en 2026 pero que se desacelere en cierta medida el próximo año. En el caso de México, se proyecta que el crecimiento se acelere moderadamente gracias a unas políticas internas menos restrictivas, aunque la incertidumbre seguirá frenando la actividad.

En las economías emergentes y en desarrollo de Europa, se prevé que el crecimiento permanezca en un nivel moderado de aproximadamente el 2,0%. Los mayores ingresos por exportaciones, debidos en parte a la subida de los precios de las materias primas, suponen un alivio parcial para la economía de Rusia, cuya tasa de crecimiento se mantiene en el 1,1%. Las perspectivas para las economías con un alto consumo de energía y las que dependen de las importaciones de combustibles fósiles son complicadas, aunque el lastre que supone el encarecimiento de la energía está parcialmente contrarrestado por los efectos positivos del aumento del gasto en defensa.

Se prevé que el descenso continuado de la inflación mundial experimente una pausa. Se proyecta que la inflación general aumente del 4,1% en 2025 al 4,7% en 2026, para después moderarse hasta el 3,9% en 2027, con el incremento de 2026 atribuible principalmente al alza de los precios de la energía y los alimentos. El pronóstico para 2026 se ha revisado al alza en 0,3 puntos porcentuales con respecto al informe WEO de abril de 2026, mientras que el pronóstico para 2027 se ha revisado al alza en 0,2 puntos porcentuales. Se prevé que la dinámica de la inflación siga siendo desigual en los distintos países, debido a diferencias en el traspaso de las variaciones de los tipos de cambio a los precios, la persistente inflación de los precios de los servicios, las condiciones en los mercados laborales y la creciente importancia de factores específicos de cada país. Se espera que la inflación subyacente retorne solo gradualmente el nivel fijado como meta en varias de las principales economías: a mediados de 2027 en el Reino Unido, a finales de 2027 en Japón y Estados Unidos, y apenas en 2028 en la zona del euro. En China, se prevé que la inflación aumente desde sus niveles actualmente bajos.

Cuadro 1. Panorama de las proyecciones de Perspectivas de la economía mundial
(variación porcentual, salvo indicación distinta)

	Interanual						T4 a T4 2/		
	2024	2025	Proyecciones		Diferencia con las proyecciones del informe WEO de abril de 2026 1/		Proyecciones		
			2026	2027	2026	2027	2025	2026	2027
Producto mundial	3,5	3,5	3,0	3,4	-0,1	0,2	3,4	2,9	3,4
Economías avanzadas	1,9	1,9	1,7	1,8	-0,1	0,1	1,9	1,6	1,9
Estados Unidos	2,8	2,1	2,3	2,2	0,0	0,1	2,0	2,3	2,1
Zona del euro 3/	1,0	1,4	0,9	1,2	-0,2	0,0	1,2	1,0	1,5
Alemania	-0,5	0,2	0,7	1,0	-0,1	-0,2	0,4	0,5	1,2
Francia	1,4	0,9	0,6	0,9	-0,3	0,0	1,1	0,4	1,0
Italia	0,8	0,5	0,5	0,5	0,0	0,0	0,9	0,1	1,0
España	3,5	2,8	2,1	1,8	0,0	0,0	2,6	1,5	2,2
Japón	-0,2	1,1	0,6	0,7	-0,1	0,1	0,4	1,1	0,8
Reino Unido	1,0	1,4	1,0	1,3	0,2	0,0	1,0	0,9	2,1
Canadá	2,0	1,9	1,1	1,7	-0,4	-0,2	0,7	2,1	1,0
Otras economías avanzadas 4/	2,5	3,0	2,8	2,3	0,2	0,1	4,1	1,6	2,7
Economías de mercados emergentes y en desarrollo	4,5	4,5	3,8	4,5	-0,1	0,3	4,5	3,9	4,5
Economías emergentes y en desarrollo de Asia	5,5	5,6	5,0	4,8	0,1	0,0	5,5	4,5	5,4
China	5,0	5,0	4,6	4,1	0,2	0,1	4,6	4,0	4,9
India 5/	7,1	7,7	6,4	6,7	-0,1	0,2	7,8	5,8	6,8
Economías emergentes y en desarrollo de Europa	3,8	2,0	1,9	2,1	0,1	0,0	1,8	2,3	1,9
Rusia	4,9	1,0	1,1	1,1	0,0	0,0	0,7	1,9	0,1
América Latina y el Caribe	2,4	2,4	2,4	2,7	0,1	0,0	2,1	3,0	2,2
Brasil	3,4	2,3	2,4	2,2	0,5	0,2	2,0	2,9	2,1
México	1,5	0,5	1,2	1,9	-0,4	-0,3	1,6	1,5	1,7
Oriente Medio y Asia Central	3,1	3,7	0,7	6,5	1,2	1,9	...	...	...
Arabia Saudita	2,6	4,6	1,7	5,5	-1,4	1,0	5,2	1,8	5,6
África subsahariana	4,2	4,5	4,3	4,5	0,0	0,1	...	...	...
Nigeria	4,1	4,0	4,1	4,3	0,0	0,0	3,9	3,8	4,5
Sudáfrica	0,5	1,1	1,1	1,3	0,1	0,0	1,5	0,5	2,0
<i>Partidas informativas</i>									
Crecimiento mundial según tipos de cambio de mercado	2,9	2,9	2,4	2,8	0,2	0,2	2,7	2,5	2,7
Unión Europea	1,2	1,6	1,2	1,4	-0,1	0,0	1,4	1,2	1,6
ASEAN-5 6/	4,8	4,5	4,1	4,3	0,0	-0,1	4,8	3,5	4,9
Oriente Medio y Norte de África	2,7	3,3	0,5	7,3	1,6	2,5	...	...	...
Economías de mercados emergentes e ingreso mediano	4,5	4,4	3,7	4,4	-0,1	0,3	4,5	3,9	4,5
Países en desarrollo de ingreso bajo	4,3	4,8	4,8	4,9	0,0	0,0	...	...	...
Volumen del comercio mundial (bienes y servicios) 7/	3,7	5,0	3,5	4,3	0,7	0,5	...	...	...
Economías avanzadas	2,3	4,2	3,4	3,3	0,9	0,4	...	...	...
Economías de mercados emergentes y en desarrollo	6,1	6,4	3,6	5,8	0,5	0,6	...	...	...
Precios de las materias primas									
Petróleo 8/	-1,8	-14,4	31,8	-11,8	10,4	-4,2	-15,1	38,5	-11,2
No combustibles (promedio basado en ponderaciones de la importación mundial de materias primas)	3,7	9,9	18,6	1,3	-3,1	-0,6	14,4	10,8	1,3
Precios mundiales al consumidor 9/	5,8	4,1	4,7	3,9	0,3	0,2	3,5	4,3	2,9
Economías avanzadas 10/	2,6	2,5	3,0	2,4	0,2	0,2	2,5	3,3	2,0
Economías de mercados emergentes y en desarrollo 9/	8,0	5,2	5,8	4,8	0,3	0,2	4,2	5,1	3,6

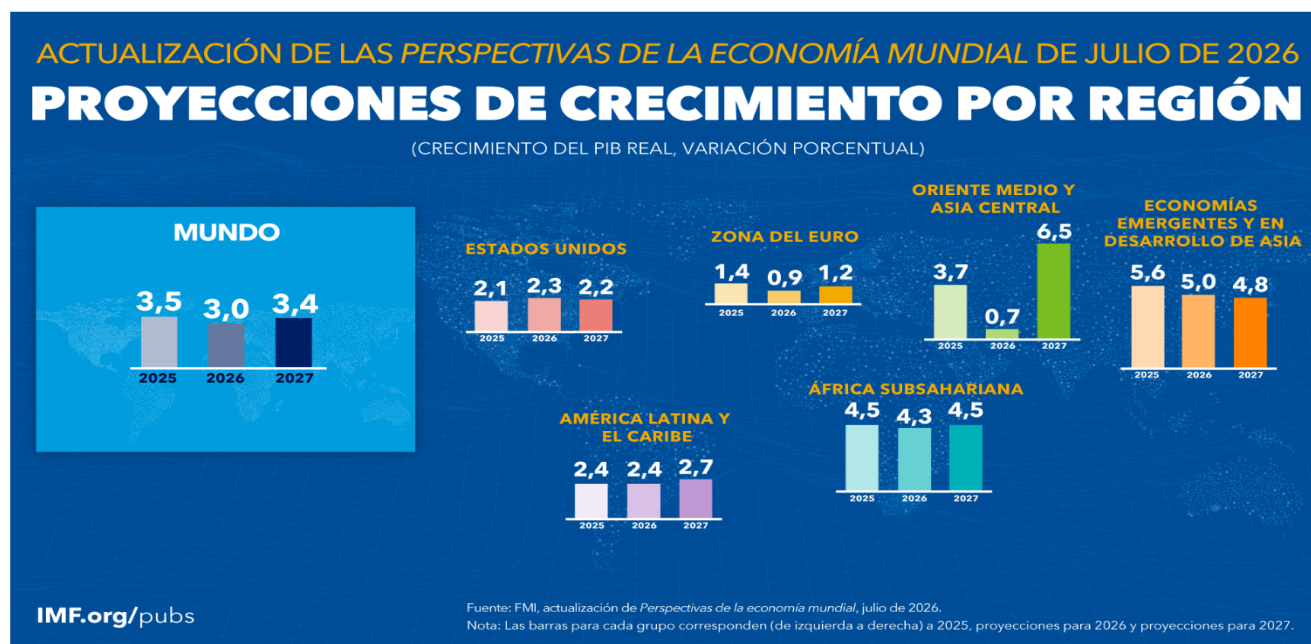
<https://www.imf.org/es/publications/weo/issues/2026/07/08/world-economic-outlook-update-july-2026>



Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 - 350 496 3168 - 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co

Página 20 de 115





<https://www.imf.org/es/publications/weo/issues/2026/07/08/world-economic-outlook-update-july-2026>

ECONOMIA COLOMBIANA

Colombia | Tendencia al alza en inflación continúa: supera el 6% en junio

La inflación mensual en junio fue de 0,39%, en línea con lo esperado por BBVA Research (0,38%) y ligeramente superior a lo previsto por los analistas (0,34%). Con ello, la inflación anual se ubicó en 6,14%, lo que representa un aumento de 30 puntos básicos (pb) frente a mayo y de 104 pb frente al cierre del año pasado, completando cuatro meses consecutivos al alza.

La aceleración de la inflación anual estuvo explicada principalmente por la canasta de alimentos, cuya variación anual fue de 6,83%, con un aumento de 79 pb frente al mes anterior. De esta manera, la moderación de la inflación observada en mayo fue transitoria. Este comportamiento estuvo explicado principalmente por los perecederos y, en menor medida, por las carnes.

En los perecederos, la moderación observada en la inflación de mayo también fue transitoria y la variación anual aumentó a 12,98% (+303 pb). Este incremento provino principalmente de las papas, las frutas frescas, la cebolla y el tomate. El encarecimiento de los perecederos estuvo explicado principalmente por choques de oferta relacionados con la menor disponibilidad de estos productos. En el caso de las papas, estas completan ocho meses consecutivos con aumentos mensuales significativos. De hecho, los perecederos con mayores variaciones acumuladas durante el primer semestre del año fueron las papas (50,26%), el tomate de árbol (47,02%) y el tomate (41,51%).

En carnes, la inflación anual aumentó a 7,19% (+45 pb), impulsada principalmente por el pollo y la carne de res. Con ello, este rubro completa tres meses consecutivos al alza, presionado en mayor medida por la carne de res. En particular, este último producto acumula 20 meses consecutivos con aumentos mensuales, asociados a una mayor demanda interna. Por su parte, los procesados continuaron ejerciendo presiones a la baja, principalmente por el comportamiento del café, lo que llevó a que la inflación anual de este rubro disminuyera a 2,73% (-35 pb).

Además de las presiones ya identificadas, la inminente llegada del fenómeno de El Niño durante la segunda mitad del año podría generar nuevas presiones sobre la inflación de alimentos. En junio, la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA, por sus siglas en inglés) declaró que las condiciones de El Niño ya estaban presentes y elevó la probabilidad de un evento de intensidad muy fuerte al 63% entre noviembre de este año y enero del próximo. Por ello, los riesgos para la inflación de alimentos siguen siendo elevados.

Asimismo, la inflación anual sin alimentos aumentó a 5,98%, lo que representa un incremento de 19 pb frente al mes anterior y marca su cuarto mes consecutivo al alza. Este comportamiento respondió principalmente al incremento en la subcanasta de regulados.



En regulados, la inflación anual aumentó a 5,91% (+72 pb), impulsada principalmente por el incremento en las tarifas de la electricidad y del gas. De esta manera, este rubro completa cuatro meses consecutivos al alza. En el caso de la electricidad, el aumento se concentró principalmente en Bucaramanga, Bogotá y Cali, donde las variaciones mensuales fueron 2,01%, 1,97% y 1,88%, respectivamente. Adicionalmente, en la electricidad y el gas existía un efecto base que contribuyó a que el incremento fuera mayor. En particular, mientras que las variaciones mensuales de la electricidad y el gas en junio de 2026 fueron de 0,91% y 1,19%, respectivamente, en junio de 2025 habían sido de -1,95% y -0,50%.

A pesar del cese al fuego que se había anunciado en relación con el conflicto en Medio Oriente, en las últimas horas el presidente Trump anunció su finalización. Por ello, el conflicto en Medio Oriente podría volver a presionar al alza los precios internacionales de los combustibles y obligar al Gobierno Nacional a ajustar al alza los precios de la gasolina. Adicionalmente, la inminente llegada de El Niño durante la segunda mitad del año podría generar nuevas presiones sobre las tarifas de la electricidad.

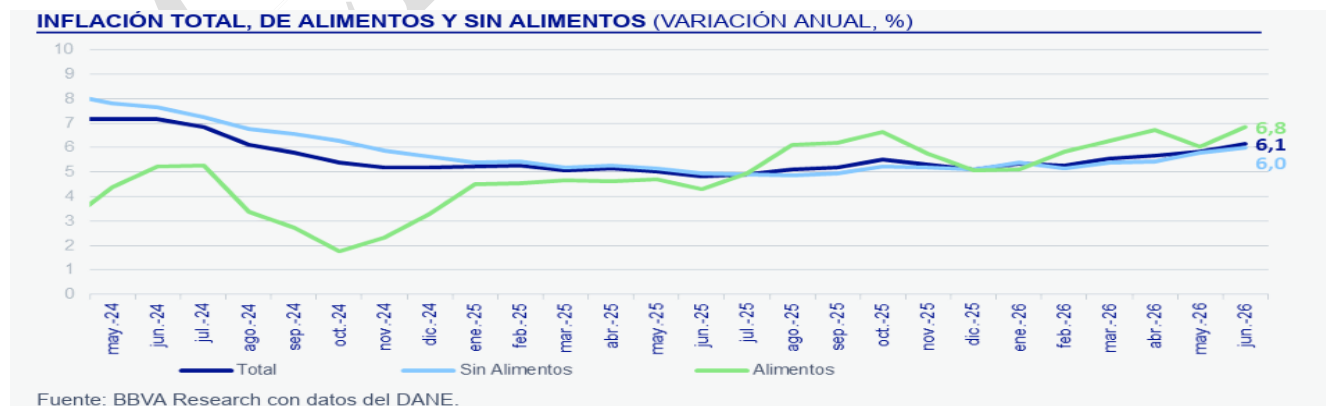
En bienes, la inflación anual aumentó levemente a 3,23% (+10 pb), impulsada principalmente por los productos de limpieza y aseo personal, las prendas de vestir para hombres y la cerveza y el refajo. El comportamiento de los productos de limpieza y aseo personal no es sorprendente, pues han mantenido una tendencia similar durante los últimos meses, en parte porque son productos petroquímicos. Adicionalmente, el comportamiento de la cerveza y el refajo pudo estar relacionado con la temporada mundialista.

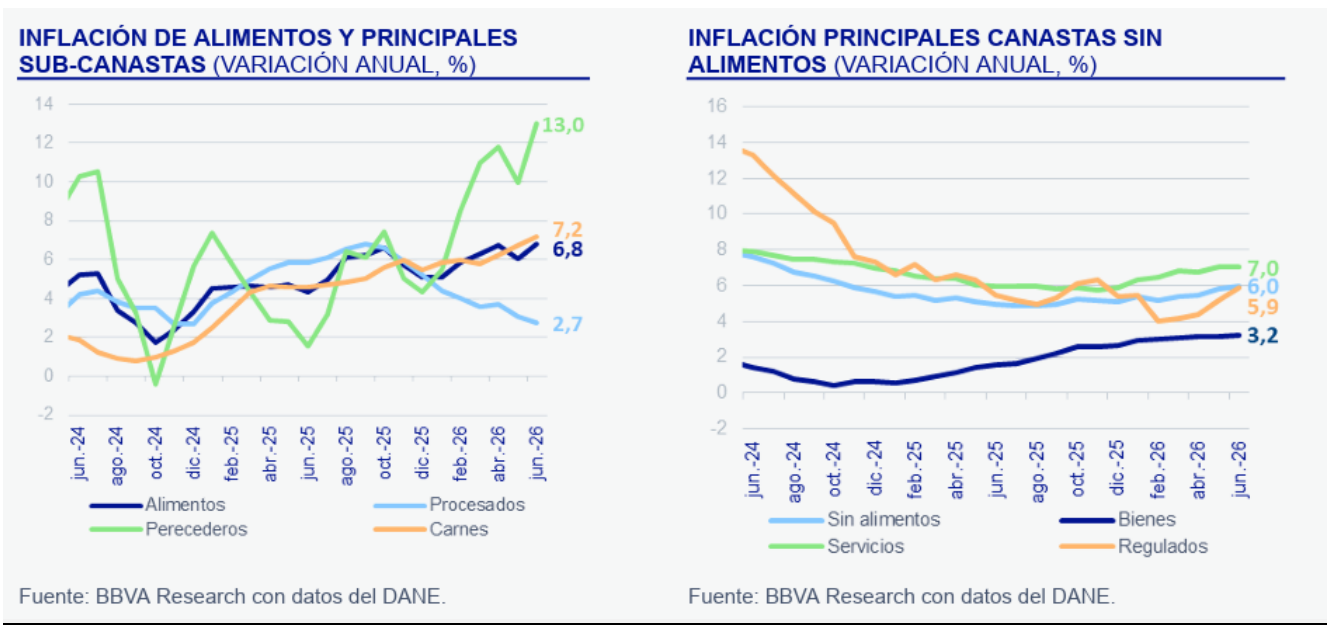
En servicios, la inflación anual se mantuvo relativamente estable en 7,03% (-1 pb), como resultado de fuerzas contrapuestas dentro de la canasta. Mientras los cines y teatros, la administración de propiedades horizontales y los arriendos presionaron al alza, el transporte aéreo mostró una moderación en su inflación anual después de un mes en el que aumentó significativamente por la temporada de vacaciones. El comportamiento de los cines y teatros también pudo estar relacionado con la temporada de vacaciones, mientras que el de la administración de propiedades horizontales respondería a los efectos remanentes del incremento del salario mínimo.

Por su parte, los arriendos mantuvieron el cambio de tendencia observado en mayo, aunque por un aumento muy leve de su inflación anual 4,92% (+3 pb). A pesar de que la variación mensual de este rubro se moderó frente al 0,67% registrado en mayo, como consecuencia de su propia estacionalidad, se ubicó en 0,36% en junio, por encima del 0,33% observado hace un año y de su promedio prepandemia. Este comportamiento podría estar reflejando presiones de demanda en un contexto de oferta limitada de vivienda. No obstante, será necesario continuar monitoreando la evolución de este rubro en los próximos meses para evaluar si esta tendencia se consolida.

En este contexto, la inflación anual sin alimentos ni regulados —indicador seguido de cerca por el Banco de la República— se mantuvo relativamente estable en 6,01% (+2 pb). Un aspecto relevante es que la inflación total cerró el primer semestre del año ligeramente por encima de lo esperado por el equipo técnico del Banco de la República, lo que, junto con los demás argumentos —expectativas de inflación elevadas, actividad económica resiliente y mercado laboral robusto—, refuerza la posibilidad de un aumento adicional de la tasa de interés en las próximas reuniones.

En conclusión, la inflación rompió al alza la barrera del 6% en junio y se ubicó en una cifra que no se veía desde agosto de 2024, impulsada, en el mes, principalmente por los alimentos y, en menor medida, por los regulados. Esperamos que la inflación continúe aumentando durante el resto del año debido a los efectos remanentes del incremento del salario mínimo, el dinamismo de la demanda interna, la inminente llegada del fenómeno de El Niño y el riesgo de reanudación del conflicto en Medio Oriente, cerrando 2026 alrededor del 7%.





<https://www.bbvarsearch.com/publicaciones/colombia-tendencia-al-alza-en-inflacion-continua-supera-el-6-en-junio/>

PRODUCTO INTERNO BRUTO



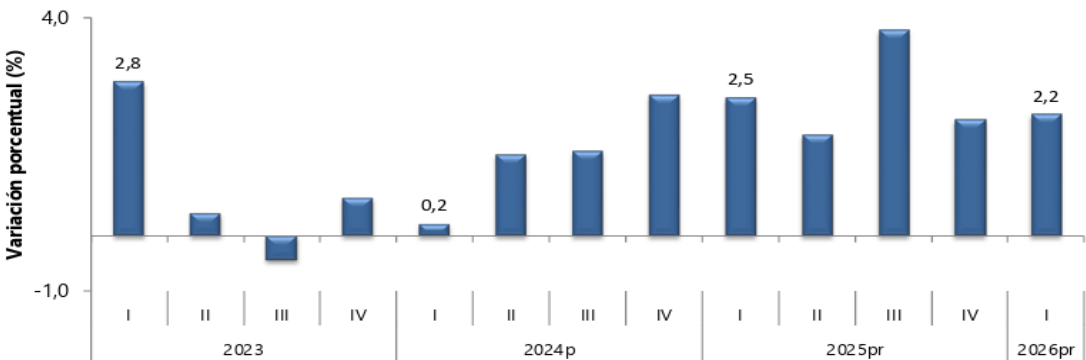
DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C. 15 de mayo de 2026

Producto Interno Bruto (PIB)
I trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2023-I / 2026^{Pr}-I



Fuente: DANE, PIB_T
¹Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015
^{Pr}preliminar
^Pprovisional



En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.



Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Fuente: DANE PIR T



Información y comunicaciones

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de información y comunicaciones crece 1,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 1,1%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 8).



Boletín técnico
Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T)
I trimestre de 2026^{pr}

Tabla 8. Información y comunicaciones
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual 2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	Trimestral 2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Información y comunicaciones	1,3	1,1

Fuente: DANE, PIB_T

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS) ABRIL DE 2026



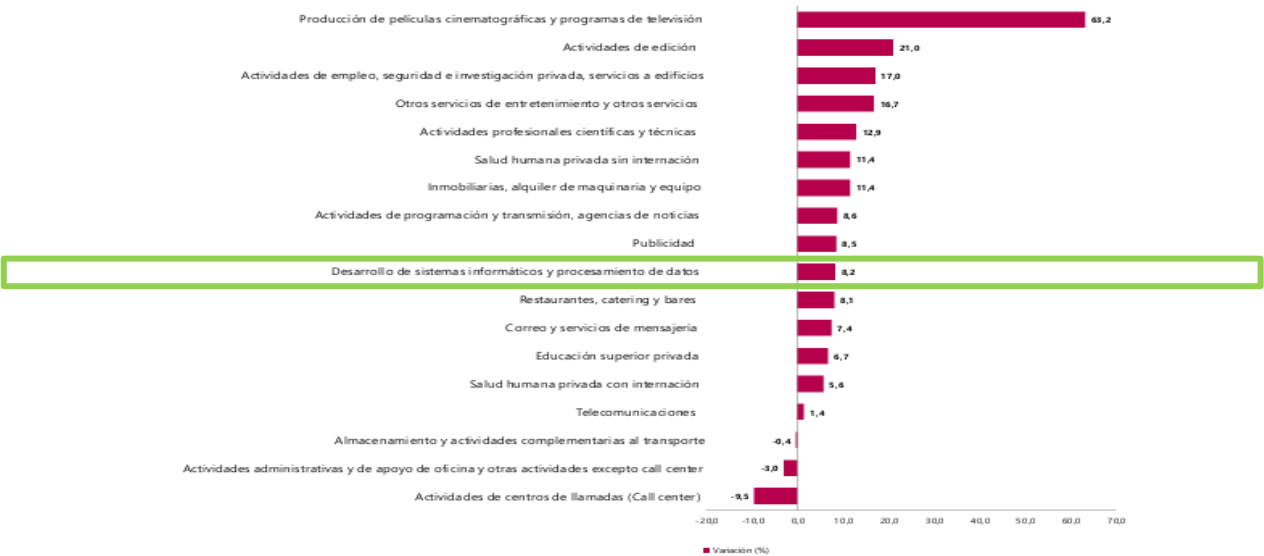
DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C., 16 de junio de 2026

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Abril de 2026^p

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Abril 2026^p / abril 2025



Fuente: DANE, EMS.



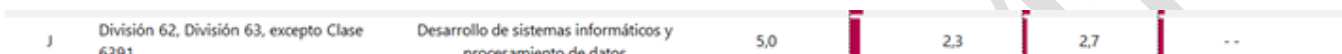
En marzo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2025.



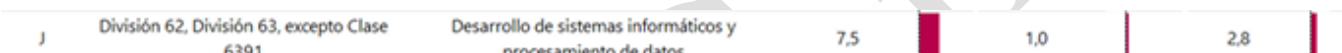
En marzo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con marzo de 2025.



En marzo de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con marzo de 2025.



En lo corrido de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cuatro presentaron incrementos en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumentos en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025.



En el año móvil hasta marzo de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cuatro presentaron aumentos en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta marzo de 2025.



PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS

IPC
Información junio 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)						
Variación mensual, año corrido y anual						
Total nacional						
2025 - 2026 (junio)						
IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	0,39	3,74	4,77	4,82	6,14



TRM – SUPER FINANCIERA

Histórico TRM para estados financieros años 2022 – 2026					
	2022	2023	2024	2025	2026
Mes	Tasa	Tasa	Tasa	Tasa	Tasa
Enero	3,942.73	4,648.70	3,915.56	4,183.93	3,670.47
Febrero	3,910.28	4,814.11	3,931.31	4,134.04	3,766.30
Marzo	3,756.03	4,646.08	3,842.30	4,191.79	3,660.10
Abril	3,966.27	4,669.00	3,899.07	4,222.25	3,637.51
Mayo	3,776.52	4,434.09	3,860.92	4,148.72	3,678.15
Junio	4,151.21	4,177.58	4,148.04	4,069.67	3,440.83
Julio	4,300.30	3,898.48	4,060.34	4,186.71	
Agosto	4,422.77	4,099.20	4,160.31	4,018.41	
Septiembre	4,590.54	4,053.76	4,178.30	3,923.55	
Octubre	4,898.74	4,114.29	4,409.57	3,860.12	
Noviembre	4,815.59	4,045.22	4,419.59	3,744.43	
Diciembre	4,810.20	3,822.05	4,409.15	3,757.08	

SALARIO MINIMO

Año	Salario Mínimo (Pesos Colombianos)
Salario Mínimo 2027	Por definir
Salario Mínimo 2026	\$ 1,750,905
Salario Mínimo 2025	\$ 1,423,500
Salario Mínimo 2024	\$ 1,300,000
Salario Mínimo 2023	\$ 1,160,000
Salario Mínimo 2022	\$ 1,000,000
Salario Mínimo 2021	\$ 908,526
Salario Mínimo 2020	\$ 877,803



3.1.2 ASPECTOS TÉCNICOS

El objeto del proceso de selección se enmarca en el sector de las tecnologías de la información y comunicaciones el cual comprende diversas ramas de actividad como: Industria, comercio de bienes y servicios fabricación, distribución, instalación, soporte de hardware y software; proveedores de acceso a Internet, televisión, Telefonía, el desarrollo y la comercialización de hardware y software.

Las tecnologías de la información y comunicación conforman el conjunto de recursos necesarios para manipular la información: los ordenadores, los programas informáticos y las redes necesarias para convertirla, almacenarla, administrarla, transmitirla y encontrarla.

Es así como los productos del sector se pueden agrupar en tres componentes: las redes, que se refiere a las conexiones de telefonía, televisión e internet; los terminales representados por el hardware o equipos necesarios para comunicarse y los servicios que a su vez se ramifican en diferentes formas como el comercio electrónico, la banca en línea, el acceso a contenidos informativos y de ocio y el acceso a la administración pública.

Así mismo, se encuentra la industria de software que hace referencia a licencias, sistemas informáticos, paquetes de software de aplicaciones. Los servicios de consultoría en TI (tecnología e información) se refieren a los servicios de gestión de procesos empresariales, soporte, diseño y desarrollo de TI para aplicaciones, servicios de alojamiento (hosting), entre otros. Otra de las categorías de servicios TIC es leasing o servicios de arrendamiento de equipos, como arrendamiento sin opción de compra de computadores u otros equipos de telecomunicaciones, televisores, radios, grabadoras.

Por último, se evidencian otros servicios TIC que hacen referencia a servicios de ingeniería para proyectos de telecomunicaciones, radiodifusión, mantenimiento y reparación de computadores, servidores o equipos periféricos", los cuales se especifican de la siguiente manera, dentro del Sector se encuentran incluidos los siguientes productos o servicios TIC. Hace referencia a:

- Servicios de ingeniería para proyectos de telecomunicaciones y de radiodifusión
- Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico
- Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico
- Servicios de instalación de unidad central de computadores
- Servicios de instalación de computadores personales y equipo periférico
- Servicios de instalación de equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones

TRELLIX

Trellix surgió de la fusión de McAfee y FireEye, y propone un nuevo concepto de seguridad que, basada en una plataforma abierta de detección y respuesta ampliada (XDR) ayuda a las organizaciones que enfrentan amenazas avanzadas.

La plataforma permite orquestar y responder para mitigar riesgos gracias a sus características de inteligencia, visibilidad, y adaptación a insights que el cliente determina, rápida respuesta y asertividad ante incidentes.

La plataforma cabe en todo tamaño y tipo de empresas, pues toda organización puede beneficiarse al tener estas características en su estrategia de ciberseguridad.

Además, consta de diferentes módulos o componentes que los clientes añaden a su solución dependiendo de su estrategia y de la infraestructura que tengan.

Trellix y su canal le ayudan al cliente a trazar una ruta de adopción personalizada, en donde la plataforma hace las veces de cerebro para el resguardo de la información; ahí se orquesta, y realiza la detección y respuesta rápida y asertivamente ante amenazas.

Un enfoque de la seguridad completamente nuevo Sabíamos que otra seguridad era posible. Lo bastante rápida para hacer frente a amenazas dinámicas. Lo suficientemente inteligente para aprender de ellas y adaptarse. En constante evolución para ir un paso por delante de los ciberdelincuentes.

Trellix ofrece una arquitectura XDR evolutiva que aprende y se adapta al ritmo de los ciberdelincuentes, y que proporciona inteligencia sobre ciberamenazas avanzadas. Estamos reinventando la seguridad para que todos los miembros de su empresa tengan la tranquilidad de saber que están protegidos, en todo momento.2



ENDPOINT SECURITY

La seguridad de endpoints es un enfoque de ciberseguridad que protege los dispositivos conectados a una red corporativa, como laptops, smartphones, tablets, servidores y dispositivos IoT, de ciberamenazas. Su objetivo es prevenir, detectar y responder a ataques maliciosos como malware, ransomware y phishing, protegiendo así la información confidencial que reside en estos dispositivos, ya que funcionan como puntos de acceso a la red.

Funciones principales

- **Prevención:**

Detiene los ataques en su origen utilizando antivirus, análisis de comportamiento y firewalls para bloquear amenazas antes de que causen daño.

- **Detección:**

Identifica actividades maliciosas y amenazas desconocidas, como exploits de día cero, mediante inteligencia artificial y análisis de comportamiento.

- **Respuesta:**

Proporciona capacidades para responder automáticamente a las amenazas, como el aislamiento de dispositivos infectados, para evitar la propagación de ataques y minimizar el impacto.

- **Gestión centralizada:**

Ofrece visibilidad y control a través de un panel centralizado para monitorear y gestionar la seguridad de todos los dispositivos de la red, independientemente de su ubicación.

Ejemplos de dispositivos protegidos

- Computadoras portátiles y de escritorio
- Smartphones y tabletas
- Servidores
- Dispositivos de Internet de las cosas (IoT)
- Sistemas de punto de venta (POS)
- Impresoras y escáneres
- Dispositivos médicos

Advanced Threat Defense (ATD)

La protección contra amenazas avanzadas (ATP) se refiere a soluciones de seguridad que protegen a su organización de ciberataques avanzados y malware que tienen como objetivo exfiltrar, corromper o robar datos sensibles. La ATP puede ayudar a una organización a mantenerse un paso adelante de los cibercriminales, incluso predecir vectores de ataque, lo que coloca al equipo de TI en una mejor posición para defenderse de ellos.

¿Cómo funciona la Advanced Threat Protection (ATP)?

Búsqueda de caché

Los sistemas ATP, como la protección contra amenazas avanzadas de Microsoft y otros, realizan una búsqueda en caché que examina un archivo para determinar si es malicioso o no.

Escaneo de antivirus



El escaneo de antivirus es un elemento clave de la seguridad de ATP porque se dirige a virus que intentan infiltrarse en su sistema a través del correo electrónico u otras áreas vulnerables.

Análisis estático

El análisis estático es el proceso de examinar un archivo para ver si muestra signos de código malicioso o instrucciones sospechosas.

Análisis dinámico

Con el análisis dinámico, el archivo sospechoso se ejecuta en un entorno controlado para permitir que el equipo de TI observe cómo se comporta. Esto puede ser realizado por un servicio de amenazas avanzadas de proveedor de servicios de seguridad administrados (MSSP) mediante sandboxing. Debido a que contiene la amenaza y la vuelve inofensiva, el análisis dinámico también puede ser una defensa útil contra el ransomware.

LA PLATAFORMA DE CIBERSEGURIDAD DEL SUBSISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA DEL EJÉRCITO (SICIE), ESTÁ COMPUESTA POR DIFERENTES MÓDULOS DE ADMINISTRACIÓN LOS CUALES PERMITEN AL ADMINISTRADOR DE LA PLATAFORMA LA VERIFICACIÓN DE ATAQUES INFORMÁTICOS COMO LO SON LOS VIRUS INFORMÁTICOS, PROTECCIÓN DE PERDIDA DE INFORMACIÓN, CONTROL DE NAVEGACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE INGRESA Y SALE DEL SICIE ESTA PLATAFORMA GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DISPONIBILIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN Y HACE PARTE DEL MODELO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD Y LAS CAPACIDADES DE CIBERSEGURIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL.

3.1.3 ASPECTOS REGULATORIOS.

Dado que el objeto del presente proceso está basado en un proceso de selección de un contratista con el fin de que oferte los SERVICIOS para el presente proceso que tiene por objeto la "RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE LA PLATAFORMA DE CIBERSEGURIDAD (ANTIVIRUS, DLP, PROXY, ETP,EDR,TIE) VIGENCIA 2026 CAIMI", el mismo se determina que es comercial, determinado física y moralmente posible de ejecutar y de carácter lícito, por cuanto no contraviene al derecho público encontrándose amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil y se adelanta con la aplicación a los principios de contratación contemplados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993:

Código civil colombiano:

"ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.

La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.

Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público."

"ARTICULO 1519. OBJETO ILÍCITO. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella, es nula por el vicio del objeto."

Así mismo la presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a la normatividad legal vigente.

Por otra parte, atendiendo la naturaleza del objeto y el valor asignado en el presupuesto para el presente proceso de selección, conforme a la asignación de recursos y de acuerdo a la necesidad planteada por el comité técnico estructurador y la gerencia del proyecto, la modalidad del presente proceso de selección será la Selección Abreviada de Menor Cuantía, consagrada en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo establecido en el capítulo 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y



CONTRATACIÓN PÚBLICA la sección 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, subsección 2 SELECCIÓN ABREVIADA del Decreto 1082 de 2015. Así mismo se señala que el futuro contrato a celebrar corresponde a SERVICIOS, su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el derecho privado (remisión art. 13 ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la contratación estatal.

Para el presente proceso de selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARP, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas en el caso de las empresas nacionales.

El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores y/o colaboradores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – CENAC INTELIGENCIA y el personal que suministre los servicios.

Así mismo, teniendo en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso, se determinó la viabilidad de limitar la convocatoria a Mipymes, dado que dicho presupuesto no supera el umbral establecido para el año 2026, fijado en \$511.708.497, conforme a la información publicada por Colombia Compra Eficiente y suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

No obstante, dentro del término previsto en el cronograma del proceso, solo se recibió una solicitud, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria se declara abierta a todos los oferentes, sin distinción respecto de su calidad de Mipymes.

El presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionada por la Ley 2479 de 2025.

En este marco, se dará aplicación a los siguientes artículos:

- Artículo 31. Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas.
- Artículo 32. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF en el sistema de compras públicas. No obstante, para el presente proceso, la entidad no aplicará el criterio diferencial relacionado con empresas de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, hasta tanto este sea reglamentado por el Gobierno nacional.
- Artículo 33. Promoción del acceso de las Mipymes al mercado de compras públicas.
- Artículo 35. Factores de desempate.

De igual manera se regirá por lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1618 del 2013, Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", respecto del numeral 8, del artículo 13 reglamentado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2025, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".

Los anteriores aspectos han sido desarrollados en los diferentes apartes del presente estudio previo.

Sobre la aplicación del artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA de la precitada ley, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales, la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o



reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; siempre y cuando se garantice las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual, y evidenciado el estudio del sector; de acuerdo con las consultas realizadas en éste, las diferentes fuentes consultadas incluidas en el presente documento, no fue posible determinar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los servicios objeto del presente proceso; por lo que es posible concluir, que no se dará aplicación al artículo 34, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, dado que no fue posible determinar grupos poblacionales que puedan ser tenidos en cuenta por el futuro contratista para la ejecución del contrato resultante, como lo establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la ejecución del objeto contractual, se concluye que la aplicación de la norma en comento podría generar riesgos para la adecuada y correcta ejecución del contrato.

Adicionalmente, la entidad considera que la exigencia de dicho requisito podría limitar la pluralidad de oferentes. En consecuencia, y en ejercicio de la facultad discrecional prevista para las entidades señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.16, se decide no incluir esta obligación dentro del proceso.

Las empresas que suministran este tipo de servicios, están sometida a las regulaciones legales y controles estatales, por con siguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente y las destinadas al sector.

Teniendo en cuenta el objeto y las especificaciones técnicas del proceso, los participantes deberán cumplir con el marco regulatorio en Riesgos Laborales y en Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente en lo relacionado con el riesgo psicosocial. La evaluación de los factores de riesgo psicosocial constituye un componente fundamental dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), ya que dichos factores pueden incidir en la salud física, mental y social de los trabajadores, así como en el desempeño organizacional, la productividad y el clima laboral, el cual ha sido regulado mediante el Decreto Ley 1295 de 1994 modificado por la Ley 1562 de 2012, Ley 1616 de 2013, por medio de la cual se establece la Ley de Salud Mental reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

Para la ejecución del contrato resultante se hará bajo la aplicación de los lineamientos establecidos en la Resolución 2646 de 2008, Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional y la Resolución 2404 de 2019 Por la cual se adopta la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la Promoción, Prevención e Intervención de los Factores Psicosociales y sus Efectos en la Población Trabajadora y sus Protocolos Específicos y se dictan otras disposiciones.

Es procedente el desarrollo del presente proceso, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico, y la justificación de la necesidad donde la gerencia del proyecto y el comité técnico estructurador manifiestan la importancia técnica y la necesidad imperiosa del presente proceso.

Así las cosas, se requiere que la empresa que resulte ser adjudicataria tenga capacidad inmediata de ejecutar el contrato puesto que la necesidad de la fuerza es sentida y apremiante, en este sentido, las empresas que consideren que no se encuentran en capacidad técnica, jurídica o económica de ejecución inmediata en aplicación del principio de buena fe debe revisar las condiciones aquí establecidas y de ajustarse a sus posibilidades continuar con su participación con plena observancia y considerando los fundamentos legales

3.1.4 NORMATIVIDAD APLICABLE

NORMA	DETALLE
Constitución Política de Colombia	Norma Superior
Código de Comercio	Decreto 410 de 1971
Código Civil Colombiano	Ley 57 de 1887
Código General del Proceso	Ley 1564 de 2012
Código Sustantivo del Trabajo	Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Ley 1437 de 2011

NORMA	DETALLE
Estatuto Tributario	Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios.
Ley 1819 de 2016.	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria Estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.
Ley 80 de 1993	Estatuto General de la Contratación
Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción
Decreto Ley 0019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Ley Estatutaria 1618 del 2013	Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Ley 1918 de 2018	Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.
Ley 2010 de 2019	Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones
Ley 2014 de 2019	Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.
Ley 1952 de 2019	Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
Ley 2069 de 2020	Por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia
Ley 2080 de 2021	Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
Ley 2195 de 2022	Por el cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
Ley 2559 de 2025	Por medio de la cual decreta el Presupuesto General de la Nación (PGN) de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.
Ley 2479 de 2025	Por medio de la cual se crea el Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado del Sistema de Protección del ICBF, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura de su desarrollo integral - Ley hijos del Estado.
Ley Estatutaria 2097 de 2021	Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1082 de 2015	Decreto Reglamentario Contratación Pública.
Decreto 1072 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
Decreto 1625 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria

NORMA	DETALLE
Decreto 455 de 2021	Por lo cual se reglamentan los artículos 35, 38, 40, 40-1, 41, 81, 81-1 y 118 del Estatuto Tributario y se sustituyen unos artículos del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único reglamentario en materia tributario.
Resolución 4130 de 2022	Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
Resolución Ministerial No 4223 del 23 de junio 2022.	Resolución de delegación emanada del Ministerio de Defensa Nacional
MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Versión 02 del 30 de junio de 2022	(RH-PC) Colombia Compra Eficiente.
Guía para la elaboración de Estudios del Sector	Versión 03 del 25 de septiembre de 2025 Colombia Compra Eficiente
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación.	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
Protocolo de indisponibilidad SECOP II	(CCE-SEC-GI-14) Colombia Compra Eficiente.
CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Versión 03 de 27 de diciembre de 2023	Colombia Compra Eficiente.
CONPES 3714	Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.

3.2 ESTUDIO DE LA OFERTA.

¿Quién vende?

Se evidencian posibles Proveedores de acuerdo a la solicitud de cotización realizada por el área de Planes del Cenac de Inteligencia, mediante evento creado en la plataforma del SECOP II No. 043 CENAC IMI 2026 de fecha /1/2026 5:33 PM, de la cual se concluyo que existen un total de 1170 preveedores inscritos con código UNSPSC asociado al preoceso, estuvieron intersados 7 oferentes de los cuales 3 cotizaron los servicios requeridos



De conformidad con la cadena de distribución de los bienes y/o servicios del objeto contractual, se cuenta con los posibles proveedores que puedan garantizar la pluralidad de oferentes.

De igual manera, la entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, nacional y extranjero, en especial en las grandes ciudades con capacidad de proveer los bienes y/o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los bienes que permita cubrir la necesidad.



De acuerdo a la información de la Superintendencia de Sociedades – Sistema integrado de información societaria SIIS con información con corte a 31 de diciembre de 2025 a nivel nacional, se toman las actividades comerciales relacionadas con el objeto del presente proceso así:

G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática

De la anterior información se puede concluir que es un mercado abierto y que existen proveedores a nivel nacional que pueden suministrar los servicios requeridos del presente proceso contractual. A continuación, se relacionan algunas empresas que se encuentran registradas en la Superintendencia de Sociedades y que a su vez poseen los códigos CIU relacionados para el proceso contractual:

Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIU)
Plenas-Individuales	800057310	NEC DE COLOMBIA SA	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Plenas-Individuales	800091549	IMPRESISTEM SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Plenas-Individuales	800239471	EPSON COLOMBIA LTDA	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Plenas-Individuales	830018214	MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S A	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Plenas-Individuales	830031687	POLUX SUMINISTROS SAS EN REORGANIZACION	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Plenas-Individuales	830035246	Dell Colombia INC	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Plenas-Individuales	830036108	SED INTERNATIONAL DE COLOMBIA S A S	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Plenas-Individuales	830132153	AICA TECNOLOGIA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Plenas-Individuales	860005074	NCR COLOMBIA LTDA	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Plenas-Individuales	900030538	Lenovo (Asia Pacific) Limited Sucursal Colombia	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Plenas-Individuales	900261768	ADISTEC COLOMBIA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Plenas-Individuales	900480656	TEK SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Plenas-Individuales	900736182	APPLE COLOMBIA S.A.S	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Plenas-Individuales	900824185	HP COLOMBIA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Plenas-Individuales	901021590	Lenovo Global technology (Asia Pacific) Limited Sucursal Colombia	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Plenas-Separados	800035776	NEXSYS DE COLOMBIA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Plenas-Separados	800058607	CONTROLES EMPRESARIALES SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Plenas-Separados	830060020	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Plenas-Separados	900561761	INGRAM MICRO SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	800098622	TECNOLOGIA INFORMATICA TECINF SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	800128897	VIDEOLEC SA	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	800153963	800153963	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	800157629	MOUSE STAR SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	800177588	INFORMESE SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	800178427	CIBER COM SOLUCIONES DE INFORMATICA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	800245974	EXSIS DIGITAL SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	804000673	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	804009217	COMTEC SOLUTIONS SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	805019778	INFOTECH DE COLOMBIA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	805020457	CENTRO-NET SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	811000242	CYS TECNOLOGIA SAS BIC	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	811005902	PORTATIL SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	815001055	MICRONET SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	816005590	DISTRICOM DE COLOMBIA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	830014795	DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	830016004	REDCOMPUTO LIMITADA	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	830024826	13NET SAS - EN REORGANIZACION	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	830031855	MSL DISTRIBUCIONES Y CIA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	830034195	CASTOR DATA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	830040359	W&C INTERNATIONAL SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	830046657	SOFTWEB ASESORES SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	830048811	TALENTO COMERCIALIZAADORA S.A	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	830049916	COMPUTEL SYSTEM SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	830073623	KEY MARKET SAS EN REORGANIZACION	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	830111209	INTERNET SOLUTIONS SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	830128472	PANAMPROJECT S.A.S	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	830130926	TECHNOLOGY & SOLUTIONS SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	830141960	JAAM S.A.	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	830142538	ATL COLOMBIA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	830147547	E TRAINING SAS EN REORGANIZACION	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...

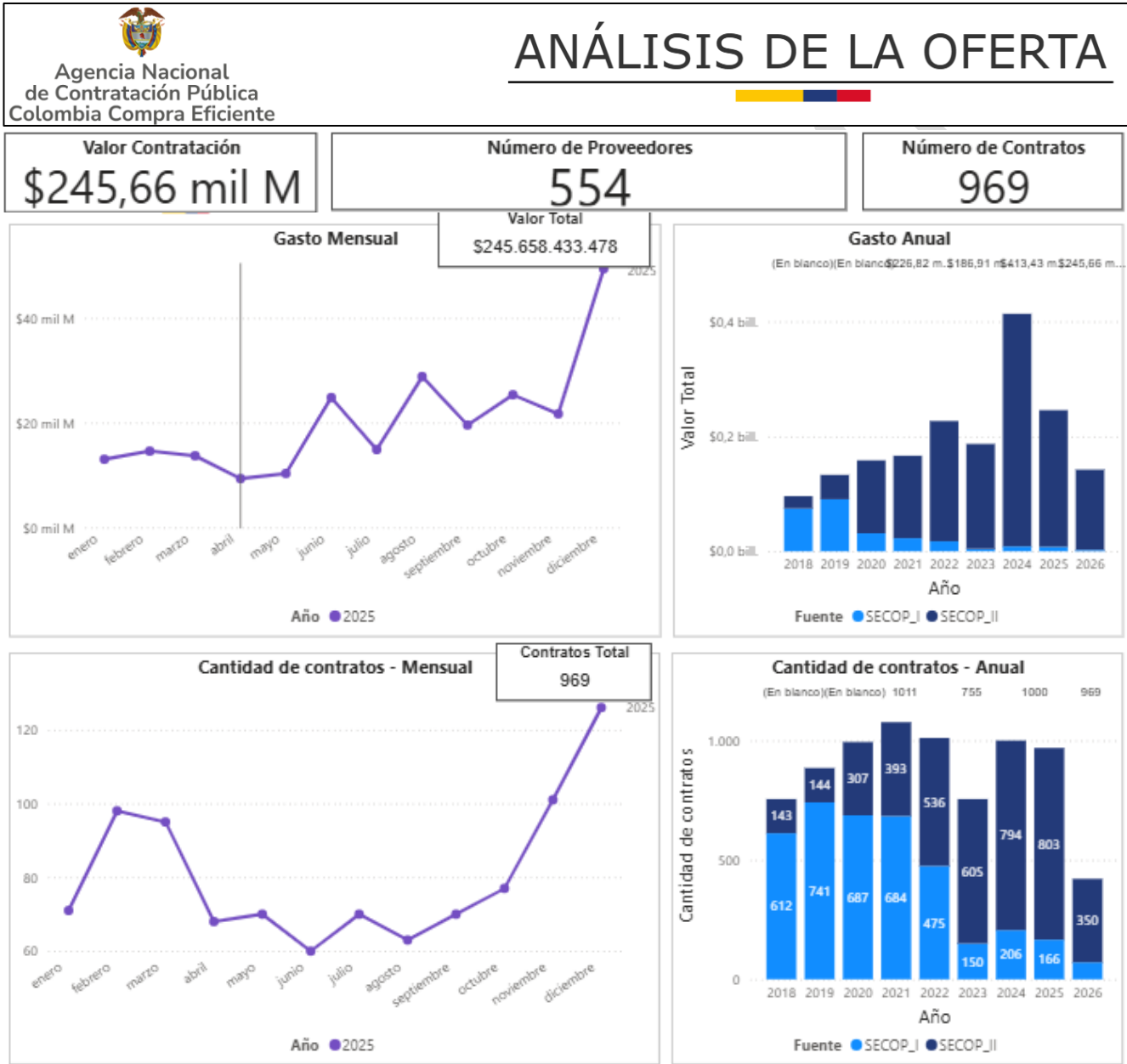
Pymes-Individuales	860515402	LEXCO S.A.	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	860529301	CIBERGENIUS SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	891501783	GAMMA INGENIEROS SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	900025740	MICROHOME SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	900036968	DASA HIGH TECHNOLOGY SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	900040916	COMPUORIENTE IMPORT AND EXPORT LTDA	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	900090381	SOFTWARE AUTOMATION TECHNOLOGY LTDA	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	900096245	LA CASA DE LA UPS S.A.S.	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	900098340	TECHNOLOGY STORE 2006 SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	900155085	VENTA EQUIPOS SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	900161593	IKONO TECH SA EN REORGANIZACION	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	900171311	TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	900181068	T&U IMPORTACIONES SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	900204917	SUMIT S.A.S	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	900249043	OPEN GROUPsas	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	900269166	HERITAGE GROUP SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	900273006	TECNOPROCESOS SAS EN REORGANICION	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	900293187	OXIGENO CERO GRADOS SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	900374230	SEK - SECURITY ECOSYSTEM KNOWLEDGE COLOMBIA S.A.S	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	900390198	WEXLER S.A.S	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	900418656	GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	900420367	PLASTICOS LA PRADERA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	900438876	INTECO MC SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	900446662	TEAM IT S.A.S.	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	900452553	JAWAN FOR SOUTH AMERICAN SERVICES TECHNOLOGY AND SYSTEMS S.A.S	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	900471144	ORIGIN IT SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	900477777	CD COMPUTO ACTUALIZAMOS TU MUNDO SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	900500180	TECSERVIS SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	900554321	IOGESTION SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	900571849	GREEN SERVICES AND SOLUTIONS SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	900581092	PAACSISTEM SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	900589732	ATC COLOMBIA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	900590424	NETDATA COLOMBIA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	900604590	P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	900615641	PANORAMA TECHNOLOGIES SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	900643833	QP TECHNOLOGY SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	900650486	DISTRIBUIDORA DE SOFTWARE Y MOVILIDAD SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	900672953	NIMBUTECH SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	900731082	JUST IN TIME SOLUTIONS TRADE S.A.S	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	900800595	PROVEXPRESS SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	900834719	DATASERVICIOS Y COMUNICACIONES SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	900915742	CONVIEST SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	900988612	LICONSUMAR DEL MAGDALENA S.A.S	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	901039927	GTI - ALBERTO ALVAREZ LOPEZ S.A.S	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	901046407	PC SYSTEM SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	901196233	Green S&S Edge SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	901289668	REGIONAL BUSINESS COLOMBIA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	901307114	VORTICE SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Individuales	901585246	901585246	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Separados	800083486	WM WIRELESS & MOBILE SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Separados	800089897	COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Separados	830026811	XOREX DE COLOMBIA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Separados	830112250	RIO TECHNOLOGY SAS EN REORGANIZACION	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Separados	860039333	PROCIBERNETICA S.A.	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Separados	900048578	EVOLUCION EN COMPUTO SA	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Separados	900443000	NOVOTECHNO DE COLOMBIA SAS BIC	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Separados	900480786	NUVA S.A.S.	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...
Pymes-Separados	901334425	KASKEY COLOMBIA SAS	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, eq...

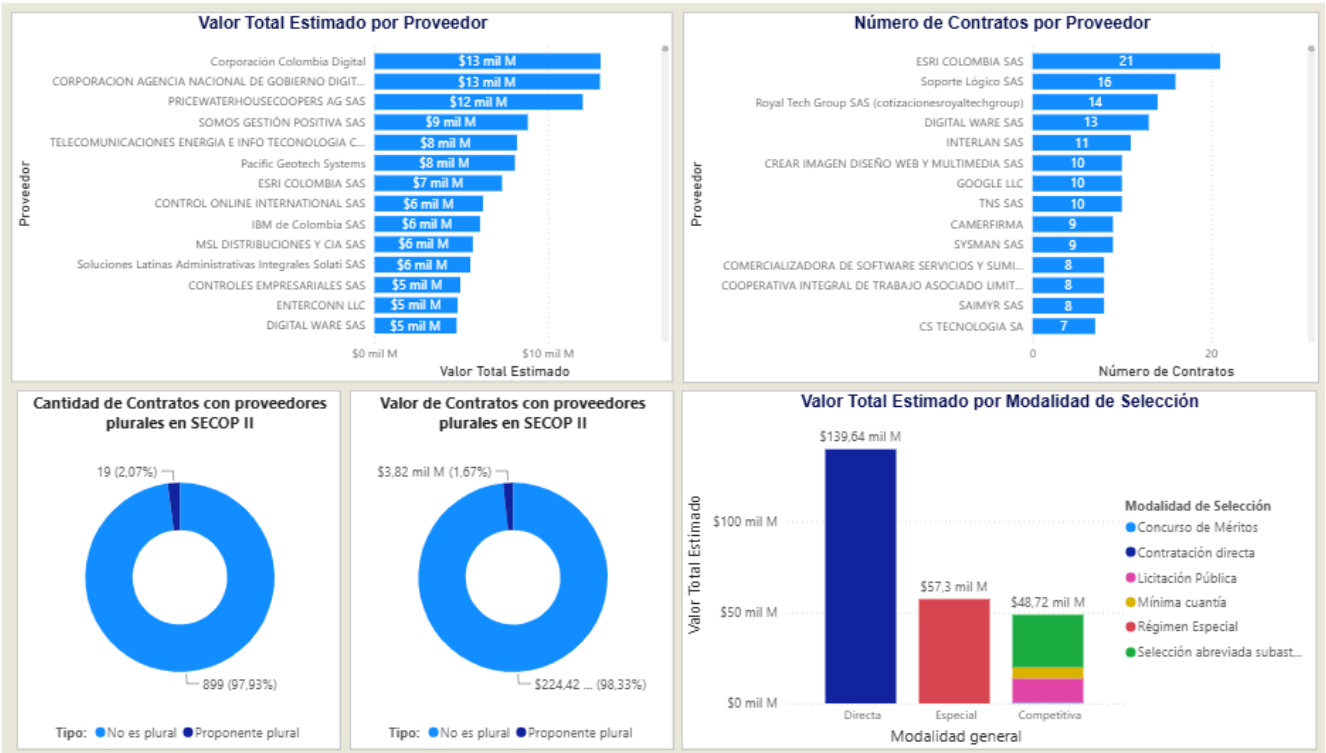
De la anterior información se puede concluir que es un mercado abierto y que existen proveedores a nivel nacional que pueden suministrar los bienes y servicios requeridos del presente proceso contractual.



Cabe anotar que en la base de datos de la Cámara de Comercio y de los gremios y cualquier otro sistema de información empresarial o sectorial disponible en el mercado se puede verificar los posibles proveedores pertenecientes al sector de estudio.

Aunado a lo anterior mediante la herramienta de análisis de la oferta del modelo de abastecimiento estratégico desarrollada por la Agencia Nacional de Contratación pública Colombia Compra Eficiente, dentro del código UNSPSC **43231500 SOFTWARE FUNCIONAL ESPECÍFICO DE LA EMPRESA** se tiene la siguiente información relevante que permite establecer que en el mercado nacional existen pluralidad de proveedores que participan en procesos de contratación así:

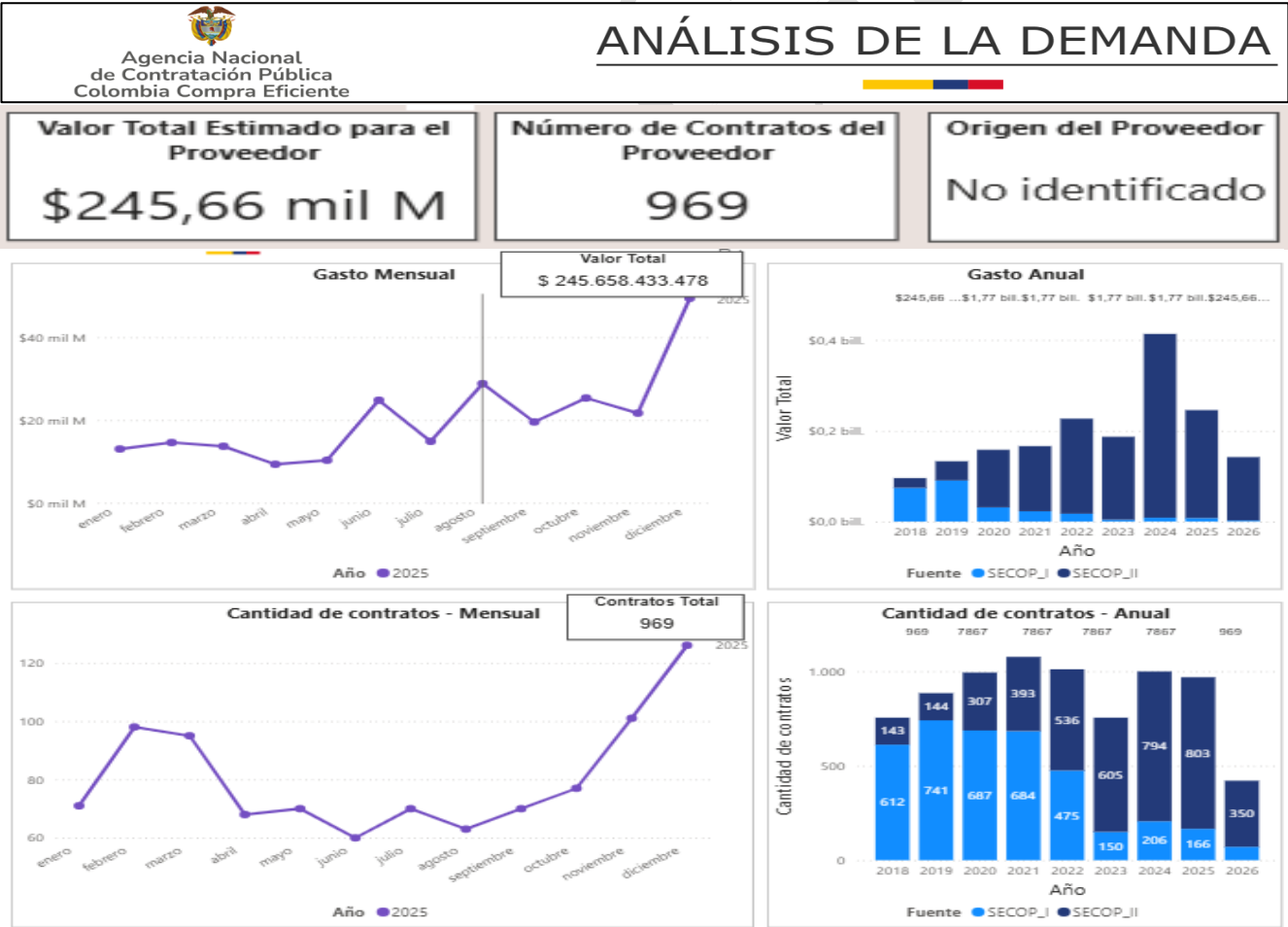




	MENOR CUANTÍA	DLP, PROXY, ATD Y TIE) DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA FICHA TÉCNICA FICHA TÉCNICA No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04141/COM-02			2022-2023
120-CENACINTELIGENCIA-2021	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	MANTENIMIENTO Y SOPORTE LICENCIAS PLATAFORMA DE CIBERSEGURIDAD (ANTIVIRUS, DLP, PROXY, ATD, TIE) DEL CAIMI	PC MICROS SAS	\$654.000.000,00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 2021-2022
194-CENACINTELIGENCIA-2020	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	MANTENIMIENTO Y SOPORTE LICENCIAS PLATAFORMA MCAFFEE DE CIBERSEGURIDAD (ANTIVIRUS, DLP, PROXY, ATD, TIE), PARA LA VIGENCIA 2020 Y 2021."	PC MICROS SAS	\$487.450.000,00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 2020-2021

Se evidencia que para el la Entidad en vigencias anteriores, ha realizado la adquisición de mencionados bienes y servicios en diferentes modalidades de contratación, considerando que en el mercado existe pluralidad de proveedores que pueden suplir las necesidades contempladas en el presente proceso, es así como han participado y presentado oferta los proveedores interesados a quienes se les ha adjudicado el contrato, sin que existan antecedentes de incumplimiento por parte de los mismos.

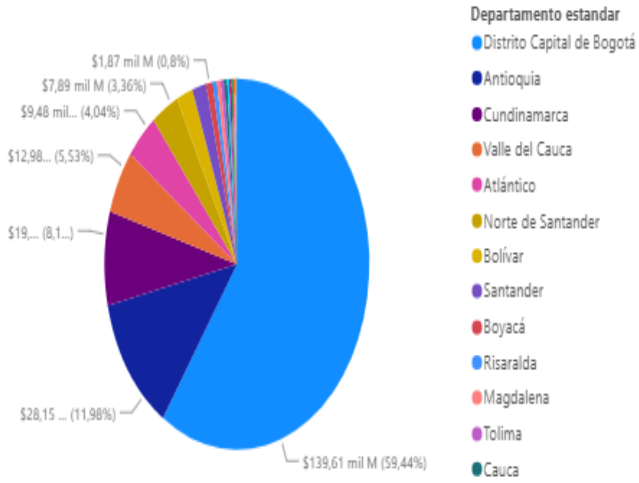
Adicionalmente, mediante la herramienta de modelo de abastecimiento estratégico desarrollada por la Agencia Nacional de Contratación pública Colombia Compra Eficiente, dentro del segmento dentro de los códigos UNSPSC UNSPSC **43231500 SOFTWARE FUNCIONAL ESPECIFICO DE LA EMPRESA**, se puede evidenciar el gasto histórico de las entidades estatales en la vigencia 2024 de la siguiente manera:



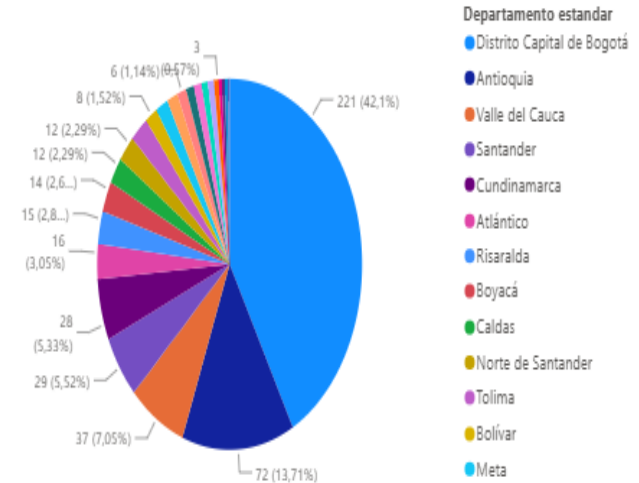
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4323 - Software	969	\$245.658.433.478	100,00%	969	\$245.658.433.478	100,00%
432315 - Software funcional específico de la empresa	969	\$245.658.433.478	100,00%	969	\$245.658.433.478	100,00%
Total	969	\$245.658.433.478	100,00%	969	\$245.658.433.478	100,00%

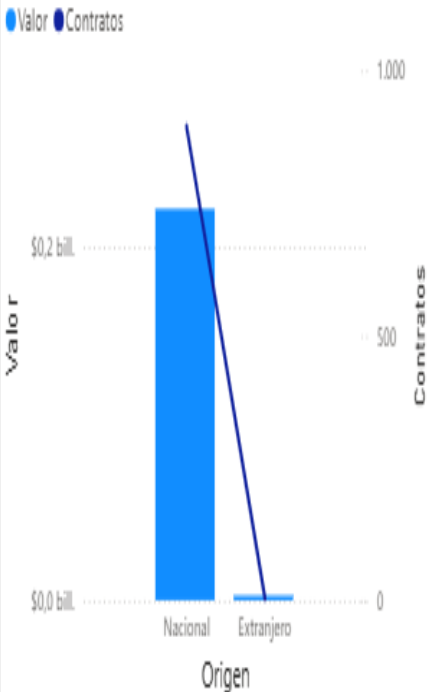
Valor Total Estimado por Origen de Proveedores



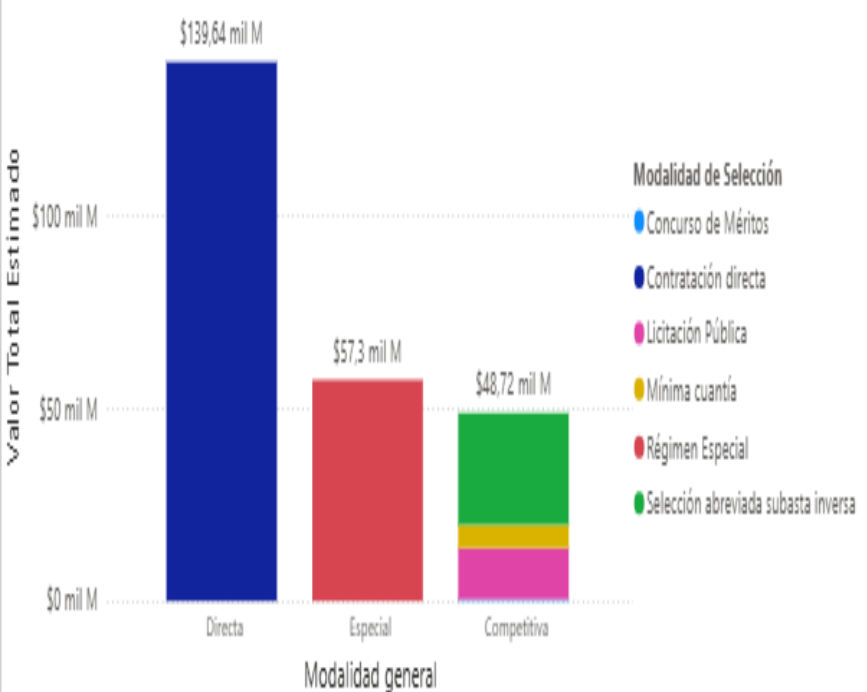
Origen de Proveedores



Origen de Proveedores - Nivel Internacional



Valor Total Estimado por Modalidad de Selección



3.4 ANALISIS INDICADORES ECONOMICOS

Los indicadores financieros, son probablemente una de las herramientas o instrumentos que se utilizan con mayor frecuencia en el Análisis Financiero para poder hacer un análisis de la información obtenida de los Estados Financieros. Los indicadores son entonces uno de los métodos más utilizados debido a que tiene la capacidad de poder medir la eficacia y el comportamiento que tiene una empresa, y además ayudan a realizar una adecuada evaluación de la condición financiera, desempeño, tendencias y variaciones en las principales cuentas de una empresa.

Un indicador financiero es una relación que se da en cifras con respecto a los estados financieros e informes contables que tiene una empresa para poder reflejar objetivamente la manera en la que se comporta la misma. Es el medio que se utiliza para poder reflejar la forma de comportarse de una organización y de sus partes.

Los indicadores financieros pueden ser:

- Los indicadores de capacidad financiera: Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013 son:

ITEM	INDICADORES
1	INDICE DE LIQUIDEZ
2	INDICE DE ENDEUDAMIENTO
3	RAZON DE COBERTURA DE INTERES

- La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1510 de 2013 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013 son:

ITEM	INDICADORES
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO

De acuerdo a lo anterior, se establecerán los indicadores financieros teniendo en cuenta la información suministrada por la Superintendencia de Sociedades en el **portal SIIS – Sistema integrado de Información Societaria** se podrá consultar de manera ágil, inmediata y gratuita, información básica en materia financiera y jurídica de las sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjera, que reportan información a la Entidad.

Para el análisis de los indicadores financieros se verificó la base de datos de la superintendencia de sociedades con los datos de los estados financieros a corte 2025, teniendo en cuenta las siguientes actividades:

MUESTRA GENERAL:	108 empresas
MIPYMES (*):	89 empresas
CIUDAD:	Nivel Nacional
CLASIFICACIÓN CIU:	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
INFORMACIÓN FINANCIERA:	Corte año 2025
FUENTE:	https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/

La muestra arroja un aproximado de 108 empresas con las actividades económicas mencionadas anteriormente, así mismo, de los estados financieros, a continuación, se presenta la muestra tomada.

NIT	Razón social de la sociedad	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Costos financieros	Ganancia (pérdida), antes de impuestos
800057310	NEC DE COLOMBIA SA	\$ 79.759.607	\$ 87.393.651	\$ 86.473.524	\$ 86.749.185	\$ 644.466	\$ 2.531.422	-\$ 20.633.834
800091549	IMPRESISTEM SAS	\$ 425.094.425	\$ 437.469.723	\$ 343.619.488	\$ 349.288.354	\$ 88.181.369	\$ 20.929.436	\$ 18.748.243
800239471	EPSON COLOMBIA LTDA	\$ 125.232.750	\$ 132.891.473	\$ 64.391.813	\$ 127.552.077	\$ 5.339.396	\$ 729.070	\$ 22.113.265
830018214	MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S A	\$ 584.322.837	\$ 597.567.581	\$ 512.495.907	\$ 513.149.456	\$ 84.418.125	\$ 17.443.033	\$ 14.589.736
830031687	POLUX SUMINISTROS SAS EN REORGANIZACION	\$ 10.173.158	\$ 12.711.802	\$ 1.227.827	\$ 31.805.324	-\$ 19.093.522	\$ 1.618.595	-\$ 4.505.314
830035246	Dell Colombia INC	\$ 374.455.848	\$ 493.620.482	\$ 425.582.524	\$ 492.909.767	\$ 710.715		\$ 10.210.731
830036108	SED INTERNATIONAL DE COLOMBIA S A S	\$ 185.293.033	\$ 193.849.803	\$ 120.062.529	\$ 120.591.889	\$ 73.257.914	\$ 2.930.494	\$ 15.838.442
830132153	AICA TECNOLOGIA SAS	\$ 27.272.005	\$ 45.891.108	\$ 42.117.697	\$ 42.117.697	\$ 3.773.411	\$ 225.618	\$ 4.844.354
860005074	NCR COLOMBIA LTDA	\$ 73.320.790	\$ 75.714.590	\$ 62.203.014	\$ 62.203.014	\$ 13.511.576	\$ 2.925.816	\$ 2.575.769
900030538	Lenovo (Asia Pacific) Limited Sucursal Colombia	\$ 598.475.574	\$ 620.945.826	\$ 545.105.970	\$ 568.331.850	\$ 52.613.976		\$ 27.074.549
900261768	ADISTEC COLOMBIA SAS	\$ 215.104.598	\$ 216.361.976	\$ 171.986.945	\$ 190.385.571	\$ 25.976.405	\$ 86.862.465	\$ 10.499.066
900480656	TEK SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS	\$ 6.525.365	\$ 14.563.895	\$ 4.010.725	\$ 8.992.195	\$ 5.571.700	\$ 1.094.111	\$ 77.495
900736182	APPLE COLOMBIA S.A.S	\$ 690.021.658	\$ 743.350.320	\$ 606.739.527	\$ 638.688.196	\$ 104.662.124		\$ 147.594.366
900824185	HP COLOMBIA SAS	\$ 764.572.341	\$ 862.504.505	\$ 421.001.360	\$ 465.833.129	\$ 396.671.376	\$ 1.916.917	\$ 56.476.828
901021590	Lenovo Global technology (Asia Pacific) Limited Sucursal Colombia	\$ 42.107.969	\$ 53.734.270	\$ 26.316.159	\$ 26.798.915	\$ 26.935.355		\$ 6.177.730
800035776	NEXSYS DE COLOMBIA SAS	\$ 679.324.598	\$ 763.124.742	\$ 397.908.446	\$ 478.401.359	\$ 284.723.383	\$ 11.140.994	\$ 45.713.777
800058607	CONTROLES EMPRESARIALES SAS	\$ 291.943.425	\$ 345.053.936	\$ 203.566.759	\$ 209.915.232	\$ 135.138.704	\$ 19.176.569	\$ 40.298.334
830060020	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.	\$ 50.698.575	\$ 60.756.277	\$ 33.529.929	\$ 38.002.527	\$ 22.753.750	\$ 1.504	\$ 7.103.016
900561761	INGRAM MICRO SAS	\$ 491.144.407	\$ 595.814.658	\$ 369.691.375	\$ 374.902.673	\$ 220.911.985	\$ 56.933.549	-\$ 10.255.528
800098622	TECNOLOGIA INFORMATICA TECINF SAS	\$ 25.209.303	\$ 33.403.133	\$ 18.698.480	\$ 23.297.013	\$ 10.106.120	\$ 474.295	\$ 2.523.697
800128897	VIDEOELEC SA	\$ 2.408.600	\$ 2.414.553	\$ 962.602	\$ 978.595	\$ 1.435.958		\$ 36.992
800153963	800153963	\$ 10.107.682	\$ 11.516.432	\$ 5.124.840	\$ 6.914.464	\$ 4.601.968	\$ 184.539	\$ 52.075
800157629	MOUSE STAR SAS	\$ 4.840.878	\$ 6.344.038	\$ 1.539.948	\$ 1.739.587	\$ 4.604.451		\$ 259.797
800177588	IIFORMESE SAS	\$ 11.063.437	\$ 18.151.134	\$ 7.582.448	\$ 8.082.448	\$ 10.068.686	\$ 451.394	\$ 615.880
800178427	CIBER COM SOLUCIONES DE INFORMATICA SAS	\$ 1.855.681	\$ 1.989.627	\$ 874.523	\$ 897.992	\$ 1.091.635	\$ 183.278	\$ 967.226
800245974	EXSIS DIGITAL SAS	\$ 9.687.478	\$ 12.588.109	\$ 6.113.480	\$ 9.727.285	\$ 2.860.824		\$ 2.339.695
804000673	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA	\$ 34.445.656	\$ 41.039.279	\$ 10.687.422	\$ 19.804.090	\$ 21.235.189	\$ 523.339	\$ 3.145.924
804009217	COMTEC SOLUTIONS SAS	\$ 5.111.645	\$ 5.422.227	\$ 1.980.655	\$ 2.492.218	\$ 2.930.009	\$ 150.507	\$ 615.580
805019778	INFOTECH DE COLOMBIA SAS	\$ 4.779.206	\$ 7.862.852	\$ 3.279.385	\$ 5.671.494	\$ 2.191.358	\$ 209.452	\$ 57.117
805020457	CENTRO-NET SAS	\$ 22.423.948	\$ 31.582.964	\$ 18.069.976	\$ 25.222.871	\$ 6.360.093	\$ 4.013.929	\$ 179.701
811000242	CYS TECNOLOGIA SAS BIC	\$ 29.002.321	\$ 33.661.689	\$ 11.045.852	\$ 18.087.271	\$ 15.574.418	\$ 299.782	\$ 3.630.799
811005902	PORTATIL SAS	\$ 13.870.907	\$ 16.877.563	\$ 11.568.705	\$ 11.637.984	\$ 5.239.579	\$ 929.962	-\$ 573.169
815001055	MICRONET SAS	\$ 10.740.824	\$ 10.948.017	\$ 2.058.489	\$ 4.458.759	\$ 6.489.258		\$ 1.991.073
816005590	DISTRICOM DE COLOMBIA SAS	\$ 10.750.490	\$ 11.992.495	\$ 1.431.754	\$ 5.697.948	\$ 6.294.547	\$ 751.540	\$ 1.165.086
830014795	DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS SAS	\$ 10.322.762	\$ 16.807.698	\$ 6.637.720	\$ 12.865.474	\$ 3.942.224		-\$ 60.160
830016004	REDCOMPUTO LIMITADA	\$ 25.061.758	\$ 27.057.029	\$ 7.777.798	\$ 12.297.400	\$ 14.759.629	\$ 856.988	\$ 1.838.866
830024826	I 3NET SAS - EN REORGANIZACION	\$ 659.347	\$ 2.079.049	\$ 1.121.728	\$ 3.310.112	-\$ 1.231.063		-\$ 381.715
830031855	MSL DISTRIBUCIONES Y CIA SAS	\$ 23.992.095	\$ 30.277.813	\$ 14.005.354	\$ 17.618.162	\$ 12.659.651	\$ 532.723	\$ 5.690.321
830034195	CASTOR DATA SAS	\$ 3.514.570	\$ 3.928.284	\$ 2.171.425	\$ 2.506.665	\$ 1.421.619		-\$ 287.898
830040359	W&C INTERNATIONAL SAS	\$ 3.107.932	\$ 3.939.941	\$ 2.476.303	\$ 2.555.236	\$ 1.384.705		\$ 47.191
830046657	SOFTWEB ASESORES SAS	\$ 14.259.538	\$ 17.286.133	\$ 6.244.176	\$ 8.809.221	\$ 8.476.912		\$ 2.449.753
830048811	TALENTO COMERCIALIZAADORA S.A	\$ 9.240.348	\$ 10.163.070	\$ 2.303.897	\$ 4.014.180	\$ 6.148.890		\$ 1.767.801
830049916	COMPUTEL SYSTEM SAS	\$ 66.450.591	\$ 92.469.512	\$ 29.755.571	\$ 34.766.417	\$ 57.703.095	\$ 3.339.642	\$ 12.244.716
830073623	KEY MARKET SAS EN REORGANIZACION	\$ 10.434.228	\$ 11.225.710	\$ 5.112.885	\$ 6.893.538	\$ 4.332.172	\$ 92.653	-\$ 102.809
830111209	INTERNET SOLUTIONS SAS	\$ 7.293.972	\$ 8.625.313	\$ 3.750.968	\$ 5.012.013	\$ 3.613.300	\$ 336.930	\$ 1.692.601
830128472	PANAMPROJECT S.A.S	\$ 3.263.119	\$ 4.952.192	\$ 2.262.124	\$ 3.098.502	\$ 1.853.690	\$ 0	\$ 114.996
830130926	TECHNOLOGY & SOLUTIONS SAS	\$ 3.407.928	\$ 6.054.125	\$ 369.448	\$ 4.966.363	\$ 1.087.762		-\$ 124.308
830141960	JAAM S.A.	\$ 6.696.591	\$ 16.776.530	\$ 3.127.475	\$ 5.109.890	\$ 11.666.640	\$ 432.609	\$ 273.531
830142538	ATL COLOMBIA SAS	\$ 2.087.134	\$ 2.536.505	\$ 1.863.183	\$ 3.027.611	-\$ 491.106	\$ 218.420	-\$ 942.481
830147547	E TRAINING SAS EN REORGANIZACION	\$ 26.334.332	\$ 35.679.230	\$ 8.415.624	\$ 18.034.842	\$ 17.644.388	\$ 467.097	\$ 6.045.408

860515402	LEXCO S.A.	\$ 4.467.364	\$ 10.582.490	\$ 2.018.866	\$ 2.622.289	\$ 7.960.201	\$ 123.461	\$ 673.962
860529301	CIBERGENIUS SAS	\$ 3.690.723	\$ 5.599.910	\$ 2.352.632	\$ 3.244.307	\$ 2.355.603	\$ 265.196	\$ 706.537
891501783	GAMMA INGENIEROS SAS	\$ 33.314.374	\$ 34.234.966	\$ 17.189.605	\$ 17.189.605	\$ 17.045.361	\$ 893.990	\$ 5.524.946
900025740	MICROHOME SAS	\$ 19.283.791	\$ 29.923.118	\$ 16.128.100	\$ 19.458.123	\$ 10.464.995		\$ 1.204.336
900036968	DASA HIGH TECHNOLOGY SAS	\$ 1.279.529	\$ 1.984.286	\$ 936.876	\$ 1.304.769	\$ 679.517	\$ 81.484	\$ 139.971
900040916	COMPUORIENTE IMPORT AND EXPORT LTDA	\$ 59.452.735	\$ 74.713.107	\$ 38.557.210	\$ 49.019.651	\$ 25.693.456	\$ 3.381.691	\$ 8.922.956
900090381	SOFTWARE AUTOMATION TECHNOLOGY LTDA	\$ 2.557.149	\$ 4.111.093	\$ 838.783	\$ 1.210.080	\$ 2.901.013	\$ 77.811	\$ 572.421
900096245	LA CASA DE LA UPS S.A.S.	\$ 9.434.709	\$ 11.404.562	\$ 1.421.978	\$ 6.136.839	\$ 5.267.723	\$ 137.453	\$ 215.012
900098340	TECHNOLOGY STORE 2006 SAS	\$ 47.036.093	\$ 52.118.282	\$ 22.628.205	\$ 40.128.054	\$ 11.990.228		\$ 3.015.976
900155085	VENTA EQUIPOS SAS	\$ 246.688.085	\$ 249.395.906	\$ 145.893.332	\$ 167.579.687	\$ 81.816.219	\$ 1.552.187	\$ 58.070.953
900161593	IKONO TECH SA EN REORGANIZACION	\$ 912.478	\$ 1.586.326	\$ 1.093.045	\$ 7.790.209	\$ 6.203.883	\$ 2.397.215	\$ 2.425.986
900171311	TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS	\$ 7.593.409	\$ 9.313.223	\$ 2.269.945	\$ 4.370.973	\$ 4.942.250	\$ 14.892	\$ 1.209.855
900181068	T&U IMPORTACIONES SAS	\$ 4.144.857	\$ 7.149.178	\$ 1.336.320	\$ 3.098.536	\$ 4.050.642	\$ 255.654	\$ 82.676
900204917	SUMIT S.A.S	\$ 119.647	\$ 156.298	\$ 171.749	\$ 356.801	\$ 200.503	\$ 0	\$ 62.086
900249043	OPEN GROUPsas	\$ 78.292.372	\$ 89.068.522	\$ 33.484.240	\$ 52.923.904	\$ 36.144.618	\$ 2.199.540	\$ 12.701.173
900269166	HERITAGE GROUP SAS	\$ 538.277	\$ 545.566	\$ 1.001.331	\$ 9.781.247	\$ 9.235.681	\$ 3.765	\$ 417.425
900273006	TECNOPROCESOS SAS EN REORGANICION	\$ 11.661.317	\$ 15.513.927	\$ 4.717.252	\$ 7.542.865	\$ 7.971.062		\$ 351.224
900293187	OXIGENO CERO GRADOS SAS	\$ 1.986.147	\$ 3.263.593	\$ 365.493	\$ 879.299	\$ 2.384.294	\$ 27.157	\$ 1.130.949
900374230	SEK - SECURITY ECOSYSTEM KNOWLEDGE COLOMBIA S.A.S	\$ 31.160.178	\$ 55.230.622	\$ 24.316.626	\$ 43.828.450	\$ 11.402.172	\$ 158.682	\$ 521.316
900390198	WEXLER S.A.S	\$ 70.942.030	\$ 90.970.210	\$ 44.343.475	\$ 50.888.064	\$ 40.082.146	\$ 1.097.200	\$ 21.062.547
900418656	GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA SAS	\$ 25.663.944	\$ 28.500.888	\$ 12.006.036	\$ 13.721.134	\$ 14.779.754		\$ 6.802.761
900420367	PLASTICOS LA PRADERA SAS	\$ 2.623.727	\$ 3.749.090	\$ 2.140.315	\$ 2.140.333	\$ 1.608.757	\$ 45.063	\$ 348.251
900438876	INTECO MC SAS	\$ 19.512.265	\$ 22.893.434	\$ 17.179.306	\$ 17.179.306	\$ 5.714.128	\$ 274.020	\$ 1.872.866
900446662	TEAM IT S.A.S.	\$ 28.191.262	\$ 32.961.109	\$ 17.315.296	\$ 18.154.166	\$ 14.806.943	\$ 652.826	\$ 3.464.090
900452553	JAWAN FOR SOUTH AMERICAN SERVICES TECHNOLOGY AND SYSTEMS S.A.S	\$ 892.866	\$ 4.465.452	\$ 553.747	\$ 553.747	\$ 3.911.705		\$ 130.415
900471414	ORIGIN IT SAS	\$ 10.559.921	\$ 11.191.538	\$ 3.892.730	\$ 3.892.730	\$ 7.298.808	\$ 333.020	\$ 2.844.999
900477777	CD COMPUTO ACTUALIZAMOS TU MUNDO SAS	\$ 2.708.760	\$ 2.809.121	\$ 1.447.280	\$ 1.857.280	\$ 951.841	\$ 3.612	\$ 53.057
900500180	TECSERVIS SAS	\$ 53.087.287	\$ 53.087.287	\$ 53.304.620	\$ 53.304.620	\$ 217.333	\$ 0	\$ 53.601
900554321	IOGESTION SAS	\$ 7.228.762	\$ 7.952.104	\$ 3.879.914	\$ 5.245.194	\$ 2.706.910	\$ 622.277	\$ 505.141
900571849	GREEN SERVICES AND SOLUTIONS SAS	\$ 44.687.496	\$ 47.465.726	\$ 24.215.743	\$ 24.939.743	\$ 22.525.983	\$ 3.866.711	\$ 8.267.600
900581092	PAACSISTEM SAS	\$ 1.392.223	\$ 4.017.558	\$ 137.072	\$ 1.373.138	\$ 2.644.420		\$ 279.682
900589732	ATC COLOMBIA SAS	\$ 23.999.257	\$ 25.817.623	\$ 15.048.543	\$ 17.998.857	\$ 7.818.766		\$ 1.657.648
900590424	NETDATA COLOMBIA SAS	\$ 12.186.861	\$ 18.552.628	\$ 10.359.749	\$ 14.693.706	\$ 3.858.922		\$ 1.620.112
900604590	P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS	\$ 8.912.941	\$ 10.257.931	\$ 2.558.050	\$ 4.925.680	\$ 5.332.251	\$ 19.500	\$ 2.202.506
900615641	PANORAMA TECHNOLOGIES SAS	\$ 1.001.528	\$ 1.073.894	\$ 699.370	\$ 699.370	\$ 374.524	\$ 29.007	\$ 83.615
900643833	QP TECHNOLOGY SAS	\$ 7.683.153	\$ 9.972.906	\$ 4.763.448	\$ 4.862.988	\$ 5.109.918	\$ 232.296	\$ 361.621
900650486	DISTRIBUIDORA DE SOFTWARE Y MOVILIDAD SAS	\$ 3.469.989	\$ 5.597.763	\$ 2.066.921	\$ 3.693.871	\$ 1.903.892		\$ 434.423
900672953	NIMBUTECH SAS	\$ 9.776.468	\$ 11.372.497	\$ 11.668.953	\$ 11.668.953	\$ 296.456	\$ 505.273	\$ 2.381.670
900731082	JUST IN TIME SOLUTIONS TRADE S.A.S	\$ 13.899.882	\$ 15.829.634	\$ 9.307.476	\$ 9.629.106	\$ 6.200.528		\$ 3.326.122
900800595	PROVEXPRESS SAS	\$ 22.643.983	\$ 30.660.835	\$ 18.352.072	\$ 20.871.560	\$ 9.789.275		\$ 3.021.944
900834719	DATASERVICIOS Y COMUNICACIONES SAS	\$ 14.409.374	\$ 24.006.549	\$ 3.340.599	\$ 16.276.376	\$ 7.730.173	\$ 0	\$ 1.573.545
900915742	CONVIEST SAS	\$ 15.798.340	\$ 16.426.812	\$ 4.650.041	\$ 7.469.982	\$ 8.956.830	\$ 500.479	\$ 5.197.991
900988612	LICONSUMAR DEL MAGDALENA S.A.S	\$ 29.537.865	\$ 32.018.410	\$ 16.257.281	\$ 16.257.281	\$ 15.761.129	\$ 1.107.534	\$ 13.046.578
901039927	GTI - ALBERTO ALVAREZ LOPEZ S.A.S	\$ 24.994.034	\$ 27.898.108	\$ 10.633.373	\$ 18.492.218	\$ 9.405.890	\$ 1.298.769	\$ 1.090.758
901046407	PC SYSTEM SAS	\$ 21.848.484	\$ 22.318.924	\$ 3.113.682	\$ 7.448.497	\$ 14.870.427	\$ 0	\$ 6.232.907
901196233	Green S&S Edge SAS	\$ 22.134.963	\$ 22.259.858	\$ 18.641.851	\$ 18.641.851	\$ 3.618.007	\$ 519.874	\$ 4.548.547
901289668	REGIONAL BUSINESS COLOMBIA SAS	\$ 10.829.290	\$ 10.829.290	\$ 7.132.515	\$ 7.132.515	\$ 3.696.775	\$ 1.203.563	\$ 998.553
901307114	VORTICE SAS	\$ 79.637.627	\$ 81.528.409	\$ 9.195.890	\$ 52.672.265	\$ 28.856.144		\$ 10.311.137
901585246	901585246	\$ 16.849.638	\$ 21.441.691	\$ 10.426.502	\$ 10.653.716	\$ 10.787.975	\$ 2.188.694	\$ 3.105.394
800083486	WM WIRELESS & MOBILE SAS	\$ 30.952.489	\$ 52.192.429	\$ 13.191.045	\$ 16.690.921	\$ 35.501.508	\$ 751.533	\$ 4.755.809
800089897	COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS	\$ 8.871.362	\$ 9.191.028	\$ 456.428	\$ 2.231.265	\$ 6.959.763		\$ 2.034.969
830026811	XOREX DE COLOMBIA SAS	\$ 36.708.871	\$ 63.130.833	\$ 16.977.420	\$ 39.830.639	\$ 23.300.194	\$ 3.670.464	\$ 3.557.554
830112250	RIO TECHNOLOGY SAS EN REORGANIZACION	\$ 2.758.509	\$ 4.173.796	\$ 1.340.530	\$ 2.656.002	\$ 1.517.794		\$ 705.944
860039333	PROCIBERNETICA S.A.	\$ 15.300.964	\$ 18.152.659	\$ 9.934.002	\$ 10.670.051	\$ 7.482.608	\$ 1.227.910	\$ 477.868
900048578	EVOLUCION EN COMPUTO SA	\$ 25.258.548	\$ 28.686.582	\$ 13.869.336	\$ 17.186.259	\$ 11.500.323	\$ 617.118	\$ 1.370.700
900443000	NOVOTECHNO DE COLOMBIA SAS BIC	\$ 29.022.435	\$ 42.187.334	\$ 23.566.594	\$ 24.691.551	\$ 17.495.783	\$ 299.285	\$ 3.413.211
900480786	NUVA S.A.S.	\$ 40.047.433	\$ 44.805.850	\$ 30.905.880	\$ 32.073.869	\$ 12.731.981	\$ 5.143.437	\$ 6.884.842
901334425	KASKEY COLOMBIA SAS	\$ 8.568.940	\$ 9.107.736	\$ 5.593.456	\$ 8.394.100	\$ 713.636	\$ 1.197.777	\$ 622.932

Con la muestra anterior de 108 empresas, se tiene que:

Información Súper Sociedades - Balance General y Estado de Resultado:

METODO	Activos corrientes	Total Activos	Pasivos corrientes	Total Pasivos	Patrimonio	Ganancia (pérdida) por actividades de operación	costos financieros
PROMEDIO	\$ 69.402.539,53	\$ 78.837.253,38	\$ 50.070.684,12	\$ 56.911.505,99	\$ 21.925.747,39	\$ 3.542.861,92	\$ 6.056.226,69
MEDIANA	\$ 14.334.456,00	\$ 18.151.896,50	\$ 8.096.711,00	\$ 11.653.468,50	\$ 6.424.675,50	\$ 519.874,00	\$ 1.472.122,50
MAXIMO	\$ 764.572.341,00	\$ 862.504.505,00	\$ 606.739.527,00	\$ 638.688.196,00	\$ 396.671.376,00	\$ 86.862.465,00	\$ 147.594.366,00
MINIMO	\$ 119.647,00	\$ 156.298,00	\$ 137.072,00	\$ 356.801,00	\$ 19.093.522,00	\$ 0,00	\$ -20.633.834,00

Con la muestra anterior de 108 empresas, se realiza diferentes métricas como mínimo, máximo, promedio y mediana que sirven como base para establecer los indicadores financieros para el presente proceso:

INDICADOR / METODO	PROMEDIO	MEDIANA	MAXIMO	MINIMO
INDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	1,39	1,77	1,26	0,872877028
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100	72%	64%	74%	228%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	0,58	0,35	0,59	0
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO	0,16	0,08	0,22	0,00
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	0,04	0,03	0,10	0

Teniendo en cuenta el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, de Colombia Compra Eficiente:

"En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación".

A lo anterior establecido por el Manual de Colombia Compra Eficiente, el comité económico estructurador procede a establecer los indicadores financieros para el presente proceso, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el valor del contrato, el plazo de ejecución y la forma de pago, los cuales son datos primordiales para establecer los mismos, para el caso en particular el método será la **MEDIANA**, ya que este método de tendencia central no es susceptible a datos extremos teniendo en cuenta la cantidad de datos, este método garantiza el sostenimiento del proceso y la pluralidad de oferentes, por tal motivo los indicadores financieros y organizacionales solicitados para el proceso serán los siguientes:

INDICADOR / METODO	SOLICITUD / VALOR
INDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	1,77
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100	64%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	0,35
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO	0,08
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	0,03

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1 OBJETO A CONTRATAR:

RENOVACIÓN DE LIENCIAS DE LA PLATAFORMA DE CIBERSEGURIDAD (ANTIVIRUS, DLP, PROXY, ETP,EDR,TIE) VIGENCIA 2026 CAIMI.



4.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIIENTO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA PLATAFORMA DE CIBERSEGURIDAD (ANTIVIRUS, DLP, PROXY, ETP, EDR, TIE) No. SERIE: N/A PLACA MILITAR: (N/A) PLACA CIVIL: (SI APLICA) IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: N/A NUMERO DEL ACTIVO FIJO: (N/A) CENTRO DE COSTOS: N/A								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	47829	Paquete de protección para 1400 usuarios Trellix MV6 - Endpoint Protection Platform (EPP) y Endpoint Detection and Response (EDR)	SERVICIO MENSUAL	1400	3	43233200	OMITIDO	OMITIDO
2	47829	Paquete de protección de datos para 1400 usuarios Trellix CDA (Complete Data Prtn Adv) - Data Loss Prevention (DLP) y Drive Encryption	SERVICIO MENSUAL	1400	3	43233200	OMITIDO	OMITIDO
3	47829	Paquete para analizar malware herramienta Sandbox de 5 máquinas virtuales	SERVICIO MENSUAL	5	3	43233200	OMITIDO	OMITIDO
4	47829	Paquete de protección web para 100 usuarios Web Protection - Proxy On Premise CISCO WSA (ESICI)	SERVICIO MENSUAL	100	3	43233200	OMITIDO	OMITIDO
5	47829	Paquete de protección web para 1300 usuarios Web Protection - Proxy On Premise CISCO WSA (CAIMI)	SERVICIO MENSUAL	1300	3	43233200	OMITIDO	OMITIDO
6	47829	Paquete de protección de correo para 1400 buzones de Correo - (Antispam y Antimalware)	SERVICIO MENSUAL	1400	3	43233200	OMITIDO	OMITIDO
7	47829	Paquete SQL-SERVER 2019 O SUPERIOR	SERVICIO MENSUAL	1	3	43233200	OMITIDO	OMITIDO

4.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

Para la consulta detallada de los requerimientos, capacidades y justificación técnica de los elementos asociados a la renovación del mantenimiento y soporte técnico de la plataforma de ciberseguridad, se hace remisión al Anexo Técnico "LA RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO DE PLATAFORMA DE CIBERSEGURIDAD, PARA LA VIGENCIA 2026", específicamente a los ítems 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3, 3.2.4, 3.2.5, 3.2.6, 3.2.7 y 3.2.8, donde se detallan de manera exhaustiva las necesidades, capacidades funcionales y consideraciones técnicas requeridas para la continuidad operativa y la mitigación de riesgos asociados a la infraestructura crítica del SICIE. Así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
3.2.1	INTALACIÓN DE LAS LICENCIAS PLATAFORMA DE CIBERSEGURIDAD
3.2.1.1	El Contratista ejecutará actividades de instalación y soporte de las licencias de Trellix y de Cisco para asegurar el óptimo rendimiento, la seguridad y la actualidad de todas las soluciones de ciberseguridad y su infraestructura. Estas actividades incluyen: Actualización de Consolas y Bases de Datos: Realizar la actualización de la consola Trellix ePolicy Orchestrator (EPO), incluyendo todas las políticas y la base de datos asociada, con su respectiva configuración. Esto incluye el suministro de la licencia de Microsoft SQL Server (última versión disponible) necesaria para la actualización del servidor de la base de datos de EPO.



	• Actualizaciones de Plataformas y Componentes: Efectuar todas las actualizaciones preventivas necesarias y disponibles para las plataformas que soportan los paquetes adquiridos, o cada vez que el fabricante libere una actualización crítica o de seguridad. Mantener actualizadas a las últimas versiones las plataformas virtuales de TRELLIX (Trellix Agent, Trellix ePolicy Orchestrator (EPO), Base de datos de la EPO, Trellix Agent Handler, Trellix Data Loss Prevention (DLP), Trellix Drive Encryption, Trellix Data Exchange Layer, Trellix File and Removable Media Protection, Endpoint Security Platform — que incluye Firewall, Threat Prevention, Web Control y Adaptive Threat Protection—, Trellix EDR Client for Windows (EDR), Trellix Threat Intelligence Exchange (TIE) y Trellix Email Security) y CISCO (Cisco Secure Web Appliance (Management – Proxy) y ISEPIC - ISE Passive Identity Connector). Realizar las actualizaciones necesarias de estas plataformas para asegurar su compatibilidad con las versiones actuales de los sistemas operativos de los servidores donde se encuentran alojadas las herramientas. • Monitoreo y Verificaciones Periódicas: Revisar periódicamente los eventos (logs) generados por las soluciones para identificar anomalías o posibles problemas. Monitorear el espacio en disco, la utilización de CPU y RAM de todos los servidores de la plataforma, así como el almacenamiento de espacio en disco del servidor de la base de datos de la EPO, para prevenir problemas de rendimiento o capacidad. Realizar backups mensuales de las plataformas que componen la solución de ciberseguridad. • Hardening y Mejores Prácticas: Implementar procedimientos de hardening en todas las soluciones y componentes según las mejores prácticas de seguridad del fabricante. Asegurar que, en el proceso de configuración, no se permitan la instalación de servicios y contraseñas por defecto, aplicando siempre las mejores prácticas de seguridad. • Programación de Actividades: Todas las actualizaciones y actividades preventivas se programarán en horarios no hábiles, de acuerdo con las necesidades operacionales del Comando de Apoyo de Inteligencia Militar (CAIMI).
3.2.2	SERVICIOS LICENCIAS PLATAFORMA DE CIBERSEGURIDAD
3.2.2.1	• Soporte Técnico Especializado: El contratista deberá garantizar personal técnico especializado certificado en Trellix y Cisco, con una disponibilidad inmediata para atender requerimientos sobre los paquetes adquiridos en caso de presentarse alguna falla. Este servicio debe ser en sitio en el CAIMI para realizar los ajustes y actualizaciones a los paquetes de Trellix y Cisco instalados, prestando un servicio eficiente durante la vigencia del contrato. • En caso de falla el contratista deberá hacer acompañamiento permanente para solucionar las novedades presentadas con las licencias adquiridas. • Pruebas y Verificación: Elaborar planes de prueba y ejecutar todas las pruebas requeridas para verificar el correcto funcionamiento de las soluciones adquiridas e implementadas. • Garantía de Licenciamiento y Asistencia: Garantizar el óptimo funcionamiento de todas las licencias de la plataforma de ciberseguridad adquirida, así como la asistencia técnica necesaria. Esto incluye la respuesta calificada a consultas con personal certificado, y la aclaración de dudas sobre el licenciamiento adquirido durante la vigencia del contrato. Los activos de información beneficiados con esta plataforma son todos los equipos de cómputo conectados a la red del SICIE, así como la información depositada en ellos, minimizando los riesgos en seguridad de la información. • Análisis de Malware (Sandbox): Paquete para analizar malware herramienta Sandbox de 5 máquinas virtuales (ítem 3) se requiere una solución avanzada de sandbox totalmente integrada para análisis automatizado y manual de malware, compatible con Windows y Android. La solución Sandbox pueda ser implementada bajo esquemas on-premise, híbridos o en la nube (SaaS/Cloud), siempre y cuando cumpla integralmente con los requerimientos funcionales, técnicos, de seguridad de la información y de protección de datos establecidos en el proceso.

	El Contratista llevará a cabo la implementación, re implementación y optimización de soluciones específicas de las licencias, como el Trellix Data Loss Prevention (DLP). Este servicio abarcará el análisis de requerimientos, diseño e implementación de políticas DLP basadas en las mejores prácticas del fabricante y las recomendaciones del Contratista (previa aprobación del supervisor), el ajuste continuo de las políticas del agente DLP, y el ajuste continuo de las políticas para maximizar la protección de la información, garantizando su plena funcionalidad.
3.2.3	GARANTIA TÉCNICA
3.2.3.1	A. El oferente garantizará expresamente el cumplimiento de todos los términos y condiciones de la garantía técnica del servicio, según lo estipulado en el presente contrato. B. El Contratista garantizará que, a lo largo de la vigencia completa del contrato, todos los paquetes de software adquiridos, incluyendo sus componentes esenciales, accesorios y licencias, permanezcan plenamente operativos y funcionales conforme a las especificaciones técnicas del fabricante. Esta garantía abarca todas las actualizaciones necesarias (parches de seguridad, correcciones de errores y nuevas versiones) para asegurar la continuidad, compatibilidad y máxima protección de las soluciones, incluyendo, pero sin limitarse a, TRELLIX (Trellix Agent, Trellix ePolicy Orchestrator (EPO), Base de datos de la EPO, Trellix Agent Handler, Trellix Data Loss Prevention (DLP), Trellix Drive Encryption, Trellix Data Exchange Layer, Trellix File and Removable Media Protection, Endpoint Security Platform —que incluye Firewall, Threat Prevention, Web Control y Adaptive Threat Protection—, Trellix EDR Client for Windows (EDR), Trellix Threat Intelligence Exchange (TIE) y Trellix Email Security) y CISCO (Cisco Secure Web Appliance (Management – Proxy) y ISEPIC - ISE Passive Identity Connector), además de todas las licencias y demás componentes necesarios para su óptimo funcionamiento. C. El Contratista será responsable de la reinstalación y configuración completa de todas las licencias de las máquinas virtuales que integran las soluciones de Trellix y Cisco. Esta responsabilidad incluye los escenarios en los que sea necesario realizar dicha reinstalación debido a: Migraciones del sistema operativo subyacente. En cualquiera de estos casos, la reinstalación de las licencias se realizará en el nuevo clúster que se pondrá a disposición para tal fin, asegurando la continuidad operativa y la plena funcionalidad de las soluciones de ciberseguridad. D. El Contratista garantizará el óptimo funcionamiento de toda la plataforma de ciberseguridad licenciada, así como la asistencia técnica necesaria. Esto incluye la respuesta calificada a consultas con personal certificado, y la aclaración de dudas sobre el licenciamiento adquirido durante la vigencia del contrato. El objetivo es asegurar que el personal del CAIMI esté plenamente capacitado para atender los requerimientos iniciales de los usuarios. E. El contratista garantizará el funcionamiento y la continuidad de los servicios de las herramientas instaladas en la plataforma de ciberseguridad, sin costo adicional para la entidad incluido transporte mano obra e impuestos. F. Los soportes en caso de anomalía de las licencias adquiridas serán atendidos de manera inmediata previa coordinación con el supervisor del contrato. G. En caso de presentarse fallas o incidentes en la plataforma de ciberseguridad con las licencias adquiridas, el Contratista deberá realizar todos los ajustes y las intervenciones necesarias para su completa resolución. Este servicio se prestará hasta asegurar el correcto funcionamiento de la plataforma, independientemente, garantizando la solución definitiva del problema. H. El Contratista será responsable de la instalación, reinstalación y/o reparación de todas las licencias correspondiente a las aplicaciones de Trellix y Cisco, incluyendo las bases de datos de Trellix ePolicy Orchestrator (EPO) y Cisco Secure Web Appliance (PROXY). Esto incluye el suministro e instalación de los paquetes de Microsoft SQL Server 2019 o superior con licencia, necesarios para el funcionamiento de estas soluciones. Se deberá garantizar el funcionamiento de las dos licencias WSA proxy, uno destinado para el CAIMI y otro para la ESICl. I. El contratista deberá colocar en producción todas las licencias soluciones y sus componentes serán configurados y puestos en producción, asegurando su pleno funcionamiento y su integración con la infraestructura existente, conforme a las especificaciones técnicas y los requerimientos definidos. J. El contratista debe brindar e instalar actualizaciones a las licencias descritas, cada vez que el fabricante libere en el mercado una nueva versión de software, upgrade, update o parche. Lo anterior previa solicitud y aprobación del supervisor del contrato o administrador de la plataforma y una vez haya sido probada en un ambiente controlado, asegurando la continuidad del servicio y funcionamiento de los sistemas. Se debe realizar entrega al CAIMI, de los medios magnéticos y/o manuales si existen cambios de versión, la realización de los mapas de red (Trellix/Cisco).

	Deben mantenerse actualizados todos los agentes en todos los equipos de cómputo que tienen instalados en la red del SICIE. K. De ser solicitado por el supervisor el contratista realizara una presentación con las nuevas características, las cuales deberán de incluir ventajas de las nuevas versiones y cómo estas pueden beneficiar a la plataforma de ciberseguridad con el fin de estar a la vanguardia contribuyendo a mitigar los ciberataques. L. Cuando se realice soporte de actualizaciones de las licencias se debe ofrecer acompañamiento herramientas instaladas. M. El contratista debe entregar el esquema de red de las máquinas virtuales que integran las licencias de la solución de Trellix y de cisco al igual que la documentación respectiva de cómo se encuentra instalada y configurada la solución, cualquier cambio que se realice debe quedar documentado."
3.2.4	TERMINO DE RESPUESTA
3.2.4.1	Los servicios técnicos del licenciamiento deben ser atendidos presencialmente de forma inmediata, si en el lapso de dos (02) horas después de haber reportado el incidente no se ha dado una solución definitiva al incidente, se deberá enviar personal técnico especializado a sitio en un tiempo máximo de dos (02) horas. Los anteriores tiempos de respuesta también aplican para las Unidades ubicadas fuera de la ciudad de Bogotá.
3.2.5	ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD
3.2.5.1	El contratista y todo el personal vinculado al proyecto deberán firmar, antes del inicio de actividades, un Acuerdo de Confidencialidad y Protección de Información Clasificada Código: FO-JEMPP-CEDE6-1736, mediante el cual se obligan expresamente a preservar la reserva, integridad, custodia y confidencialidad de toda información institucional, operativa, estratégica o de inteligencia, a la que tengan acceso directo o indirecto, o que generen como producto del cumplimiento del presente contrato, incluyendo aquella clasificada conforme a los niveles de reserva establecidos en la Ley 1621 de 2013 y el decreto reglamentario correspondiente. En virtud de lo anterior, queda prohibida la divulgación, reproducción, copia, almacenamiento, extracción, transmisión, procesamiento, análisis o uso para fines distintos al objeto contractual de cualquier información clasificada de inteligencia o contrainteligencia, ya sea por medios físicos, digitales, orales o de cualquier otra índole, sin la autorización previa, formal y expresa del Comando de Apoyo de Inteligencia Militar – CAIMI. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 13 de la Ley 1621 de 2013, que regulan el uso, acceso, tratamiento, clasificación, reserva legal, y los límites del uso de la información obtenida o generada en actividades de inteligencia, y en concordancia con su decreto reglamentario. Como condición indispensable, el contratista deberá: • Comprometerse formalmente a conocer, acatar y cumplir integralmente las disposiciones de la Ley 1621 de 2013, su reglamentación, y las políticas de seguridad de la información del Ministerio de Defensa Nacional, el Comando General de las Fuerzas Militares, el Ejército Nacional y el CAIMI, especialmente aquellas relativas al manejo, almacenamiento, clasificación y destrucción de información de inteligencia y contrainteligencia. • Autorizar y facilitar la práctica de estudios de seguridad al personal vinculado por parte de la IMI-CAIMI, de acuerdo con los procedimientos institucionales, con el fin de validar su idoneidad, confiabilidad y nivel de acceso a información clasificada. • Implementar todas las medidas técnicas, administrativas, organizacionales, físicas y digitales necesarias para impedir la fuga, filtración, alteración, uso indebido, interceptación o cualquier otra acción que comprometa la información clasificada, conforme a los principios de seguridad de la información y de necesidad de conocer. • Evitar el almacenamiento o tratamiento de información clasificada en entornos, plataformas o dispositivos no autorizados por la IMI-CAIMI, así como el acceso por personal que no cuente con el nivel de acreditación o autorización correspondiente. • Abstenerse de compartir o replicar cualquier tipo de material clasificado en redes sociales, plataformas colaborativas, aplicaciones de mensajería, o cualquier otro canal no institucional, so pena de incurrir en responsabilidad penal, disciplinaria o contractual.

	Al finalizar la ejecución del contrato, toda la información, soportes, modelos, respaldos, copias, documentos físicos y digitales generados o suministrados por el CAIMI deberán ser entregados en su totalidad y de manera formal, mediante acta de entrega-recepción, sin conservar duplicados ni registros en ningún tipo de soporte, de acuerdo con los principios de necesidad, proporcionalidad y legalidad establecidos en la Ley 1621. Cualquier incumplimiento a lo aquí estipulado será considerado una falta grave y podrá acarrear sanciones legales de orden penal, disciplinario y/o administrativo, según lo contemplado en el régimen jurídico vigente para el manejo indebido de información clasificada de inteligencia, y conforme a lo previsto en el Código Penal Colombiano y en la Ley 1621 de 2013.
3.2.6	GARANTÍA
3.2.6.1	El Contratista debe garantizar el perfecto funcionamiento y la continuidad operativa de cada uno de los elementos de software y hardware de la plataforma de ciberseguridad (ANTIVIRUS, DLP, PROXY, ETP, EDR, TIE), incluyendo todos los equipos, productos y/o herramientas que forman parte de la plataforma de ciberseguridad del SICIE, como mínimo, durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Al finalizar la vigencia del contrato, el contratista se obliga a que no quedará ningún servicio sin atender, ni equipo alguno sin reparar. Esto asegura una transición limpia y que la plataforma quede en un estado operativo óptimo para la siguiente fase o gestión interna. El contratista deberá suministrar asistencia inmediata a través de un Centro de Atención de Llamadas (CAL) o Service Desk, disponible las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días a la semana, todo el año (24x7x365). Este servicio debe incluir soporte local y ofrecer un Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA) 7x24x365. La prestación del servicio de atención a casos reportados tendrá un horario base de 5x8 (cinco días a la semana, ocho horas al día), adicionando un mínimo de dieciséis (16) horas mensuales de atención que podrán ser utilizadas para casos reportados fuera de este horario base. Estas horas adicionales deberán ser gestionadas de común acuerdo con el supervisor del contrato. Los soportes técnicos deben ser atendidos de forma presencial e inmediata. Si en el lapso de dos (02) horas después de haber reportado un incidente (independientemente de su categorización inicial) no se ha dado una solución definitiva o una mitigación temporal efectiva al mismo, se deberá enviar personal técnico especializado a sitio en un tiempo máximo de dos (02) horas. Los anteriores tiempos de respuesta también aplican para las unidades ubicadas fuera de la ciudad de Bogotá y podrá ser prestado remotamente desde el CAIMI, siempre y cuando las condiciones técnicas lo permitan. El tiempo máximo permitido para restablecer el servicio luego de realizada la llamada solicitando el soporte técnico es de veinticuatro (24) horas. El contratista debe garantizar la calidad de todos los servicios de soporte y mantenimiento prestados.
3.2.7	OTROS REQUERIMIENTOS ADICIONALES
3.2.7.1	Al inicio del contrato, el contratista y con previa coordinación del supervisor del contrato, deberá realizar una evaluación del estado actual de las licencias de la plataforma (Trellix/Cisco) implementada y presentar un informe acompañado de un plan de acción y cronograma que permita: • Actualizar las licencias adquiridas a últimas versiones estables y ajustadas a las mejores prácticas del fabricante en términos de implementación y aseguramiento de la plataforma en sí misma. • Realizar la actualización de la plataforma de Trellix y Cisco, realizar el afinamiento de las soluciones (configuraciones y políticas) de acuerdo con las necesidades organizacionales. • Presentar al CAIMI las nuevas características provistas en las nuevas versiones de software de cada una de las soluciones. El contratista deberá hacer entrega en un documento independiente la relación de la suscripción de las licencias adquiridas donde se especifique el lapso comprendido 01 de agosto del 2026 al 30 de noviembre del 2026, este documento deberá ser entregado en el primer mes a partir de la fecha de inicio del contrato.
3.2.8	RECURSOS HUMANOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS LICENCIAS
3.2.8.1	Requisitos Académicos

El oferente deberá acreditar que el personal propuesto cumple con los siguientes requisitos académicos:

- Profesional titulado en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de ciberseguridad o afines, reconocido por el SNIES.
- Contar con tarjeta profesional vigente, con experiencia demostrable posterior a su expedición.

Experiencia Mínima Requerida

El oferente deberá acreditar, mediante certificaciones laborales o contractuales, lo siguiente:

Especialista Trellix

El oferente deberá anexar a su propuesta:

- Certificaciones vigentes que acrediten como mínimo un (1) especialista certificado en soluciones Trellix.
- El especialista deberá contar con mínimo cuatro (4) años de experiencia comprobada en la administración, soporte y operación de las herramientas Trellix objeto del contrato.
- Será de obligatorio cumplimiento que este personal especializado sea el encargado de prestar el soporte técnico en sitio, en caso de activarse la garantía técnica o cuando así lo requiera la entidad contratante.

Especialista Cisco

El oferente deberá anexar a su propuesta:

- Certificaciones vigentes que acrediten como mínimo un (1) especialista certificado en soluciones de seguridad Cisco.
- El especialista deberá contar con mínimo dos (2) años de experiencia comprobada en la administración y soporte de las herramientas Cisco objeto del contrato.
- La participación de este especialista será de carácter obligatorio durante la ejecución del contrato, especialmente para actividades de soporte, ajustes técnicos y atención de incidentes.

Condiciones Generales

- El oferente deberá garantizar la disponibilidad permanente del personal clave propuesto durante la vigencia del contrato.
- Cualquier cambio en el personal especializado deberá ser previamente autorizado por la entidad contratante, y el reemplazo deberá cumplir igual o superiores condiciones académicas, de experiencia y certificación.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El Gobierno Nacional mediante Decreto del 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal de acuerdo con las necesidades previamente establecidas la cual quedó consignada tanto en el plan anual de adquisiciones para la presente vigencia.

El presupuesto asignado para el presente proceso contractual, es por la suma de **TRESCIENTOS COHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$382.160.000,00)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **14626** de fecha **08 de Julio de 2026**, con el fin de contratar la RENOVACIÓN DE LIENCIAS DE LA PLATAFORMA DE CIBERSEGURIDAD (ANTIVIRUS, DLP, PROXY, ETP,EDR,TIE) VIGENCIA 2026 CAIMI".

	Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante	Usuario Solicitante:	MHsprodriq	SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ BARON
		Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-074	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
		Fecha y Hora Sistema:	2026-07-08 5:52 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"									
Número:	14626	Fecha Registro:	2026-07-08	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-074 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INTELIGENCIA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Saldo x Comprometer:	Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	382.160.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	382.160.000,00	382.160.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
Número:	15026	Fecha Registro:	2026-07-08	Número:	Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:			
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO									
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
074 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INTELIGENCIA	A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES	Nación	10	CSF					
Total:						382.160.000,00	0,00	382.160.000,00	382.160.000,00
Objeto: PLATAFORMA DE CIBERSEGURIDAD(ANTIVIRUS,DLP,PROXY,ETP,EDR,TIE)VIGENCIA 2026/CAIMI									

ARTICULO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELVISION Y COMUNICAIONES	10	CAIMI	\$ 382.160.000,00

5.1 ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

PRECIO HISTÓRICO.

Los precios históricos son obtenidos del CONTRATO No. 116-CENACINTELIGENCIA-2025, fueron actualizados a valores presentes para lo cual se tomó el Índice de Precios al Consumidor IPC proyectado por el Banco de la República.

Así las cosas, la fórmula utilizada fue

$VR = VH \cdot (IPC \text{ Actual} / IPC \text{ INICIAL})$

VR = Corresponde al valor histórico traído a valor presente.

VH = Valor histórico.

IPC Actual = Corresponde al mes y año en el momento en que se está realizando el cálculo (Para el caso se tiene en cuenta el mes inmediatamente anterior al cual se elabora el estudio previo, en razón a que el IPC es actualizado de manera mensual una vez el mes ha terminado). (JUNIO 2026)

IPC Inicial = Corresponde al mes y año en que se adquirió el servicio (mes de la suscripción del contrato). (DICIEMBRE 2025)

IPC = Índice de Precios al consumidor, conforme a la siguiente tabla:





Total, Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme
2003 - 2026

Base Diciembre de 2018 = 100,00													
Mes	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Enero	79,95	83,00	89,19	94,07	97,53	100,60	104,24	105,91	113,26	128,27	138,98	146,24	154,07
Febrero	80,45	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18	104,94	106,58	115,11	130,40	140,49	147,90	155,73
Marzo	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53	107,12	116,26	131,77	141,48	148,68	156,94
Abril	81,14	84,90	91,63	95,91	98,91	102,12	105,70	107,76	117,71	132,80	142,32	149,66	158,17
Mayo	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	105,36	108,84	118,70	133,38	142,92	150,14	158,91
Junio	81,61	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	104,97	108,78	119,31	133,78	143,38	150,30	159,53
Julio	81,73	85,37	93,02	96,18	99,18	102,94	104,97	109,14	120,27	134,45	143,67	150,71	
Agosto	81,90	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	104,96	109,62	121,50	135,39	143,67	150,99	
Septiembre	82,01	86,39	92,68	96,36	99,47	103,26	105,29	110,04	122,63	136,11	144,02	151,48	
Octubre	82,14	86,98	92,62	96,37	99,59	103,43	105,23	110,06	123,51	136,45	143,83	151,76	
Noviembre	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	105,08	110,60	124,46	137,09	144,22	151,87	
Diciembre	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	103,80	105,48	111,41	126,03	137,72	144,88	152,27	

Fuente: DANE.
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Actualizado el 7 de Julio de 2026

NOTA: El analisis de precios historicos se desarrolla en el numeral de analisis de cotizaciones

PRECIOS DE MERCADO - SOLICITUD DE INFORMACION

Solicitud de cotizaciones: Esta entidad en aras de establecer el precio de referencia para el presente proceso contractual, la sección de planes de la CENTRAL ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA, creo los eventos de Solicitud de información a los Proveedores, así:

Se evidencian 3 cotizaciones en respuesta a la solicitud de cotización realizada por el área de Planes del Cenac de Inteligencia, mediante evento creado en la plataforma del SECOP II No. 049-CENAC IMI-2026 de fecha de cierre 7/7/2026 4:00 PM:

Proceso : ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA PLATAFORMA DE CIBERSEGURIDAD (ANTIVIRUS, DLP, PROXY, ETP, E... (id.CO1.BDOS.10401160)

Solicitud de información a los Proveedores
049-CENACIMI-2026 En análisis Preguntas

Unidad de contratación Oficina Contratación
[Ver Enlace](#)

ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA PLATAFORMA DE CIBERSEGURIDAD (ANTIVIRUS, DLP, PROXY, ETP, EDR, TIE)

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 7/7/2026 4:00 PM - Fecha de publicación 7/1/2026 5:33 PM

PROVEEDORES

Interesados 7

1170

Competidores 3

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso

Plazo para solicitar aclaraciones

Presentación de ofertas

AVAL DE LAS COTIZACIONES.

Para la realización del presente estudio económico, se tuvo en cuenta las cotizaciones presentadas para el caso y debidamente avaladas por el Comité Técnico Estructurador, como se evidencia a continuación:



Radicado No. 2026-530-0393233-2:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMIC-CAIMI-COMANDO-.

Bogotá, D.C., 09 de Julio de 2026

Asunto: Aval técnico cumplimiento requisitos proceso No. 049-CENACIMI-2026 (CIBERSEGURIDAD)

Con toda atención, me permito enviar al señor Teniente Coronel Jefe de Estado Mayor (encargado) del Comando de Apoyo de Combate de Inteligencia Militar (CAIMI) y Gerente de Proyecto, el aval de las cotizaciones en el marco del proceso No 049-CENACIMI-2026 que tiene por objeto la “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA PLATAFORMA DE CIBERSEGURIDAD (ANTIVIRUS, DLP, PROXY, ETP, EDR, TIE)”de acuerdo con los términos descritos en las especificaciones técnicas, así:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA PLATAFORMA DE CIBERSEGURIDAD (ANTIVIRUS, DLP, PROXY, ETP, EDR, TIE)								
No. SERIE:		N/A						
PLACA MILITAR:		N/A						
PLACA CIVIL:		SI APLICA						
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO:		N/A						
NUMERO DEL ACTIVO FIJO:		N/A						
CENTRO DE COSTOS:		N/A						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	47829	Paquete de protección para 1400 usuarios Trellix Mv6 - Endpoint Protection Platform (EPP) y Endpoint Detection and Response (EDR)	SERVICIO MENSUAL	1400	4	43233200	OMITIDO	OMITIDO
2	47829	Paquete de protección de datos para 1400 usuarios Trellix CDA (Complete Data Protn Adv) - Data Loss Prevention (DLP) y Drive Encryption	SERVICIO MENSUAL	1400	4	43233200	OMITIDO	OMITIDO
3	47829	Paquete para analizar malware herramienta Sandbox de 5 máquinas virtuales	SERVICIO MENSUAL	5	4	43233200	OMITIDO	OMITIDO
4	47829	Paquete de protección web para 100 usuarios Web Protection - Proxy On Premise CISCO WSA (ESICI)	SERVICIO MENSUAL	100	4	43233200	OMITIDO	OMITIDO
5	47829	Paquete de protección web para 1300 usuarios Web Protection - Proxy On Premise CISCO WSA (CAIMI)	SERVICIO MENSUAL	1300	4	43233200	OMITIDO	OMITIDO
6	47829	Paquete de protección de correo para 1400 buzones de Correo - (Antispam y Antimalware)	SERVICIO MENSUAL	1400	4	43233200	OMITIDO	OMITIDO
7	47829	Paquete SQL-SERVER 2019 O SUPERIOR	SERVICIO MENSUAL	1	4	43233200	OMITIDO	OMITIDO

Por medio de la plataforma SECOP II se publicó el proceso No 049-CENACIMI-2026 que tiene por objeto la “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA PLATAFORMA DE CIBERSEGURIDAD (ANTIVIRUS, DLP, PROXY, ETP, EDR, TIE)” el día primero (01) de julio del 2026, esto con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado e identificar el valor de los elementos requeridos, a continuación, se anexa pantallazo de la publicación del proceso en la plataforma SECOP II.



(.....)

CONCEPTO TÉCNICO DEFINITIVO:

El Comité Técnico Estructurador del proceso cuyo objeto corresponde a la "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA PLATAFORMA DE CIBERSEGURIDAD (ANTIVIRUS, DLP, PROXY, ETP, EDR, TIE)", en ejercicio de las funciones asignadas dentro de la etapa de estructuración del proceso contractual y conforme a los principios de planeación, transparencia, selección objetiva, responsabilidad y economía previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se permite dejar constancia de lo siguiente:

Que, a través de la plataforma SECOP II, fueron recibidas las cotizaciones presentadas por las empresas SAFETY IN DEEP S.A.S., AXON TECH S.A.S. y NETWORK & ACCESORIES S.A.S., las cuales, bajo su exclusiva responsabilidad y de manera libre, voluntaria y expresa, manifestaron el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas, condiciones y demás requisitos contenidos en la solicitud de cotización y en la ficha técnica elaborada por la Entidad.

Realizada la revisión y verificación documental de la información aportada por cada uno de los oferentes, este Comité evidenció que, para la presente etapa del proceso y con fundamento en la documentación allegada, las citadas cotizaciones acreditan el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos por la Entidad, razón por la cual se emite concepto técnico favorable y, en consecuencia, se otorga el aval técnico para que continúen su trámite dentro de las etapas subsiguientes del procedimiento de selección.

Se deja expresa constancia de que el presente aval se circunscribe únicamente a la verificación de los aspectos técnicos evaluables en esta etapa, con base en la información y documentación suministrada por los oferentes, sin constituir aceptación definitiva de las ofertas, adjudicación, reconocimiento de derechos adquiridos, ni limitar las verificaciones jurídicas, financieras, administrativas, presupuestales, de experiencia, capacidad, autenticidad documental o cualquier otra evaluación que corresponda adelantar a las instancias competentes durante las fases posteriores del proceso contractual.

Así mismo, cualquier inconsistencia, inexactitud, falsedad, omisión o incumplimiento que sea identificado con posterioridad respecto de la información aportada por los oferentes será de su exclusiva responsabilidad y dará lugar a las actuaciones administrativas y legales a que haya lugar, sin que el presente concepto técnico constituya limitación alguna para que la Entidad adopte las decisiones que en derecho correspondan, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

Respetuosamente,

El documento completo aval de cotizaciones reposa en la carpeta maestra.

Así las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador son remitidas al comité económico estructurador para ser consideradas en el análisis económico:

NOTA: En la ley 1258 de 2008 en el capítulo II CONSTITUCIÓN Y PRUEBA DE LA SOCIEDAD Artículo 5 literal No. 5 establece: "Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita". Esto a manera de información y teniendo en cuenta que las empresas que cotizan para el presente proceso hacen parte de las SAS.

Teniendo en cuenta lo anterior, y evidenciando que, presentaron cotización las mismas empresas, el comité económico estructurador, procedió a verificar todas las empresas en El Registro Único Empresarial y Social –RUES, administrado por las Cámaras de Comercio atendiendo a criterios de eficiencia, economía y buena fe, para brindar al Estado, a la sociedad en general, a los empresarios, a los contratistas, a las entidades de economía solidaria y a las entidades sin ánimo de lucro una herramienta confiable de información unificada tanto en el orden nacional como en el internacional, lo cual se muestra a continuación:



SAFETY IN DEEP SA - NIT 900443044-1

SAFETY IN DEEP SAS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Sigla SAFEID SAS Identificación NIT 900443044 - 1 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogota Número de Matrícula 2108547			Fecha de Matrícula 2011/06/14 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/25 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/04/14 Emprendimiento Social N
Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento

6202

Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas

6209

Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos

8559

Otros tipos de educación n.c.p.

4651

Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática

AXON TECH SAS - NIT 901092926-7

AXON TECH S A S

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 901092926 - 7 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogota Número de Matrícula 2687609			Fecha de Matrícula 2016/05/16 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/30 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/04/16 Emprendimiento Social N



Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica			
4321 Instalaciones eléctricas			
6201 Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)			
4651 Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática			

NETWORK Y ACCESORIES SAS - NIT 901159165-9



[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Sigla NETACCESS Identificación NIT 901159165 - 9 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogota Número de Matrícula 2924829		Fecha de Matrícula 2018/02/26 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/02/24 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/03/27 Emprendimiento Social N	

6202 Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
6110 Actividades de telecomunicaciones alámbricas
9511 Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico
4761 Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados



PRECIOS DE MERCADO

La Central Administrativa y Contable Especializada para la Inteligencia Militar, realizó un análisis de precios del bien a contratar mediante especificaciones técnicas establecidas, teniendo en cuenta la solicitud de cotización y las cotizaciones de las empresas avaladas por el comité técnico estructurador, adicionalmente en la muestra se podrán observar los precios históricos en el caso que existan.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	Safety In Deep SA - NIT 900443044-1		AXON TECH SAS - NIT 901092926-7		NETWORK Y ACCESORIES SAS - NIT 901159165-9		HISTORICOS INDEXADOS		% DISPERSION DE HISTORICOS/ PROMEDIO COTIZACIONES
				VL. TOTAL UNITARIO	VL.TOTAL	VL. TOTAL UNITARIO	VL.TOTAL	VL. TOTAL UNITARIO	VL.TOTAL	VL. TOTAL UNITARIO	VL.TOTAL	
1	Paquete de protección para 1400 usuarios Trellix MV6 - Endpoint Protection Platform (EPP) y Endpoint Detection and Response (EDR)	SERVICIO MENSUAL	3	\$43.196.725,00	\$129.590.175,00	\$38.185.568,12	\$114.556.704,36	\$41.287.526,00	\$123.862.578,00	\$18.681.277,30	\$56.043.831,91	-54,3%
2	Paquete de protección de datos para 1400 usuarios Trellix CDA (Complete Data Prtzn Adv) - Data Loss Prevention (DLP) y Drive Encryption	SERVICIO MENSUAL	3	\$17.900.591,00	\$53.701.773,00	\$15.522.220,79	\$46.566.662,37	\$16.658.798,00	\$49.976.394,00	\$11.757.446,91	\$35.272.340,73	-29,6%
3	Paquete para analizar malware herramienta Sandbox de 5 máquinas virtuales	SERVICIO MENSUAL	3	\$3.237.385,00	\$9.712.155,00	\$2.807.250,83	\$8.421.752,49	\$2.981.619,00	\$8.944.857,00	\$5.225.532,08	\$15.676.596,23	73,7%
4	Paquete de protección web para 100 usuarios Web Protection - Proxy On Premise CISCO WSA (ESIC)	SERVICIO MENSUAL	3	\$1.337.791,00	\$4.013.373,00	\$1.180.632,99	\$3.541.898,97	\$1.277.589,00	\$3.832.767,00	\$1.018.978,36	\$3.056.935,09	-19,5%
5	Paquete de protección web para 1300 usuarios Web Protection - Proxy On Premise CISCO WSA (CAIMI)	SERVICIO MENSUAL	3	\$14.103.884,00	\$42.311.652,00	\$12.557.619,50	\$37.672.858,50	\$13.325.038,00	\$39.975.114,00	\$3.240.236,91	\$9.720.710,73	-75,7%
6	Paquete de protección de correo para 1400 buzones de Correo - (Antispam y Antimalware)	SERVICIO MENSUAL	3	\$13.600.068,00	\$40.800.204,00	\$11.917.205,56	\$35.751.616,68	\$12.789.922,00	\$38.369.766,00	\$10.842.978,67	\$32.528.936,00	-15,1%
7	Paquete SQL-SERVER 2019 O SUPERIOR	SERVICIO MENSUAL	3	\$6.307.556,00	\$18.922.668,00	\$5.474.673,15	\$16.424.019,45	\$5.870.062,00	\$17.610.186,00	\$2.874.041,86	\$8.622.125,57	-51,2%
TOTAL					\$ 299.052.000,00	TOTAL	\$ 262.935.512,82	TOTAL	\$282.571.662,00	TOTAL	\$160.921.476,25	

NOTA: Teniendo en cuenta que el porcentaje de dispersión del promedio de las cotizaciones y el precio histórico indexado es muy alta no se tendrán en cuenta los precios históricos la determinación de los precios de referencia



ANÁLISIS DE COTIZACIONES

En virtud de lo anterior el comité económico estructurador procedió a consolidar las cotizaciones allegadas por las mencionadas firmas, y avaladas técnicamente, como se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	MENOR VALOR		PROMEDIO		MEDIANA		MEDIA GOMETRICA	
				VL. TOTAL UNITARIO	VL.TOTAL	VL. TOTAL UNITARIO	VL.TOTAL	VL. TOTAL UNITARIO	VL.TOTAL	VL. TOTAL UNITARIO	VL.TOTAL
1	Paquete de protección para 1400 usuarios Trellix MV6 - Endpoint Protection Platform (EPP) y Endpoint Detection and Response (EDR)	SERVICIO MENSUAL	3	\$ 38.185.568,12	\$ 114.556.704,36	\$ 40.889.939,71	\$ 122.669.819,13	\$ 41.287.526,00	\$ 123.862.578,00	\$ 40.837.233,44	\$ 122.511.700,33
2	Paquete de protección de datos para 1400 usuarios Trellix CDA (Complete Data Prtn Adv) - Data Loss Prevention (DLP) y Drive Encryption	SERVICIO MENSUAL	3	\$ 15.522.220,79	\$ 46.566.662,37	\$ 16.693.869,93	\$ 50.081.609,79	\$ 16.658.798,00	\$ 49.976.394,00	\$ 16.665.625,93	\$ 49.996.877,78
3	Paquete para analizar malware herramienta Sandbox de 5 máquinas virtuales	SERVICIO MENSUAL	3	\$ 2.807.250,83	\$ 8.421.752,49	\$ 3.008.751,61	\$ 9.026.254,83	\$ 2.981.619,00	\$ 8.944.857,00	\$ 3.003.603,30	\$ 9.010.809,89
4	Paquete de protección web para 100 usuarios Web Protection - Proxy On Premise CISCO WSA (ESCI)	SERVICIO MENSUAL	3	\$ 1.180.632,99	\$ 3.541.898,97	\$ 1.265.337,66	\$ 3.796.012,98	\$ 1.277.589,00	\$ 3.832.767,00	\$ 1.263.663,52	\$ 3.790.990,57
5	Paquete de protección web para 1300 usuarios Web Protection - Proxy On Premise CISCO WSA (CAIMI)	SERVICIO MENSUAL	3	\$ 12.557.619,50	\$ 37.672.858,50	\$ 13.328.847,17	\$ 39.986.541,48	\$ 13.325.038,00	\$ 39.975.114,00	\$ 13.313.886,01	\$ 39.941.658,04
6	Paquete de protección de correo para 1400 buzones de Correo - (Antispam y Antimalware)	SERVICIO MENSUAL	3	\$ 11.917.205,56	\$ 35.751.616,68	\$ 12.769.065,19	\$ 38.307.195,57	\$ 12.789.922,00	\$ 38.369.766,00	\$ 12.750.517,22	\$ 38.251.551,66
7	Paquete SQL-SERVER 2019 O SUPERIOR	SERVICIO MENSUAL	3	\$ 5.474.673,15	\$ 16.424.019,45	\$ 5.884.097,05	\$ 17.652.291,15	\$ 5.870.062,00	\$ 17.610.186,00	\$ 5.874.271,29	\$ 17.622.813,88
TOTAL				\$ 262.935.512,82		TOTAL	\$ 281.519.724,93	TOTAL	\$ 282.571.662,00	TOTAL	\$ 281.126.402,14

ANÁLISIS DE LAS VARIABLES Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

Con la información de las cotizaciones, se procede a realizar el análisis de las diferentes variables que serán tenidas en cuenta para calcular la dispersión entre los precios con el fin de establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- MENOR VALOR entre los precios cotizados.
- PROMEDIO entre los precios cotizados.
- MEDIANA determinada entre los precios cotizados.
- MEDIA GEOMETRICA determinada entre los precios cotizados.

5.2 PRECIO DE REFERENCIA – VALOR ESTIMADO

Una vez realizado el análisis de las cotizaciones y avaladas por el comité técnico estructurador, se procede a determinar el precio de referencia o valor estimado, para el caso en particular se informa que el método utilizado para la determinación de precios de referencia será el **PROMEDIO**, teniendo en cuenta que las cotizaciones allegadas tienen una VARIACION NORMAL entre las mismas, este método, no pone en riesgo la adjudicación del proceso, en tal sentido este método permite establecer un precio acorde al mercado, promueve la pluralidad de oferentes, por tal motivo los precios de referencia son los siguientes.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	PRECIOS DE REFERENCIA			
				VL. UNITARIO	VL. IVA	VL. TOTAL UNITARIO	VL.TOTAL
1	Paquete de protección para 1400 usuarios Trellix MV6 - Endpoint Protection Platform (EPP) y Endpoint Detection and Response (EDR)	SERVICIO MENSUAL	3	\$ 40.889.939,71	N/A	\$ 40.889.939,71	\$ 122.669.819,13
2	Paquete de protección de datos para 1400 usuarios Trellix CDA (Complete Data Prtn Adv) - Data Loss Prevention (DLP) y Drive Encryption	SERVICIO MENSUAL	3	\$ 16.693.869,93	N/A	\$ 16.693.869,93	\$ 50.081.609,79
3	Paquete para analizar malware herramienta Sandbox de 5 máquinas virtuales	SERVICIO MENSUAL	3	\$ 3.008.751,61	N/A	\$ 3.008.751,61	\$ 9.026.254,83
4	Paquete de protección web para 100 usuarios Web Protection - Proxy On Premise CISCO WSA (ESICI)	SERVICIO MENSUAL	3	\$ 1.265.337,66	N/A	\$ 1.265.337,66	\$ 3.796.012,98
5	Paquete de protección web para 1300 usuarios Web Protection - Proxy On Premise CISCO WSA (CAIMI)	SERVICIO MENSUAL	3	\$ 13.328.847,16	N/A	\$ 13.328.847,16	\$ 39.986.541,48
6	Paquete de protección de correo para 1400 buzones de Correo - (Antispam y Antimalware)	SERVICIO MENSUAL	3	\$ 12.769.065,19	N/A	\$ 12.769.065,19	\$ 38.307.195,57
7	Paquete SQL-SERVER 2019 O SUPERIOR	SERVICIO MENSUAL	3	\$ 5.884.097,05	N/A	\$ 5.884.097,05	\$ 17.652.291,15
TOTAL							\$ 281.519.724,93

El presupuesto oficial para la ejecución del presente proceso es de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$281.519.724,93)**, respaldados según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **14626 de fecha 08 de Julio de 2026** expedido por el Jefe de Presupuesto de CENAC INTELIGENCIA, con el fin de adquirir la **"RENOVACIÓN DE LIENCIAS DE LA PLATAFORMA DE CIBERSEGURIDAD (ANTIVIRUS, DLP, PROXY, ETP,EDR,TIE) VIGENCIA 2026 CAIMI"**.

NOTA 1: La propuesta económica será presentada mediante la plataforma SECOP 2, mediante una pregunta de carácter financiero donde se deberán diligenciar los valores unitarios de casa servicio

NOTA 2: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 3: El proponente no deberá superar el PRECIO DE REFERENCIA asignado por ítem, ni total del prepuesto, establecido en la plataforma del SECOP II, so pena de ser rechazado su oferta.

NOTA 4: Los servicios objeto del presente proceso se encuentran EXENTOS DE IVA de conformidad con el Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas. Numeral 21. Suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube(cloud computing).

NOTA 5: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la CENAC INTELIGENCIA no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 6: No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas establecidas. So pena de ser rechazado.

NOTA 7: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (...) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.(...)

(...) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (...)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra.

De otra parte, los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El comité económico y el comité técnico estructurador, se permite conceptuar que el cubrimiento de la necesidad corresponde al 100% por tal motivo no existe déficit en las cantidades adquiridas

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

6.1.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con el presupuesto oficial para ejecutar el objeto del proceso se deduce que este NO supera el monto de la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 Numeral 2 literal b, por tanto, se efectuará para el presente caso, la escogencia del contratista con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, teniendo en cuenta los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, concordantes y complementarias, en especial lo consagrado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, esto es, "**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**". Literal b el cual señala: "(...) De las modalidades de selección. La escogencia del Oferente se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993, dispone que el procedimiento de selección del contratista se regirá conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva para garantizar condiciones de igualdad de todas las oferentes determinadas por la Ley y por el pliego de condiciones.

La modalidad de selección propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones. La libre concurrencia permite el acceso al proceso de selección abreviada – menor cuantía de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los proponentes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración. Y la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso de selección abreviada – menor cuantía, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

"(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...) El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

La selección abreviada de menor cuantía, acorde al artículo 2.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IMI** determinará la oferta más favorable para la entidad, teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

En este entendido los Numerales 6.2.2.2. "Selección Abreviada" literal B "La contratación de menor cuantía" y 6.2.2.2.2 "Menor Cuantía" de la Resolución 4130 de 2021 de fecha 16 de junio del 2022 "*Por el cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios*"

PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA:

Mediante el Decreto 1082 de 2015, se reglamenta la Contratación de Menor Cuantía en su artículo 2.2.1.2.1.2.20 el cual reza: "Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

Los bienes y servicios a contratar tiene un monto que se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal, por lo anterior, y atendiendo a que los mismos deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan ser ponderados para obtener la oferta más favorable a la entidad, el procedimiento de selección a aplicar debe ser el de Selección Abreviada de Menor Cuantía, regulado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI** establece que llevará a cabo **UN** (1) sorteo con el fin de limitar los proponentes que puedan participar en el proceso de selección, si lo considera pertinente acorde el objeto contractual.

Ahora bien, por eficiencia y eficacia el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IMI** establece que el sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes se continuará el proceso de selección se llevará a cabo por el mecanismo APP SORTEOS, así:

- El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificara de forma oportuna a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes finalmente serán los que participaran en el sorteo en referencia.

Una vez llevado a cabo el sorteo en las condiciones que se prevén en la APP SORTEOS, se consolidará la lista de diez (10) proponentes llamados a participar en el proceso de selección, trámite que de antemano es aceptado por los interesados con la presentación de su oferta.

6.2 TIPOLOGIA DEL CONTRATO:

El **CONTRATO** resultante del presente proceso será de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** de conformidad con lo previsto en el Artículo 1495 del Código Civil que señala: "**CONTRATO** o convención es un acto por el cual una parte se obliga con otra a dar, hacer, o no hacer alguna cosa", el cual deberá cumplir con los requisitos que se encuentran señalados al interior del Artículo 1502 "*Requisitos para obligarse*" ibídem.

7. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LAS OFERTAS MÁS FAVORABLES

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la selección de la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones establecidas en la ley y el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes y futuro contratista.

1. *La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.*

Dentro de este contexto, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IMI** acorde al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 "*Ofrecimiento más favorable*", determinará la oferta más favorable para la Entidad, teniendo en cuenta: **LA PONDERACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CALIDAD Y PRECIO SOPORTADOS EN PUNTAJES O FÓRMULAS.**

El **MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC IMI**, en virtud de los Principios de eficiencia y transparencia que establece la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere de la celebración de diferentes contratos, para el cabal desarrollo de sus funciones.

Para los factores de escogencia de la oferta más favorable se verificará el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos y financieros, y de igual forma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, *"En los procesos por licitación y selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas"* en concordancia con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 al manifestar que *"la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad"*.

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula que:

"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello."

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones;
- o
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."

Por lo anterior a continuación se describen los requisitos habilitantes.

7.1 REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará directamente con la información que entregue los oferentes, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, de la capacidad financiera, de organización y de las especificaciones técnicas mínimas del oferente, no darán derecho a la asignación de puntaje, únicamente se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	CUMPLE/ NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE/ NO CUMPLE
Capacidad Organizacional	CUMPLE/ NO CUMPLE
Capacidad Técnica – experiencia	CUMPLE/ NO CUMPLE
RESULTADO	CUMPLE/ NO CUMPLE

7.1.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la UNIDAD DELEGATARIA, el Comité Jurídico Evaluador emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA.

Adicional a los documentos de índole jurídica incluidos en el pliego de condiciones, se solicita la inclusión de los siguientes:

7.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El (los) proponente(s) deberá diligenciar y publicar la carta de presentación de la oferta, la cual deberá ser suscrita por el Representante Legal en el caso de personas jurídicas o El (los) proponente(s) en el caso de personas naturales; con la firma de dicho documento, El



(los) proponente(s) declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas establecidas en el proceso de selección, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- b) Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- c) Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- d) Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.
- e) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

NOTA 1: El proponente elaborará la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el texto del modelo del **-Formulario No. 1- "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**- de la invitación; esta carta debe ser suscrita por el proponente o representante legal.

7.1.1.1.1 PODER:

Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta. En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC INTELIGENCIA solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

7.1.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada con establecimientos de comercio y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita el propietario, bajo gravedad de juramento el cual deberá allegar junto a la propuesta.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente donde autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- e. Las personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales deberán acreditar que cuentan con establecimiento de comercio de conformidad con lo determinado por el código de comercio colombiano.
- f. Para efectos del cumplimiento de este requisito los proponentes deberán tener en cuenta lo señalado al interior del Artículo 166 del Decreto Ley 019 de 2012 que prevé respecto al plazo para renovar el Registro Mercantil, ESAL, RNT RONEOL, lo siguiente:

"... (...) Al Registro Único Empresarial (RUES de que trata el artículo 11 de la Ley 590 de 2000, que integró el Registro Mercantil y el Registro Único de Proponentes, se incorporarán e integrarán las operaciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro creado por el Decreto 2150 de 1995, del Registro Nacional Público de las personas naturales y jurídicas que ejerzan la actividad de vendedores de Juegos de Suerte y Azar de que trata la Ley 643 de 2001, del Registro Público de Veedurías Ciudadanas de que trata la Ley 850 de 2003, del Registro Nacional de Turismo de que trata la Ley 1101 de 2006, del Registro de Entidades Extranjeras de Derecho Privado sin Ánimo de Lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios permanentes en Colombia de que trata el Decreto 2893 de 2011, y del Registro de la Economía Solidaria de que trata la Ley 454 de 1998, que en lo sucesivo se denominará Registro Único Empresarial y Social -RUES-, el cual será administrado por las Cámaras de Comercio atendiendo a criterios de eficiencia, economía y buena fe, para brindar al Estado, a la sociedad en general, a los empresarios, a los contratistas, a las entidades de economía solidaria y a las entidades sin ánimo de lucro una herramienta confiable de información unificada tanto en el orden nacional como en el internacional.

*Con el objeto de mantener la actualización del registro y garantizar la eficacia de este, la inscripción en los registros que integran el Registro Único Empresarial y Social, y **el titular del registro renovará anualmente dentro de los tres primeros meses de cada año.** El organismo que ejerza el control y vigilancia de las cámaras de comercio establecerá los formatos y la información requerida para inscripción en el registro y la renovación de esta. Los registros mercantiles y de proponentes continuarán renovándose de acuerdo con las reglas vigentes... (...)"*

PERSONAS NATURALES – CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL:

Deberán presentar certificado renovado de acuerdo con los términos establecidos por la ley y la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta, y cuya actividad principal o actividades secundarias tenga relación directa con el objeto del presente proceso.

Por ser una profesión liberal los Ingenieros o Arquitectos no están obligados a poseer registro mercantil, por lo tanto, este requisito no es obligatorio para ellos.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d) Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.
- e) Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.
NOTA 1: Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.
NOTA 2: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".
- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes/ servicio o de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente solicitud de oferta, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, de conformidad con la Circular UNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito, tratándose de los documentos de índole jurídico y/o técnico, la oportunidad para allegarlos en original y con las formalidades establecidas en este numeral se hará exigible hasta el término de traslado de las evaluaciones, de manera que para efectos de presentar la propuesta el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- INTELIGENCIA-** aceptará documentos en fotocopias simples.



En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), El (los) proponente(s) DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá El (los) proponente(s) aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

DOCUMENTOS APOSTILLADOS QUE VAN A SURTIR EFECTO EN COLOMBIA.

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a Apostillar o Legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento deberá Apostillarse o Legalizarse la firma del traductor oficial.

PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS QUE DEBAN SURTIR EFECTOS EN COLOMBIA.

El procedimiento para el trámite de la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia será:

- Con el documento, dirigirse a la entidad extranjera designada para los trámites de legalización en ese país, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.
- Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, dirigirse al Consulado Colombiano de la circunscripción de la entidad que verificó el documento, quien avalará la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
- Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago.
- Presentar el documento debidamente legalizado por el Cónsul colombiano ante el cual se realizó el trámite de aval de la firma del funcionario extranjero al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.
- Se realizará la verificación de la firma del Cónsul colombiano que avaló la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
- En caso de que las firmas en los documentos sean coincidentes a las registradas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitirá un código de pago por concepto de la legalización. Si la firma del funcionario público no es coincidente con la registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el solicitante recibirá una notificación electrónica del o los documentos rechazados en dicho trámite.
- Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial.
- Dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para legalizar el documento traducido oficialmente.
- Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago de la legalización del documento traducido oficialmente y la legalización será remitida vía correo electrónico o podrá ser consultada y descargada en la página web www.cancilleria.gov.co

Nota 1: Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Resolución N° 3269 del 14 de junio de 2016 "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y Oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre legalización para documentos públicos extranjeros (Apostille), COPIA SIMPLE



7.1.1.3 OFERTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o con promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales con promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicio.
- c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del(los) contrato(s). Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios.
- e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.
- h) El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades relacionadas con el objeto del presente Proceso de Selección.
- i) La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y su suplente, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el **Formulario** para acreditar su calidad de proponente plural

7.1.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su **Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos**, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional; y en el **Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas; y en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad**. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- 1. Tiempo de experiencia.
- 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
- 3. Índices de capacidad financiera.
- 4. Índices de capacidad organizacional.
- 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.
- (...)

La cual deberá constituirse por el **15%** del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del(los) contrato(s) de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

SERIEDAD DE LA OFERTA PARA PROPONENTES QUE NO SEAN MIPYMES / EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PROPONENTES EXTRANJEROS)	SERIEDAD DE LA OFERTA PARA MIPYMES / EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Su valor debe ser del quince por ciento (15%) del valor de la oferta presentada, esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.	Su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor de la oferta presentada, esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

NOTAS PARA LA ACREDITACION DE LA CONDICION DE MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y DE DISCAPACITADOS

Para efectos de verificar las condiciones para la acreditación de Emprendimientos, Empresas de Mujeres y de discapacitados y de MiPymes, se deberán tener en cuenta la siguiente información:

NOTA 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el “ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres”, del Decreto 1082 de 2015.



NOTA 2: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Y para el caso de los emprendimientos y empresas de personal con discapacidad estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6., de este decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

NOTA 5: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

● Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA del Ejército, NIT. 800.131.292-8 de acuerdo con lo señalado a continuación:

- Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA del Ejército, como asegurado y beneficiario.
- La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) o del quince por ciento (15%) del valor de la oferta, según aplique.
- La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
- La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
- La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENAC INTELIGENCIA L, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

- f. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018 O SI LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTA A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PRESENTE PROCESO, LA CENAC INTELIGENCIA REQUERIRÁ AL PROponente A FIN DE QUE LA SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

7.1.1.5 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES

El (los) proponente(s) deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del (los) proponente(s) , y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y el Decreto 0723 de 2013:

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal o contador público, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 1: en el evento de tratarse de persona natural deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**, con copia del pago del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN-Ejército Nacional, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

NOTA 3: En caso de proponentes plurales deberán anexar el requisito descrito de cada uno de los integrantes.

Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago.

Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago.

Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES.

7.1.1.6 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC DE INTELIGENCIA**, consultará los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador, conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, para verificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *“Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, **deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables**, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín”* (Subrayado fuera del texto).

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus miembros.

7.1.1.7 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL (LOS) PROPONENTE(S) – PROCURADURIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del (los) proponente(s) (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC DE INTELIGENCIA** realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que El (los) proponente(s), persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, El (los) proponente(s) será rechazado.

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus miembros.

7.1.1.8 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL (LOS) PROPONENTE(S)

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del (los) proponente(s) (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC DE INTELIGENCIA** realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que El (los) proponente(s), persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, El (los) proponente(s) será rechazado.

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus miembros.

7.1.1.9 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En este **FORMULARIO** se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá El (los) proponente(s) asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los



valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad. Por lo anterior, el oferente deberá diligenciar, suscribir por el Representante Legal y presentar junto con la oferta el Formulario Compromiso antisoborno

7.1.1.10 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento a la resolución 4130 del 2022 (Manual de contratación y convenios), deberá presentarse el **FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"** que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el suscrito por el representante legal del (los) proponente(s) o apoderado debidamente facultado, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional, el oferente debe presentar este formulario.

7.1.1.11 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El (los) proponente(s) (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad financiera en cualquier momento.

Nota 1: Conforme lo establecido en la Circular Única emitida por Colombia Compra Eficiente, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través de subasta inversa.

Nota 2: El comité jurídico evaluador podrá verificar el RUES para validar el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

El (los) proponente(s) o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los servicios objeto del presente proceso de selección, trátense de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 6 de la Ley 1150 del 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso seleccionado.

7.1.1.12 CÉDULA DE CIUDADANÍA

El (los) proponente(s) deberá allegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del (los) proponente(s) o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal y cada uno de sus integrantes.

En caso de que quien represente legalmente al proponente sea un suplente del gerente o representante legal, en los términos del certificado de existencia y representación legal, se deberá acreditar mediante certificación debidamente suscrita por quien corresponda dentro de la estructura administrativa del (los) proponente(s), la condición de ausencia temporal y/o definitiva y/o cualquier otra situación por la cual el representante legal principal no actúa, en caso que expresamente el certificado no contenga la autorización requerida.

NOTA: El (los) proponente(s) que no desee hacer visible el documento de identidad al momento de presentar su oferta puede seleccionar el presente documento como CONFIDENCIAL debido a la protección de datos sensibles.

7.1.1.13 ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

El (los) proponente(s) deberá manifestar expresamente en documento independiente, debidamente suscrito por su representante legal o apoderado, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del (los) proponente(s) y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del(los) contrato(s) provienen de actividades lícitas.

7.1.1.14 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El (los) proponente(s) deberá certificar mediante el **FORMULARIO** que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, El (los) proponente(s) manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

El oferente deberá certificar mediante documento suscrito por éste en caso de persona natural o por el representante legal en caso de persona jurídica, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del mismo, que ni él, ni la persona jurídica que representa, ni los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, han sido sancionados con caducidad, o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del (los) proponente(s) para cumplir con el objeto del(los) contrato(s).

NOTA 1: Los proponentes que decidan participar en el presente proceso de contratación y que tengan embargo judicial en firme deberán allegar junto a su oferta la decisión judicial en la cual se decide este asunto para que la Administración determine si el proponente tiene la capacidad de ejecutar el contrato y a quién se realiza el pago de este.

NOTA 2: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC INTELIGENCIA, comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

7.1.1.15 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

La entidad verificará que El (los) proponente(s) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" (Ley 1801 de 2016). En caso de multa si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la misma, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague.

Esta consulta se realizará en el siguiente link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

7.1.1.16 FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL (LOS) CONTRATO(S):

El **FORMULARIO** compromete de manera unilateral, al proponente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del(los) contrato(s), asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en los formularios establecidos en el plan de condiciones.

7.1.1.17 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) [REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES]

EL **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI** verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta



que este es una fuente para las consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

7.1.1.18 FORMULARIO "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES"

El (los) proponente(s) deberá certificar mediante **FORMULARIO "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES"** que no está incurso en sanciones, multas o declaratoria de incumplimiento, con el propósito que el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-IMI**, verifique si en cabeza del (los) proponente(s) existe o no de una inhabilidad por incumplimiento reiterado de conformidad con lo previsto en el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, adicionado por el Artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

7.1.1.19 DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO APLIQUE)

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, El (los) proponente(s) deberá presentar el **Formulario**, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

7.1.1.20 MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá manifestar su intención en participar del proceso de selección, a través del mecanismo previsto para tal efecto en el pliego de condiciones.

7.1.1.21 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO".

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI**, declara cero tolerancias ante cualquier práctica de soborno, corrupción, y financiamiento del terrorismo, y para lograrlo genera e implementa estrategias para aumentar los niveles de información, integridad, transparencia, probidad y seguridad en el ejercicio de la gestión; dando cumplimiento a las normas legales vigentes (al estándar internacional ISO 37001) y a los lineamientos sobre gestión de riesgos de corrupción.

Por tanto y conforme a la Resolución 4130 del 16 de junio del 2022 El (los) proponente(s) debe diligenciar el Formulario No. 14 con el fin de dar cumplimiento a la política antisoborno debidamente suscrita.

NOTA 1: EL COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR INCLUIRA UNA CLÁUSULA EN LA ACEPTACIÓN DE OFERTA DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 4130 DEL 16 DE JUNIO DEL 2022 DE LA SIGUIENTE MANERA:

"CLÁUSULA XXXXX. - ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."

7.1.1.22 ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, El (los) proponente(s) deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para El (los) proponente(s) persona natural, o para el representante legal del (los) proponente(s) persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: <https://redam.gov.co/>

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACION DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRA ENVIAR SU OFERTA A TRAVES DEL CORREO



ELECTRONICO cenacimi@ejercito.mil.co **SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOPII**

7.1.2 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA PARA:

7.1.2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "1. *La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (...)*". Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera y económica del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

7.1.2.1.1 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva con la información financiera con corte **31 de diciembre de 2025**, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

7.1.2.1.2 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO– RUT

El (los) PROPONENTE(S) indicará(n) su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la venta de bienes o la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

7.1.2.1.3 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente del presente proceso deberá allegar una CERTIFICACIÓN BANCARIA expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera, el número de la cuenta y nombre del proponente, cuando el proponente sea extranjero y la moneda establecida sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del **MDN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ESPECIALIZADA INTELIGENCIA**.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-IMI** el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

7.1.2.1.4 FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF

FORMULARIO debidamente diligenciado y los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL SIIF

1. Nombre o razón social del beneficiario
2. Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
3. Clase de persona (natural o jurídica)
4. Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
5. Cédula de ciudadanía del representante legal.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar la cuenta bancaria del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido este formulario no deberá ser diligenciado.

7.1.2.2 PROPUESTA ECONOMICA

La oferta económica será diligenciada por el proponente mediante el diligenciamiento del **PREGUNTA DE CARÁCTER FINANCIERA ESTABLECIDA EN EL SECOP 2**, por el valor total de cada uno de los ítems requeridos con IVA incluido.

7.1.2.3 ESTADOS FINANCIEROS -PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que *"Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP..."*.

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 *"De la verificación de las condiciones de los proponentes"* numeral 6.1. *"Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro"*.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (...)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificarán los **Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025**.

NOTA 1: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007.

EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

En el caso de oferente extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar el RUP y se dará aplicación a lo establecido para las **PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA**.

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: *"El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia*.

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6", por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

- Balance General y estado de Resultados correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.
- El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.
- El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y

certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA**, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA**, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En el evento de que cualesquiera de estos requerimientos no sean aplicables en el país de domicilio de la empresa extranjera, o en el caso que la empresa se encuentre exonerada en la presentación de estados financieros diferentes a la fecha de vigencia requerida por algún beneficio en su país de origen, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento y aportar el documento donde el respectivo ente gubernamental certifique tal situación. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

7.1.2.3.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO

Teniendo en cuenta el análisis del sector y la información presentada por la superintendencia de sociedades, fue posible establecer los indicadores financieros del sector de construcción donde se enmarca el presente proceso así:

a.) **ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE**

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El Índice de Liquidez del proponente deberá ser **mayor o igual ($\geq$) a 1.77**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

b.) **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100**

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser **menor o igual ($\leq$) a 64%**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del PASIVO TOTAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO TOTAL de cada uno de los integrantes



Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

c.) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente debe ser **mayor o igual ($\geq$) a 0,35**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del GASTOS DE INTERESES de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del GASTOS DE INTERESES por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

7.1.2.3.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL(LOS) PROPONENTE(S) NACIONAL Y EXTRAJERO

EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

a). RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del patrimonio deberá ser **mayor o igual ($\geq$) a 0,08**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PATRIMONIO de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

b.) RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES



La rentabilidad del activo deberá ser **mayor o igual ($\geq$) a 0,03**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

7.1.2.4 EVALUACION ECONOMICA

El proponente deberá diligenciar la pregunta dispuesta para la presentación de la propuesta económica en la plataforma SECOP2, la cual determinará la obtención de puntos de carácter económico

1. El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems.
2. Los precios unitarios ni el valor total de la oferta podrán superar el presupuesto oficial, el precio techo, ni los precios de referencia unitarios establecidos en los documentos del proceso.

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

a) REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJC – CENAC-IMI realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el procedimiento establecido para el presente proceso.

b) VERIFICACIÓN DE CANTIDADES OFRECIDAS:

Se Verificará que el proponente oferte las cantidades mínimas exigidas en la plataforma SECOP II

7.1.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

7.1.3.1 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

7.1.3.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Dada la especialidad y especificidad técnica de los bienes y/ servicios a adquirir, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros:

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos, adicionalmente la certificación de los contratos y/o actas de liquidación de los contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual o guarde relación con el objeto contractual a contratar, y cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución.
- Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La Cenac de Inteligencia se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 7: Las certificaciones aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP.

La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.

Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la LA CENAC DE Inteligencia para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.

7.1.3.1.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante formatos facturas y/o contratos y/o acuerdos y/o órdenes de compras y adicionalmente certificaciones de contratos y/o sus similares, que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de servicios ejecutados y recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual o guarde relación con el objeto contractual a contratar y cuya cuantía sea igual o superior al **100%** del presupuesto oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución.
- Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La CENAC INTELIGENCIA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia

Nota 6: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 8: Los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC INTELIGENCIA para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.

Nota 9: Para el caso de la experiencia que deban acreditar los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia el Comité Técnico evaluador deberá:

- i) En el evento que la moneda del(as) facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares aportados este expresada en dólares se realizará la conversión teniendo en cuenta la TRM de la fecha de suscripción del(os) documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.
- ii) Para verificar que la sumatoria de los contratos acreditados correspondan al porcentaje exigido como experiencia, se realizará la conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.), al año correspondiente a la fecha de suscripción del(os) contrato(s) o documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.

7.1.3.1.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que la sumatoria de la experiencia de los integrantes, para el presente proceso se requiere acreditar **mediante contratos, adicionalmente la certificaciones de los contratos y/o actas de liquidación de los contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente**, cuyo objeto sea igual o guarde relación con el objeto contractual a contratar y cuya cuantía sea igual o superior al **100%** del presupuesto oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto, esta documentación deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC INTELIGENCIA para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución.
- Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación. según el tipo de sociedad que acrediten.

El Ministerio de Defensa Nacional Central Administrativa y Contable Especializada de Inteigencia, se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.



Nota 2: La CENAC INTELIGENCIA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: Para el caso de consorcios o uniones temporales de oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC INTELIGENCIA para esta documentación.

Nota 9: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe presentar el cumplimiento de la acreditación de la experiencia, con por lo menos un (1) contrato, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que este se sumará con la experiencia de los otros integrantes del consorcio o unión temporal, hasta lograr el 100% del presupuesto para el presente proceso.

Nota 10: Tratándose de personas jurídicas: numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 incluye una medida diferenciada para las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro. Esta prerrogativa, que puede entenderse como una medida de fomento a la participación de pequeños oferentes en la contratación estatal, permite que las sociedades relativamente nuevas — con menos de 3 años de constitución — puedan acreditar como experiencia en el RUP la de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 11: En caso de que la unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura, alguno de sus integrantes sea una empresa extranjera sin domicilio en Colombia deberá acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra y/o similares) y adicionalmente los documentos de cumplimiento de los mismos, que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de servicios ejecutados y recibidos a entera satisfacción

Nota 12: Para el caso de la experiencia que deban acreditar los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia el Comité Técnico evaluador deberá:

- i) En el evento que la moneda del(as) facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares aportados este expresada en dólares se realizará la conversión teniendo en cuenta la TRM de la fecha de suscripción del(os) documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.
- ii) Para verificar que la sumatoria de los contratos acreditados correspondan al porcentaje exigido como experiencia, se realizará la conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.), al año correspondiente a la fecha de suscripción del(os) contrato(s) o documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.

7.1.3.2 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá **anexar por escrito y en documento independiente** la Garantía Técnica y termino de respuesta de la garantía técnica para los bienes y/ servicios ofrecidos, debidamente suscrita por el representante legal o apoderado de la empresa, de conformidad con lo indicado en el ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES TECNICAS.

7.1.3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO.

El proponente acreditará que los servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el **ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** al que se pretenda presentar, Establecido de acuerdo con el presente estudio, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Las normas o especificaciones técnicas son las determinadas en el presente estudio previo y son todas aquellas que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio.

7.1.3.4 CATALOGACION OTAN.

El (los) contratista(s) deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato, mediante el **FORMULARIO DE CATALOGACION (Cuando aplique)** :

NOTA: El contratista junto con el supervisor deberá diligenciar lo relacionado al **MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN** conforme las condiciones exigidas en el Excel relacionado y adjunto en el pliego de condiciones y allegar mencionado documento dentro de los **cinco (05) días calendario**

A partir de la expedición del Decreto 4890 de 2011, por el cual se reestructura el Ministerio de Defensa Nacional, se crea la Dirección de Logística al interior del Viceministerio para la Estrategia y Planeación, con el propósito de liderar un proceso de transformación y modernización de la logística del Sector Defensa, en el que participan activamente las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y el Viceministerio del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Bienestar.

Posteriormente en el año 2012, se expidió la Directiva Permanente No. 34, con el fin de adoptar un léxico logístico común para la agrupación, clasificación e identificación única de SICAD – Sistema de Catalogación de Defensa: Es una aplicación visual interactiva que contiene la información técnica y de gestión de los artículos de abastecimiento de origen nacional e internacional, utilizados por el Sistema Logístico del Sector Defensa Colombiano.

NMCRL (Nato Master Catalogue of References for Logistics): El catálogo Maestro de Referencia para la Logística OTAN (NMCRL), es una base de datos, donde se publican los artículos de abastecimiento producidos y utilizados por los Ministerios de Defensa, de los países que son miembros de la comunidad de catalogación OTAN.

Por lo anterior el Comité técnico estructurador realizó la respectiva verificación en el SICAD de los bienes objeto del presente proceso, identificando que a la fecha se encuentra registrado en el Sistema, los cuales fueron indicados en el Anexo técnico.

Conforme lo expuesto hasta aquí, se procede a indicar lo estipulado en la Directiva Permanente No. DIR2014-46 del 23 de diciembre del 2014 "lineamientos, directrices y políticas grupo de catalogación de la defensa (GCD)" y de la Circular No. CIR2014-485 del 26 de diciembre del 2014, en concordancia con lo establecido en la directiva 34 del 19 de noviembre de 2018, donde el proponente debe diligenciar el formato cláusula contractual de catalogación, en el cual indique que si llegare a resultar favorecido con la adjudicación del contrato, proporcionará al **M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI** una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato.

La inclusión de esta cláusula es obligatoria de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional.

7.2 CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS DE PONDERACION ECONÓMICA, TÉCNICA Y JURÍDICA

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones "Orden de Elegibilidad", para efectos de asignar el puntaje económico y técnico, según corresponda. (Artículo 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082 de 2015), para lo cual, los proponentes serán objeto de calificación de sus ofertas, de acuerdo con los siguientes criterios técnicos:

7.2.1 FACTOR ECONÓMICO (54,27% - 60 PUNTOS)

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de selección abreviada menor cuantía, se asignará el puntaje para determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Una vez realizada la revisión y corrección aritmética y la verificación de las cantidades mínimas establecidas en la "Valoración de la propuesta Económica", diligenciada en los requisitos económicos del proceso en el SECOP II, A la oferta elegible que presente el menor valor total ofertado se le asignará el mayor puntaje, es decir, 60 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula.



Puntaje Precio = (MV * 60 / VO)

Dónde:	
MV=	Menor valor total oferta con dos decimales
VO =	Valor total de la oferta a evaluar, con dos decimales

EL PUNTAJE MÁXIMO QUE ES POSIBLE OBTENER EN LA CALIFICACIÓN DE PRECIOS ES DE 60 PUNTOS, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

Esta evaluación, se efectuará sobre la **OFERTA ECONÓMICA** presentada por cada uno de los proponentes, a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

7.2.2 FACTOR DE PONDERACIÓN TÉCNICA (36,18% - 40 PUNTOS).

Se le asignarán PUNTOS ADICIONALES al oferente que **expresamente ofrezca** alguno de los siguientes ponderables, **dicho ofrecimiento debe hacerse en documento independiente adicional firmado por el representante legal de la empresa:**

No.	PONDERABLE	Puntos
1	El proveedor que se comprometa a realizar un acompañamiento técnico especializado de cuarenta (40) horas orientadas al personal responsable de la ciberseguridad informática de la entidad. El acompañamiento deberá incluir, como mínimo: • Administración y operación de las consolas de gestión. • Revisión de configuraciones generales y avanzadas. • Creación, modificación y optimización de políticas de seguridad. • Análisis de eventos, alertas y tráfico de red. • Interpretación de registros y evidencias de seguridad. • Generación y análisis de reportes técnicos y ejecutivos. • Apoyo en la atención, investigación y documentación de incidentes. • Transferencia de conocimiento al personal técnico de la entidad.	20
2	El proveedor que se comprometa a realizar la configuración, ajuste y optimización del componente de Data Loss Prevention — DLP, con el propósito de prevenir la pérdida, divulgación, transferencia o extracción no autorizada de información sensible. El servicio deberá incluir: • Identificación y clasificación de información sensible. • Definición de políticas de protección de datos. • Configuración de reglas de detección por contenido, palabras clave, patrones y expresiones regulares. • Implementación de controles para correo electrónico, navegación web, dispositivos removibles, impresión y transferencia de archivos. • Configuración de acciones de monitoreo, bloqueo, cuarentena o notificación. • Ajuste de umbrales y excepciones autorizadas. • Reducción de falsos positivos. • Definición de perfiles de acceso de acuerdo con roles y funciones. • Generación de alertas y reportes de posibles incidentes de fuga de información. • Realización de pruebas de funcionamiento y validación de las políticas implementadas.	20

El puntaje de la ponderación técnica se dará única y exclusivamente si cumplen con las especificaciones técnicas, jurídica, financiera y la valoración de la propuesta económica.

NOTA 1: En caso de no ofertar los aspectos técnicos objeto de ponderación de la oferta se le asignará cero (0) puntos y la misma no constituye factor excluyente.

NOTA 2: Los factores de ponderación son opcionales no son obligatorios y su ofrecimiento no genera costo económico adicional para el MIN - EJERCITO NACIONAL – CENAC IMI.

La puntuación técnica será la sumatoria de cada factor técnico ponderable presentado para un mínimo de 0 % y un máximo de 36,18%.

7.3 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL"

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley. Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento" En este sentido la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso. Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

De conformidad con la norma invocada, el trato nacional surge de una de tres condiciones, a saber:

1. La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales. De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.
2. En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad. En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.
3. La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de bienes y/o servicios. A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional: a) los oferentes bienes y servicios provenientes de Estados en los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos comerciales; b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes con componente nacional. Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado, no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta, pero en ningún caso se le otorgará puntaje por este concepto. NOTA: en el evento en que se presenten oferentes extranjeros al presente proceso de selección y en cuyo caso luego de surtido todo el proceso de presentación de oferta, evaluación de la misma, pruebas de los bienes y en general todo el procedimiento ya previsto tanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas modificatorias, llegaren a ser estos adjudicatarios del proceso de la referencia, estos deberán presentar CERTIFICACION DE ORIGEN DE LOS BIENES EXTRANJEROS (de manera obligatoria) y la NACIONALIZACION DE BIENES EXTRANJEROS al momento de la entrega de los mismos.

7.3.1 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS DECRETO 680-2021)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes". Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento.

De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
a) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CONTRATO NACIONAL	10 PUNTOS
b) INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS	5 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO PARA ESTIMULAR A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS

7.3.2 SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021. Sobre "puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.", se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional. Para otorgar el puntaje asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar: Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio. Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por trato nacional, el proponente nacional o extranjero con trato nacional deben presentar el FORMULARIO No. 11 CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APOYA A LA INDUSTRIA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA" y deberán allegar los documentos señalados en esta sección. El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con trato nacional. Se le asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o trato nacional.

7.3.2.1 PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Porcentaje de personal calificado del contrato

Puntajes



El 40% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	1
Más del 40% hasta 50% el del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	3
Más del 50% hasta 70% el del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	4
Más del 70% hasta 90% el del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002 para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el FORMULARIO No. 11 CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APOYA A LA INDUSTRIA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA", en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario. Únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el FORMULARIO No. 11 CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APOYA A LA INDUSTRIA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El FORMULARIO CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APOYA A LA INDUSTRIA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA" únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de Servicios Nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

"Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".

Artículo 1°. Ver el Decreto Nacional 2473 de 2010 Las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

Para los efectos de esta ley, se entenderá por entidades de la Administración Pública todas aquellas que la integran, de acuerdo con la Ley 489 de 1998, sin que la existencia de regímenes especiales pueda ser obstáculo para su aplicación. Se exceptúan las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios que se regirán por las normas de Derecho Privado de conformidad con lo preceptuado en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001.

Parágrafo. Modificado por art. 51, Decreto 019 de 2012. Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

Artículo 2°. Ver el Decreto Nacional 2473 de 2010 Las entidades de que trata el artículo 1° asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

Artículo 3°. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Artículo 4°. La presente ley se aplicará sin perjuicio de lo previsto en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

Artículo 5°. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. (Adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021) La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

- a. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
- b. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
- c. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario No. 11 "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003", contenido en el pliego de condiciones y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso, para lo cual el comité económico estructurador verificó en la página web: <http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php>, donde se evidencia que el objeto contractual por corresponder RENOVACIÓN DE LIENCIAS DE LA PLATAFORMA DE CIBERSEGURIDAD (ANTIVIRUS, DLP, PROXY, ETP,EDR,TIE) VIGENCIA 2026 CAIMI, sin embargo no se obtienen resultados:

CONSIDERACIONES:

Que analizada la consulta en el REGISTRO DE PROVEEDORES NACIONALES, y teniendo en cuenta que el proceso se clasifica como un SERVICIO, no es procedente establecer BIENES RELEVANTES en el proceso contractual.

NOTA: DE ACUERDO AL ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA EL PRESENTE PROCESO Y DE CONFORMIDAD CON LA TIPOLOGIA DEL CONTRATO NO SE PODRA OTORGAR PUNTAJE POR BIENES NACIONALES YA QUE NO EXISTE LA POSIBILIDAD DE IDENTIFICAR BIENES RELEVANTES.

DECRETO 680 de 2021 (POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.3.1. Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. AL DECRETO 1082 DE 2015)

Artículo 1 Decreto 680 del 2021. Modificación parcial del artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese la definición de Servicios Nacionales contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto será el siguiente:

"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda .

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica



constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

" Artículo 2 del Decreto 680 del 2021. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónese el artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. cuyo texto será el siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 PUNTAJE PARA LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

- 1 El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
 - A) El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
 - B) La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato

7.4 CRITERIO DIFERENCIALES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN COMPETITIVOS DE LAS MIPYMES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021) .

El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI dará aplicación al "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.



PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

COMO CRITERIO HABILITANTE:

Para el presente proceso se establece criterio diferencial para MIPYME en selección abreviada de menor cuantía la aplicación del valor de la garantía de seriedad de la oferta de la siguiente manera:

NOTA 1: DANDO APLICACIÓN AL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021 – EN RELACION AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 “CRITERIOS DIFERENCIALES ESTABLECIDOS EN EL. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS” PARA EL PRESENTE PROCESO TODA EMPRESA QUE ACREDITE SU CONDICIÓN DE MIPYMES DE CONFORMIDAD AL DECRETO 957 DEL 2019 PODRÁ CONSTITUIR LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA POR EL 10% SOBRE EL VALOR DE LA OFERTA, SU VIGENCIA SE EXTENDERÁ DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

PARA PUNTAJE ADICIONAL:

NOTA: TODO OFERENTE QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN EL DECRETO 957 DEL 2019 ARTICULO 2.2.1.13.2.2. RANGOS PARA LA DEFINICIÓN DEL TAMAÑO EMPRESARIAL SEGÚN SU CLASIFICACION EMPRESARIAL Y SECTOR ECONÓMICO.

Lo anterior se tendrá en cuenta como incentivo a Mipymes – El oferente que acredite dicha condición recibirá un total de 0.28 puntos

NOTA2: EN CASO DE LIMITARSE EL PROCESO A MIPYMES NO SE DARÁ APLICACIÓN AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015, Y POR TANTO, EL VALOR DE LA GARANTIA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA CORRESPONDE AL 15% SOBRE EL VALOR DE LA OFERTA SU VIGENCIA SE EXTENDERÁ DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

7.5 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 – ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021) .

El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI, dará aplicación al **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021)** Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.



Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARA PUNTAJE ADICIONAL:

Cumplir y acreditar que hace parte de alguna de las condiciones establecidas en el **Artículo 2.2.1.2.4.2.14**

Lo anterior se tendrá en cuenta como incentivo al emprendimiento de mujeres – El oferente que acredite dicha condición recibirá un total de 0.28 puntos.

7.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CONCLUSION DE LA EVALUACIÓN

EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo III del Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los procesos por licitación y selección abreviada de menor cuantía, la oferta más favorable será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. La CENAC IMI verificará que la calidad ofrecida corresponda a la calidad exigida en el pliego de condiciones, en el correspondiente anexo.

En la evaluación de las Ofertas **EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI** realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 1. Los Ofertas deben presentarse de conformidad a formularios establecidos en el

presente Pliego de Condiciones. La capacidad jurídica, la financiera y la técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y será ponderable el factor económico, el factor técnico, el apoyo a la industria nacional así:

Tabla 1 - Puntaje por criterios de evaluación

CRITERIOS DE VERIFICACION			
CAPACIDAD JURIDICA			HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD TECNICA CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ADICIONALES			HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA			HABILITADO / NO HABILITADO
CRITERIOS DE PONDERACION			
PROPUESTA ECONOMICA			MAX.54,27% es decir 60 puntos
PUNTAJE TECNICO ADICIONAL			MAX. 36,18% es decir 40 puntos
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 (DECRETO 680 DEL 2021) (Apoyo a la Industria Nacional)			
ASPECTO A OBSERVAR		PUNTAJE	
PODUCTOR NACIONAL DE CONFORMIDAD A LOS ESTIPULADO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 816 DEL 2003	LAS OFERTAS DE BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES	10% DEL TOTAL DE PUNTOS A ASIGNAR	MAX. 9.04% es decir 10 puntos
	LAS OFERTAS DE BIENES Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS QUE INCORPOREN BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES	5% DEL TOTAL DE PUNTOS A ASIGNAR	
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021			
NOTA: TODO OFERENTE QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN EL DECRETO 957 DEL 2019 ARTICULO 2.2.1.13.2.2. RANGOS PARA LA DEFINICIÓN DEL TAMAÑO EMPRESARIAL SEGÚN SU CLASIFICACION EMPRESARIAL Y SECTOR ECONÓMICO. Lo anterior se tendrá en cuenta como incentivo a Mipymes – El oferente que acredite dicha condición recibirá un total de 0.28 puntos			0.25% es decir 0.28 PUNTOS
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 (ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021):			
Cumplir y acreditar que hace parte de alguna de las condiciones establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Lo anterior se tendrá en cuenta como incentivo al emprendimiento de mujeres – El oferente que acredite dicha condición recibirá un total de 0.28 puntos.			0.25% es decir 0.28 PUNTOS
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.			
Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.			-2% es decir Máximo -2.2 Puntos
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER			
PONDERACION ECONOMICA +PONDERACION TECNICA ADICIONAL + APLICACIÓN LEY 816/03 (DECRETO 680 DEL 2021) + CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES + CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1082 DEL 2015 Y SUS MODIFICACIONES Y ADICIONES DEL DECRETO 1860 DE 2021)			MAX. 100 % / 110,56 Puntos

NOTA 1: EN CASO DE LIMITARSE EL PROCESO A MIPYMES NO SE DARÁ APLICACIÓN AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015, POR TANTO, NO SE DARÁ PUNTAJE AL CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES.

NOTA 2: Se discrimina el porcentaje de participación de cada ponderación (ECONOMICA, TECNICA Y LEY 816) teniendo en cuenta que el SECOP II se exige indicar el puntaje en porcentaje y no en puntos, la entidad con el fin de dar mayor claridad relaciona en el cuadro anterior los dos aspectos, es decir el porcentaje y el equivalente en puntos a asignar.

Así mismo, para la verificación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones, y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas; su incumplimiento acarreará el RECHAZO de la propuesta.

Igualmente, se verificará que las propuestas no estén incurso en las causales de rechazo contenidas en el pliego de condiciones. Tan solo seguirán siendo hábiles aquellas propuestas que cumplan con dichos requisitos, las demás serán eliminadas.

NOTA 2: TODOS LOS DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN Y APLICACIÓN AL PUNTAJE DEBEN SER ALLEGADOS ANTES DEL CIERRE DEL PROCESO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA; NO SON DOCUMENTOS SUBSANABLES.

PARÁGRAFO: REDUCCIÓN DE PUNTAJES POR MULTAS O CLÁUSULAS PENALES. EI MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI realizará la reducción de puntajes de conformidad al **ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.** Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150

de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Igualmente, se verificará que las propuestas no estén incursoas en las causales de rechazo contenidas en el pliego de condiciones. Tan solo seguirán siendo hábiles aquellas propuestas que cumplan con dichos requisitos, las demás serán eliminadas.

NOTA 3: TODOS LOS DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN Y APLICACIÓN AL PUNTAJE EL OFERENTE DEBE APORTAR LOS DOCUMENTOS SOPORTES ANTES DEL CIERRE DEL PROCESO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA; NO SON DOCUMENTOS SUBSANABLES.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación de dos o más ofertas, se dará aplicación a los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, conforme a los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 de 2021 el cual adiciono al Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.2.17., así:

Artículo 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Este factor de desempate se aplicará de conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003. Dicha condición debe manifestarse en el formulario que dispone la entidad FORMULARIO No. 11 LEY 816 DE 2003 “PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL”.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, con fecha anterior a la de presentación de la propuesta. La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).



CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN <u>DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015</u>
	Persona Jurídica se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas, de acuerdo a las condiciones establecidas para cada caso. Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente: se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral, además aportara copia del documento de identidad de cada una de ellas, de acuerdo a las condiciones establecidas para cada caso. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, en donde conste que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997, es decir, que el personal en condición de discapacidad haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, este debe aportar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio la entidad debe proceder a verificar el respectivo porcentaje. El integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. NOTA 1: Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. NOTA 2: La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante. NOTA 3: El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez,	Personas mayores: Para la aplicación de este criterio, la expresión “personas mayores” se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como “(...) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente”.

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	<u>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite,</u> bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. <u>En el caso de los proponentes plurales,</u> su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. NOTA 1: En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. NOTA 2: La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. NOTA 3: En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	<u>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal,</u> según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. <u>proponentes plurales:</u> su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
	integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. NOTA 1: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Personas naturales: Las personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Se deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Personas jurídicas: El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. NOTA 1: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a). esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: a). Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones: - De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17., del Decreto 1082 de 2015; o por una persona jurídica en la

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b). la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c). ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b). El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. c). En relación con el integrante del literal "a" de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal "a" de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN <u>DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015</u>
	En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto <u>1074</u> de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, <u>entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</u> Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: • Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015; • La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y • Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto <u>1074</u> de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2025; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen	Deberá presentar los siguientes documentos: a) ✓ Certificado expedido por el ICBF en donde indique la calidad de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía del joven o jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. b) Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, además de los documentos anteriores deberá presentar certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN <u>DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015</u>
mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por (sic) de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	de ley, o el contador, donde conste la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha certificación debe expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. Para el caso del integrante del proponente plural dependiendo su calidad deberán acreditar la condición así: Si el integrante del proponente plural es persona natural deberá presentar los documentos referidos en el literal a). Si el integrante del proponente plural es persona jurídica deberá presentar los documentos referidos en el literal b).
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 13, será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento: - Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las balotas numeradas, en una bolsa oscura. - Los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. - Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, que será la seleccionada o la ganadora. - Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del presente proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos. - Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la entidad, no pueden conectarse en la hora y fecha establecidas por la entidad, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. esta diligencia se grabará y publicará en la plataforma del SECOP II. - En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de que tome la balota. - Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. - De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1860 de 2021, En cumplimiento de lo previsto en los numerales <u>7</u> y <u>8</u> del artículo <u>13</u> de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo <u>35</u> de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto. NOTA: El resultado obtenido de la aplicación del método aleatorio, es aceptado de antemano por los interesados.
PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y	Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos	presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

9.1 NOTAS GENERALES Y APLICABLES A TENER EN CUENTA PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

NOTA 3. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.

NOTA 4. La condición de MiPymes se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

NOTA 5. Para los efectos previstos en el presente acápite, se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

NOTA 6. Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.

NOTA 7. Para todos los casos previstos en el presente acápite en lo relacionado al certificado de aportes a seguridad social, el mismo se deberá acreditar de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes (certificación) sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la fecha del cierre del Proceso de Selección.
- Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
- La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

El Revisor Fiscal que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.



NOTA 8. Las expresiones “participe o participen”, “debe entenderse – a menos que el reglamento disponga lo contrario – como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (...) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia esté vinculada laboralmente o prestado un servicio, para asumir que esta <<participando>>. (...) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación - tratándose de personas jurídicas - o del documento de constitución de proponente plural. (Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente).

NOTA 9. En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación cuando en éste se evidencie quienes hacen parte de la persona jurídica o acta de constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.

SUSBANABILIDAD DE LOS DOCUMENTOS

De conformidad con la Circular N°20232233000901403 de fecha de 09 de febrero de 2023, se pone de presente a los posibles oferentes que:

(...) “ Las Centrales Administrativas y Contables (CENAC) y Unidades ordenadoras del gasto en los pliegos de condiciones, exigirán a los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas, justifiquen la razón por la cual no subsanaron, deben dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública” (...).

Así las cosas, se deja constancia en el presente documento que en el momento de subsanación se procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto anteriormente.

9.2 ACREDITACIÓN COMO MIPYMES

Para efectos de la definición de empates por acreditación de MIPYMES el proponente aportará certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

NOTA: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARA IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE.

DECRETO 1860 DEL 2021 - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

10. ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO							
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

A) RIESGOS JURIDICOS

No.	1	2	3	4	5	6
Clase	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
Fuente	INTERNO - EXTERNO	INTERNO - EXTERNO	EXTERNO	INTERNO - EXTERNO	INTERNO - EXTERNO	INTERNO - EXTERNO
Etapas	CONTRATACIÓN - EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN - EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN - EJECUCIÓN	SELECCIÓN	PLANEACIÓN - EJECUCIÓN

Tipo		RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	RIESGOS OPERACIONALES	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS
Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)		RESTRICCIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN ATENCIÓN A PANDEMIAS DONDE SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EFFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOpte LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	RIESGOS REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES.	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS QUE PUEDAN AFECTAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	FALTA DE CAPACIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL PARA PROMOVER Y ADELANTAR LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO EL RIESGO DE SELECCIONAR AQUELLOS QUE NO CUMPLAN CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES O SE ENCUENTREN INCURSOS EN ALGUNA INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO
Consecuencia de la ocurrencia del evento		IMPOSIBILIDAD DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO SUSCRITO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS Y/O INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DECLARACIÓN DESIERTA DEL PROCESO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES
Probabilidad		3	1	4	3	1	1
Impacto		3	3	2	4	5	1
Valoración del riesgo		6	4	6	7	6	2
Categoría		RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A quién se le asigna?		50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE	100% ENTIDAD	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE
Tratamiento / Controles a ser implementados		FRENTE A LA OCURRENCIA DEL RIESGO, LOS CONTRATANTES ANALIZARÁN LOS ALCANCES DE LAS RESTRICCIONES IMPLEMENTADAS PARA EL EFECTO Y LLEVARÁN A CABO LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O CONTRACTUALES PERTINENTES CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL - SUSCRIPCIÓN PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN, SUSPENSIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN-, AJUSTANDO SUS DECISIONES A LAS MEDIDAS ASUMIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL – MANTENER ACTUALIZADA MATRIZ JURÍDICA DE LA ENTIDAD	FRENTE A LA OCURRENCIA DEL RIESGO, LOS CONTRATANTES ANALIZARÁN LOS ALCANCES DE LAS RESTRICCIONES IMPLEMENTADAS PARA EL EFECTO Y LLEVARÁN A CABO LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O CONTRACTUALES PERTINENTES CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL - SUSCRIPCIÓN PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN, SUSPENSIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN-, AJUSTANDO SUS DECISIONES A LAS MEDIDAS ASUMIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL – MANTENER ACTUALIZADA MATRIZ JURÍDICA DE LA ENTIDAD	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO- SUSCRIPCIÓN PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN, SUSPENSIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN-, AJUSTANDO SUS DECISIONES A LAS MEDIDAS ASUMIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL – MANTENER ACTUALIZADA MATRIZ JURÍDICA DE LA ENTIDAD	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	EL COMITÉ ESTRUCTURADOR DENTRO DE SU PLANEACIÓN DEBE GARANTIZAR LA PLURALIDAD DE OFERENTES	TANTO ENTIDAD COMO CONTRATISTA DEBEN MANTENERSE ACTUALIZADOS EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS QUE PUEDAN AFECTAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	1	1	1	2	1	1
	Impacto	1	1	3	1	1	1
	Valoración del riesgo	2	2	4	3	2	2
	Categoría	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿Afecta la ejecución del contrato?		SI	SI	SI	SI	SI	SI

Persona responsable por implementar el tratamiento		ORDENADOR DEL GASTO PREVIA ENTREGA POR PARTE DEL SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DEL INFORME Y CONCEPTO CORRESPONDIENTE	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA ENTREGA POR PARTE DEL SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DEL INFORME Y CONCEPTO CORRESPONDIENTE	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA ENTREGA DEL INFORME CORRESPONDIENTE Y POR PARTE DEL SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA ENTREGA DEL INFORME CORRESPONDIENTE Y POR PARTE DEL SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO Y COMITÉ ESTRUCTURADOR	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DEL PROYECTO - ETAPA DE PLANEACIÓN Y SUPERVISOR DEL CONTRATO EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		UNA VEZ ENTRE EN VIGENCIA LAS NORMAS EXPEDIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN ESTE SENTIDO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL MISMO	UNA VEZ ENTRE EN VIGENCIA LAS NORMAS EXPEDIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN ESTE SENTIDO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Fecha estimada en la que se completa el tratamiento		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO DOCUMENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO DOCUMENTO	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON EL CIERRE DEL PROCESO Y LA TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	MEDIANTE INFORMES PERIÓDICOS POR PARTE DEL SUPERVISOR	MEDIANTE INFORMES PERIÓDICOS POR PARTE DEL SUPERVISOR	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE DETERMINAR LAS CONDICIONES SOCIOPOLÍTICAS A NIVEL MUNDIAL	REALIZAR EL CORRECTO ANÁLISIS DE MERCADO DE PARTICIPACIÓN AL OBJETO CONTRACTUAL	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD
	Periodicidad ¿Cuándo?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL	CRONOGRAMA INDICADO	MENSUAL

B) RIESGOS TÉCNICOS

No.	1	2	3	4	5
Clase	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO	GENERAL	ESPECÍFICO
Fuente	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO
Etapas	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN
Tipo	OPERACIONALES	RIESGOS OPERACIONALES	OPERACIONALES	RIESGOS OPERACIONALES	OPERACIONALES
Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	LA DETECCIÓN DE ALGUN DEFECTO EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	REVELACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA U OPERATIVA (CON CLASIFICACIÓN DE RESERVA) A LA QUE TENGA ACCESO POR VIRTUD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y QUE TENGA RELACIÓN CON LA UNIDAD MILITAR BENEFICIARIA DONDE SE LLEVEN A CABO LAS ENTREGAS DE LOS BIENES	LA INADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A SUMINISTRAR Y QUE OCASIONE DAÑO INTERNOS Y/O EXTERNOS, DETERIORO O RETRASO EN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS	DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DEL LOS PLAZOS ESTABLECIDOS	LA INADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
Consecuencia de la ocurrencia del evento	DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y EXIGENCIA DE GARANTÍA TÉCNICA	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RETRASO DE CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO CON POSIBLE PRÓRROGA	RETRASO DE CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Probabilidad	2	2	2	2	2
Impacto	2	4	2	4	7
Valoración del riesgo	4	6	4	6	9
Categoría	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO EXTREMO
¿A quién se le asigna?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
Tratamiento / Controles a ser implementados	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- CONSIDERAR DAR INICIO AL PROCESO IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DEL 2011	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- CONSIDERAR DAR INICIO AL PROCESO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011	SUSCRIPCIÓN PRÓRROGA PLAZO DE EJECUCIÓN, SUSPENSIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN- AJUSTANDO SUS DECISIONES A LAS MEDIDAS ASUMIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL – MANTENER ACTUALIZADA MATRIZ JURÍDICA DE LA ENTIDAD	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- CONSIDERAR DAR INICIO AL PROCESO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO PREVISTO EN EL

		INCLUIDOS DENTRO DEL CONTRATO			EJECUCIÓN CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA DEBIDO PROCESO	ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011
Impacto después del tratamiento	1	1	1	3	1	1
	1	1	1	1	1	1
	2	2	2	4	2	2
	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿Afecta la ejecución del contrato?		SI	SI	SI	SI	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO, ORDENADOR DEL GASTO PREVIA ENTREGA DEL INFORME CORRESPONDIENTE Y POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO – CONTRATACION	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO – CONTRATACION
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN	UNA VEZ SUSCRITO EL CONTRATO	INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN
Fecha estimada en la que se completa el tratamiento		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
Monitoreo y revisión	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL	MENSUAL

C) RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

No.	1	2	3	4	5
Clase	GENERAL	ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
Fuente	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
Etapa	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN	SELECCIÓN
Tipo	R. FINANCIERO	R. OPERACIONAL	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	ECONÓMICO - FINANCIERO
Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	DESFINANCIACIÓN Y FALTA LIQUIDEZ DEL CONTRATISTA	RETRASOS DE ENTREGA DEBIDO A CIRCUNSTANCIAS POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES QUE IMPACTEN LA SITUACIÓN SOCIAL QUE SE ENCUENTRA COLOMBIA	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	VARIACIONES EN LOS PRECIOS DE MERCADO DE LOS INSUMOS, ACTIVIDADES, SISTEMAS DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, ETC., NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO Y LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA DEL CONTRATISTA PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO.	QUE SE INCREMENTEN LOS COSTOS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DADA LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO	LA ADMINISTRACIÓN ANTES DE ADJUDICAR UN CONTRATO USA EL PROTOCOLO DE IDENTIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA NO PUEDE COMPENSAR EL DESEQUILIBRIO GENERADO POR LA VARIACIÓN LO QUE LO PUEDE LLEVAR A INCUMPLIR CON EL CONTRATO.
Probabilidad	2	1	2	1	2
Impacto	3	5	4	5	2
Valoración del riesgo	5	6	6	6	4
Categoría	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO
¿A quién se le asigna?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% OFERENTE	100% CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
Tratamiento / Controles a ser implementados		SOLICITUD DE MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO QUE AMPARE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA REAL PROYECCIÓN DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL	CONSIDERAR DAR INICIO AL PROCESO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	1	2	1	1
	Impacto	1	1	4	4
	Valoración del riesgo	2	3	5	5
	Categoría	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿Afecta la ejecución del contrato?		SI	SI	SI	SI

Persona responsable por implementar el tratamiento		ENTIDAD	SUPERVISOR DEL CONTRATO	OFERENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	UNA VEZ SE CONOCE LA SOLICITUD POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
Fecha estimada en la que se completa el tratamiento		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	AL TÉRMINO DE LAS EVALUACIONES	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE TERMINACIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO	AL INICIO DEL CONTRATO
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO	ELABORACIÓN DE INFORMES DE SUPERVISIÓN	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	MEDIANTE ACTA DE INICIO E INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	Periodicidad ¿Cuándo?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DURANTE LA EJECUCIÓN	CUANDO SE EFECTÚA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	TODO EL PLAZO DE EJECUCIÓN	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

11. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-IMI**, debe "Incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente, disposición que concuerda con lo previsto en el Numeral 8°, Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021.

Atendiendo las características del(los) contrato(s) y la forma de pago de los bienes y/o servicios a contratar, el (los) **CONTRATISTA(S) DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL (LOS) CONTRATO(S)**, se obliga(n) a constituir la garantía única contrato de seguro o patrimonio autónomo o garantía bancaria que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del(los) contrato(s), teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, y Circular Conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública así:

TIPO DE RIESGO	GARANTIAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más. (Termino que brinda cobertura para la liquidación de contrato)
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será de seis (6) meses más, a partir del acta de recibo a satisfacción.

Nota 1: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del(los) contrato(s), el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

Nota 2: Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor, según sea el caso.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del(los) contrato(s). El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al (los) **CONTRATISTA(S)** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el (los) contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA**, **EI (LOS) CONTRATISTA(S)** deberá(n) mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si **EL(LOS) CONTRATISTA(S)** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA** y a cuenta del (los) **CONTRATISTA(S)** quien por la firma del (los) contrato(s) que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del (los) contratista(s).



11.1 EXCLUSIONES.

En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
2. Daños causados por el (los) contratista(s) a los bienes de la entidad no destinados al (los) contrato(s), durante la ejecución de este(os).
3. El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante.
4. El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del (los) contrato(s) garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del(los) contrato(s) amparado y el riesgo cubierto

11.2 AMPAROS.

El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

11.3 INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD.

En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del (los) contrato(s) garantizado(s) y de presentarse incumplimiento parcial del (los) mismo(s), la indemnización de perjuicios a cargo del(los) asegurador(es) no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

11.4 CESIÓN DEL (LOS) CONTRATO(S).

Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del(los) contratista(s) garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del(los) contrato(s) y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el(los) contratista(s) garantizado aceptará(n) desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del(los) contrato(s) a favor del(los) asegurador(es).

En este caso, el(los) asegurador(es) cesionario(s) deberá(n) constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha(n) asumido por virtud de la(s) cesión(es).

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del(los) asegurador(es) las excepciones o defensas provenientes de la conducta del(los) tomador(es) del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el(los) asegurador(es) en contra del(los) contratista(s).

Los servicios que el(los) **CONTRATISTA(S)** se compromete(n) a prestar en ejecución del(los) contrato(s) al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA**, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, **EL(LOS) CONTRATISTA(S)** se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

11.5 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA



De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el(los) contratista(s) incumpla(n) su(s) obligación(es) de obtenerla(s), ampliarla(s) o adicionarla deberá(n) restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el(los) contrato(s).

El(los) contratista(s) deberá(n) mantener indemne al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del(los) contrato(s).

El(Los) **CONTRATISTA(S)** deberá(n) mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el(los) **CONTRATISTA(S)** no modifica(n) las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACION del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA** y a cuenta del(los) **CONTRATISTA(S)** quien(es) por la firma del(los) contrato(s) que se le adjudique(n) autoriza expresamente al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del(los) contratista(s). En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del(los) contrato(s), el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del(LOS) **CONTRATISTA(S)** frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del(los) contrato(s). Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al(los) **CONTRATISTA(S)** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA**.

11.6 MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

11.7 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL:

si durante la ejecución del(los) contrato(s) se evidencia que **EL(LOS) CONTRATISTA(S)** incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del(los) contrato(s) incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL(LOS) **CONTRATISTA(S)** autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL(LOS) **CONTRATISTA(S)** de la obligación de cumplir con el objeto del(los) contrato(s), ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, EL(LOS) **CONTRATISTA(S)** incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

11.7.1 PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución No 4130 del 16 de junio del 2022 "Manual de Contratación y de Convenios" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o**



afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del(los) contrato(s) Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL(LOS) CONTRATISTA(S) en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del(los) contrato(s) y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL(LOS) CONTRATISTA(S) en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del(LOS) CONTRATISTA(S) o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
- e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del(los) contrato(s).

NOTA 1: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA estipule disposición en contrario.

11.8 AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

11.8.1 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del(LOS) CONTRATISTA(S) de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del(los) contrato(s), sin perjuicio de que EL(LOS) CONTRATISTA(S) deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. **INGRESO DE LOS RECURSOS:** El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército

12. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

12.1 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN

12.1.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato inicia formalmente el 1 de septiembre de 2026 y se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2026, estará determinado por el periodo comprendido desde la fecha de expedición del registro presupuestal y/o la aprobación de la garantía única de cumplimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. De acuerdo con instrucciones entregadas



por el supervisor del contrato- y **PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS AL INTERIOR DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993** estos son:

i). Constitución y aprobación del acta de expedición de la garantía única, ii). La expedición del registro presupuestal de compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y la acreditación de encontrarse a paz y salvo con los aportes parafiscales al sistema de seguridad social integral (artículo 23 ley 1150 de 2007 modificadorio del inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993)

12.1.2 LUGAR DE ENTREGA O EJECUCION

La prestación de los servicios objeto del presente contrato se llevará a cabo de manera presencial en el departamento de Cundinamarca, específicamente en la ciudad de Bogotá, D.C., en las instalaciones del Comando de Apoyo de Combate de Inteligencia Militar (CAIMI), ubicadas en la Carrera 8ª No. 101-33, Edificio CAIMI, Piso 6 (CAIMI – Cantón Norte). Esta ubicación constituye el centro operativo estratégico para la administración, monitoreo y gestión de la plataforma de ciberseguridad del Subsistema de Inteligencia y Contrainteligencia del Ejército (SICIE), asegurando que los servicios contratados se ejecuten directamente en el entorno tecnológico donde se alojan los sistemas críticos de información.

La realización de los servicios en esta sede garantiza la supervisión directa por parte del personal especializado del CAIMI, la coordinación inmediata con las unidades de inteligencia y contrainteligencia, y el cumplimiento estricto de los protocolos de seguridad física y lógica, establecidos para la protección de información clasificada y sensible. Asimismo, asegura que todas las actividades de mantenimiento, actualización de licencias, aplicación de parches críticos y soporte técnico se desarrollen con alta disponibilidad y mínimo riesgo de interrupciones, preservando la integridad, confidencialidad y continuidad operativa de los sistemas críticos del Ejército Nacional.

12.2 VALOR

El valor del contrato resultante del presente proceso será de acuerdo al presupuesto oficial asignado, y la oferta presentada el SECOPII.

12.3 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INTELIGENCIA, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma: **PAGO(S) PARCIAL(ES)** equivalente a la recepción de los bienes o servicios contratados, mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista, una vez se hayan recibido los bienes o servicios y se suscriban las actas de recibo parcial y previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
- Entrada a Almacén (cuando aplique)
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INTELIGENCIA del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimientos de ley.
- Documento equivalente a factura (o factura electrónica según aplique Resolución DIAN 000042 mayo 05/2020).
- Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual de caja PAC.
- Y demás requisitos administrativos de la CENAC IMI.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento de prórroga en la ejecución del objeto del contrato, se postergará el pago en el mismo lapso de la prórroga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD REALIZARÁ LOS DESCUENTOS DE LEY A QUE HAYA LUGAR (RETEFUENTE, ICA, RETE IVA ENTRE OTRAS).

12.4 VIGENCIA DEL CONTRATO – PLAZO DE DURACIÓN

No.	ELEMENTOS	DESDE	HASTA
1	RENOVACIÓN DE LIENCIAS DE LA PLATAFORMA DE CIBERSEGURIDAD (ANTIVIRUS, DLP, PROXY, ETP,EDR,TIE) VIGENCIA 2026 CAIMI".	LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

12.5 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda del contrato será en pesos colombianos.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA ENTIDAD CONTRATANTE :

13.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y pliego de condiciones.
2. "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN", El contratista deberá diligenciar el formulario No. 13 "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN" conforme las condiciones exigidas en el formulario relacionado en pliego de condiciones y allegar mencionado documento dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato. (Cuando aplique).
3. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato derivado del presente proceso de contratación.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil del contratista se encuentre relacionada con el objeto del contrato.
10. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
11. Subsanan la documentación pertinente en los términos y condiciones que solicite la Entidad.
12. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
13. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
14. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
15. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
16. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
17. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
18. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
19. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta.
20. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
21. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
22. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
23. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
24. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
25. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.
26. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
27. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.



28. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en tramamientos que pudieran presentarse.
29. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
30. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello.
31. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
32. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011.
33. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
34. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
35. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
36. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
37. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante.
38. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

13.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Las estipuladas en los anexos técnicos.
2. Las demás que sean a relación al objeto contractual

13.3 OBLIGACIONES GENERALES DE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INTELIGENCIA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del(los) contrato(s).
9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del(los) contrato(s) celebrado(s).
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra EL(LOS) CONTRATISTA(S) o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del(los) contrato(s) las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

14. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

El Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares –Comando Ejército Nacional – CENAC IMI, hace parte de la lista de las entidades incluidas en los capítulos de la contratación pública, toda vez que se encuentra dentro del grupo de las entidades a nivel nacional. Por tanto, se tendrá en cuenta el artículo **2.2.1.2.4.2.1** del Decreto 1082 del 2015, en concordancia con el Manual Vigente de Acuerdos Comerciales.

De acuerdo con el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y por el Departamento Nacional de Planeación publicado en la página web <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=822>, para que una contratación pública determinada este cubierta por las obligaciones internacionales derivadas de acuerdos comerciales, es necesario que 1) La entidad pública contratante esté incluida en la cobertura de los capítulos de compras públicas, 2) Que la cuantía del(los) contrato(s) supere los montos mínimos establecidos y, 3) Que la contratación no se encuentre excluida del capítulo de compras públicas.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	SI	SI, EXEP 14	NO
	México (*)	SI	SI	SI	SI, EXEP 14	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI, EXEP 14	NO
Canadá		SI	SI	SI	SI, EXEP 14	NO
Chile		SI	SI	SI	SI, EXEP 14	NO
Corea		SI	SI	SI	SI, EXEP 14	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	SI, EXEP 14	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI, EXEP 14	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI	SI, EXEP 14	NO
México		SI	SI	SI	SI, EXEP 14	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI, EXEP 14	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	SI, EXEP 14	NO
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	SI, EXEP 14	NO
Israel		SI	SI	NO	SI, EXEP 14	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI, EXEP 14	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	No	SI

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, para el presente proceso contractual aplican los Acuerdos relacionados en los cuadros anteriores.

15. TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

15.1 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

La presente necesidad de acuerdo con la consulta realizada en Colombia Compra Eficiente NO cuenta con Acuerdo Marco:

Acuerdos marco vigentes y próximos:

- Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado
- Acuerdo Marco de Servicios BPO III
- Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV
- Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II
- Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
- Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
- Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
- Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV



- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
- Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
- Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
- Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
- Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
- Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
- Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
- Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
- Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
- Adquisición de Equipos Biomédicos II
- Servicios de Nube Pública IV

Conforme a la revisión efectuada en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/TIENDAVIRTUAL-DEL-ESTADO-COLOMBIANO> TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, a la fecha de proyección del presente estudio NO existe Acuerdo de Marco vigente que aplique a la necesidad.

OTROS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

Los instrumentos de agregación de demanda vigentes y próximos. No aplicables al proceso de contratación.

1. Combustible de aviación II
2. Combustible nacional III
3. Dotaciones escolares III
4. Adquisición de maquinaria agrícola y amarilla
5. IAD de medicamentos de control especial de Monopolio del Estado III
6. Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
7. Servicios de conectividad IV
8. Servicios BPO III
9. IAD/SDA Software por catálogo II

Colombia Compra Eficiente no tiene por Otros Instrumentos de Agregación de Demanda los servicios objeto de la presente necesidad

GRANDES SUPERFICIES

A través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano la entidad no puede hacer uso de la misma en el presente proceso teniendo en cuenta la cuantía:

El valor mínimo y máximo de las transacciones en la TVEC entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser:

- El valor mínimo de las transacciones debe ser de un (1) SMMLV.
- El valor máximo de las transacciones debe ser el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora.

El instrumento de agregación de Grandes Almacenes establece que el proceso de adquisición de bienes:

1. Alimentos
2. Aseo y limpieza
3. Cuidado personal
4. Electrodomésticos y tecnología
5. Ferretería
6. Juguetería y artículos deportivos.
7. Muebles y lencerías
8. Papelería
9. Otro



16. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:

Ante una indisponibilidad del SECOP II. Para crear o enviar su oferta, manifestar interés, visualizar adendas y demás procedimientos inherentes al proceso. Hacer uso de la guía emitida por SECOP II, **GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II**", y podrá remitirse al correo de la institución: cenacimi@ejercito.mil.co

Firmas,

TC. *****
Gerente del Proyecto

PS. *****
Comité Económico Estructurador

PS. *****
Comité Jurídico Estructurador

CP. *****
Comité Técnico Estructurador.